

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos dieciocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

EDUARDO J. PINTO

San José, veinticinco de octubre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

NUMERO 58

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y John Meiggs Keith, como gestor de negocios de Benard & Jarislowsky y Banque Privee, por la otra, los cuales en el presente contrato se llamarán los banqueros:

POR CUANTO el Gobierno de la República es en deber a los señores Benard & Jarislowsky y Banque Privee la suma de cuatrocientos cuarentiséis mil francos (Fr. 446.000), monto a que ascienden los diferentes suministros que dichas casas han hecho al Gobierno de Costa Rica para el pago puntual y total de algunos de los cupones semestrales a que obliga el contrato de Empréstito, aprobado por el Congreso según Decreto número cinco de nueve de setiembre de mil novecientos once;

POR CUANTO debido a la situación anormal por que atraviesa el país y el decrecimiento sensible de las rentas fiscales por falta de tonelaje y otros motivos originados por la guerra europea, el Gobierno se ha visto en la necesidad imperiosa de agotar el fondo de reserva exigido en el artículo 7º del citado contrato de Empréstito;

POR CUANTO los señores Benard & Jarislowsky y Banque Privee tomando en cuenta la situación financiera de Costa Rica, no sólo están dispuestos a conceder plazos ventajosos para el pago total del monto de los suministros hechos al Gobierno sino también a seguirlos haciendo en forma prudencial a fin de que el pago de los cupones semestrales se realice en tiempo oportuno;

POR CUANTO es deber de todo Gobierno procurar que el crédito de la Nación se mantenga, satisfaciendo puntual y debidamente los compromisos contraídos, aun a costa de sacrificios;

POR CUANTO en el caso presente el Gobierno y el país están doblemente obligados a procurar puntualidad en el pago de sus obligaciones en el exterior, tanto más cuanto que se trata de compromisos con Francia, quien como sus aliados luchan contra el enemigo común por la libertad y el derecho, causa a la cual Costa Rica ha unido sus esfuerzos y su contingente;

POR CUANTO las partes convienen en fijar el total de las sumas suministradas por los señores Benard & Jarislowsky y Banque Privee, los dos meses de intereses, las comisiones y los tres cupones semestrales a que se contrae el plazo que los señores banqueros en virtud de este contrato conceden al Gobierno, en la suma de tres millones ochocientos mil francos (Fr. 3.800.000) más o menos, lo que correspondería a un millón doscientos sesentiséis mil seiscientos sesentiséis francos (Fr. 1.266.606) por semestre, y a doscientos once mil ciento once francos (Fr. 211.111) por mes, ambas cifras más o menos;

Con esta declaración las partes dan por terminada de un modo definitivo cualquiera discusión que existiere respecto a cuentas y renuncian expresamente a toda acción o reclamo recíproco que por cualquier concepto pudiera existir;

POR TANTO, para satisfacer puntual y debidamente el texto de este contrato, el Gobierno de la República se compromete:

1º.—A aumentar las retenciones diarias que hoy se hacen en la Administración General de Rentas de las entradas que produce la renta de licores hasta completar la suma de veintiséis mil colones (C 26.000-00) semanales para ser entregadas al tenor del artículo 7º del contrato, al representante de los señores Banqueros en Costa Rica Mr. John M. Keith, convirtiéndolas a francos, de acuerdo en cuanto al tipo de cambio con el Ministerio de Hacienda.

2º.—A destinar en su totalidad y sin descuento alguno la suma de cuatrocientos mil dólares (\$ 400.000-00), valor en billetes de exportación de café autorizados por decreto número veintisiete de nueve de setiembre de mil novecientos diez y ocho, y que corresponden a la cosecha 1918-1919.

De los billetes de exportación de café de la cosecha 1919-1920 igualmente se emitirá y destinará para el mismo objeto una suma no menor de doscientos mil dólares (\$ 200.000-00).

3º.—A aplicar al pago de las obligaciones semestrales dichas anteriormente, cualquier sobrante que hubiere en la renta de aduanas, una vez satisfecho el servicio de la Deuda Inglesa y el contrato con la English Construction Company número cuarenticinco, de fecha nueve de setiembre de mil novecientos diez y ocho.

Por su parte, los Banqueros convienen en lo siguiente:

I.—En mantener por el tiempo que dure la situación anormal del país calificada a juicio de su representante en Costa Rica, Mr. John M. Keith, el *modus vivendi* acordado al Gobierno de Costa Rica para el cumplimiento de la cláusula sétima del Contrato de Empréstito por carta de dichos señores al Ministerio de Hacienda, fechada en París el trece de mayo de mil novecientos diez y ocho.

II.—En suplir al Gobierno cualquiera suma que no exceda de quinientos mil francos (Fr. 500.000) y que fuere indispensable para completar el monto de cualquier pago semestral que este contrato abarca, todo a fin de que el servicio del pago de intereses y amortización a los tenedores de bonos se realice en tiempo oportuno.

Es entendido que el suministro de fondos antes consignado sólo se hará cuando por fuerza mayor o reducción comprobada de las rentas anteriormente dichas no satisficiera el pago total de las obligaciones de cada semestre.

III.—Cualquier excedente de las rentas anteriormente consignadas que pudiera haber, una vez satisfecho el cupo de doscientos once mil ciento once francos (Fr. 211.111) que correspondería mensualmente, el Gobierno lo destinará en primer término a hacer amortizaciones al adelanto de cuatrocientos cuarentiséis mil francos (Fr. 446.000) y al fondo de reserva antes consignado.

IV.—El agente de los banqueros una vez amortizado el adelanto y fondo de reserva que contiene el artículo anterior, devolverá al Gobierno cada mes después de satisfecho el servicio, cualquier excedente que hubiere por razón de la entrada de las rentas o retenciones diarias.

V.—Es entendido que el presente convenio que el señor Keith firma *ad referendum* y que tan sólo se tendrá por firme cuando se reciba aprobación por cable o por carta de los señores banqueros, principiará a regir el primero de enero de mil novecientos diez y nueve, fecha desde la cual deben contarse los tres pagos semestrales a que este contrato se refiere y en lo que concierne al modo de pago de intereses y amortización del Empréstito y garantías adicionales para los semestres dichos, debe conceptuarse como transitorio y que en nada deroga ni afecta los derechos y obligaciones que consigna el contrato de mil novecientos once.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

JOHN M. KEITH

San José, veintiséis de octubre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

NUMERO 59

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Tomás Ortuño Ors. mayor y de este domicilio, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

Ortuño según contrato número 1 de veintiocho de febrero de mil novecientos diez y siete, cláusula XI, que apa-

rece a folios sesenta y uno a sesenta y tres del libro anterior y el adicional número 23 de doce de julio de mil novecientos diez y siete (folios ciento treinta y tres a ciento treinta y cuatro del mismo libro) tienen un crédito abierto de dos mil colones (C 2.000-00) para el mantenimiento del depósito de licores de Oroquina, crédito que se conviene en ampliarlo en dos mil colones más, sea en junto cuatro mil colones (C 4.000-00) quedando así adicionados los referidos contratos y vigente en todo lo demás.

II

El señor don Adolfo Cañas Gutiérrez, mayor, casado, comerciante y de este domicilio, otorga que se amplía su fianza por la suma de cuatro mil colones (C 4.000-00) antes expresada en las mismas condiciones que fijan los convenios adicionados.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R. A. CAÑAS TOMAS ORTUÑO

San José, treinta y uno de octubre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

ORTIZ R.

NUMERO 60.

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Crisanto Molina Gutiérrez, mayor, soltero y vecino de Puntarenas, que en este documento se llamará el contratista, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

El contratista se obliga a suministrar al Gobierno dentro de dos meses a partir de esta fecha, cuarenta mil litros (40.000) de alcohol de noventa a noventa y cinco grados centígrados, puro, de caña de azúcar, para bebida neutro, puesto a bordo en los muelles de Puntarenas o Limón.

II

El Gobierno pagará el alcohol de que se habla, envasado a bordo de los muelles, sobre la base de treinta y dos centavos (\$0.32) oro americano por litro, en giros a la vista sobre Nueva York. Un agente del Gobierno pesará y medirá el alcohol en el puerto, al ser entregado. Las introducciones de ese alcohol no estarán sujetas a pago de impuestos de importación ni de muelleaje.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

C. MOLINA

San José, seis de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

ORTIZ R.

NUMERO 61

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Guillermo Brealy Payuter, mayor, casado, agricultor, vecino de Santa Bárbara, que en este documento se llamará el contratista, convienen en lo siguiente:

I

El contratista se obliga a entregar al Gobierno en la Fábrica Nacional de Licores, durante cinco años naturales a partir del primero de enero de mil novecientos diez y nueve, dulce de buena calidad, es decir que no esté quemado ni derretido, y con un minimum de ochenta por ciento (80 %) de materia fermentable. La cantidad de dulce que entregará cada año, será de sesenta mil kilos (60.000); pero las entregas han de alcanzar a treinta mil kilos (30.000) por semestre. Es entendido que si al finalizar cada semestre, el contratista no hubiere llenado su compromiso, el Gobierno puede proceder a la compra a terceros, de la cantidad de dulce que no se le hubiere entregado, corriendo por cuenta del contratista la diferencia que hubiere en el precio entre lo que el Gobierno le paga y lo que le costare.

II

No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, el contratista se reserva el derecho de anticipar sus entregas en cualquier tiempo y en cualquier cantidad hasta completar el monto de lo contratado.

III

La Administración General de Licores pagará al contratado al contratista el valor del dulce que entregue a razón de nueve colones (C 9-00) por cada quintal de cuarenta y seis kilogramos.

IV

Si durante el tiempo de vigencia de este contrato el Gobierno aumentare el precio del dulce, queda obligado a hacer extensivo este aumento al contratista, en lo concerniente a las entregas no efectuadas, desde la fecha de la alteración del precio.

V

Para garantizar las obligaciones contraídas en este documento, el contratista presenta como fiador solidario a don Arturo Lyon Le Lacheur, mayor, casado, comerciante y vecino de San José.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

GUILLERMO BREALY

ARTURO LYON

San José, catorce de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

ORTIZ R.

NUMERO 62

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Julio Hernández Ugalde, mayor y vecino de San Ramón, por la otra, convienen en lo siguiente:

Por el presente se conviene en conceder al señor Hernández Ugalde, contratista para el mantenimiento del depósito de licores de San Ramón, según contrato número 5 de veintinueve de marzo de mil novecientos diez y siete, visible a folios setenta y cinco a setenta y seis del libro anterior, doce céntimos (C 0.12) de descuento por cada litro de licores que venda en el depósito a su cargo, correspondiendo ocho céntimos (C 0.08) al servicio de agencia, y cuatro céntimos (C 0.04) al reembolso de flete, quedando de esta manera modificada la cláusula II del contrato principal número 4 del diez y siete de marzo de mil novecientos diez y siete, que aparece a folios setenta y dos a setenta y cinco del libro anterior; y en todo lo demás vigentes las estipulaciones originales. Esta concesión surte sus efectos a partir del primero de diciembre entrante.

HACIENDA

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R. JULIO HERNANDEZ.

San José, veinte de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

ORTIZ R.

NUMERO 63

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Guillermo Tinoco Gutiérrez y Juan Suárez López, mayores casados y vecinos, el primero de San José y el segundo de Orofina, que en este documento se llamarán los contratistas, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

Los contratistas se obligan a entregar al Gobierno en la Fábrica Nacional de Licores durante cinco años naturales a partir del primero de enero de mil novecientos diez y nueve, dulce de buena calidad, es decir, que no esté quemado ni derretido y con un minimum de materia fermentable de ochenta por ciento (80 %). La cantidad de dulce que entregarán cada año será de cuatrocientos mil kilos (400.000); pero las entregas han de alcanzar a doscientos mil kilos (200.000) por semestre. Es entendido que si al finalizar cada semestre natural, los contratistas no hubieren llenado su compromiso, el Gobierno puede proceder a la compra a terceros de la cantidad de dulce que no se le hubiere entregado, corriendo por cuenta de los contratistas la diferencia que hubiere en el precio entre lo que el Gobierno les paga y lo que le costare.

II

No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, los contratistas se reservan el derecho de anticipar sus entregas en cualquier tiempo y en cualquier cantidad.

III

La Administración General de Licores pagará al contado a los contratistas el valor del dulce que entreguen a razón de nueve colones (¢ 9-00) por cada quintal de cuarenta y seis kilogramos.

IV

Si durante la vigencia de este contrato el Gobierno aumentare el precio del dulce, queda obligado a hacer extensivo este aumento a los contratistas, en lo concerniente a las entregas no efectuadas desde la fecha de la alteración del precio.

V

Para garantizar las obligaciones contraídas en este documento, los contratistas presentan como fiador solidario a don Luis Demetrio Tinoco Gutiérrez, mayor, casado, agricultor y vecino de San José.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

GMO. TINOCO JUAN SUAREZ LOPEZ

San José, veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

ORTIZ R.

NUMERO 64

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Mariano Alvarez Melgar, mayor, casado, abogado y vecino de San José, como apoderado de don Juan Lippi Falt, mayor, casado, agricultor y vecino de Cañas, Guanacaste, que en este documento se llamará el contratista, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

El Gobierno concede al contratista por el término de tres años a contar de esta fecha, licencia para cortar maderas de cedro, palo de mora, caoba, cocobolo, genízaro, guayacán y cualquier otra madera exportable o de construcción, en una faja de terreno baldío de trescientas hectáreas de extensión más o menos, situada en el cantón de Bagaces, provincia del Guanacaste, y con los siguientes linderos: Norte, terrenos pertenecientes a Rafael Recio llamados de Cuipilapa; Sur, río Tenorio en parte, y hacienda San Jerónimo en el resto; Este, terrenos baldíos y río Tenorio; y Oeste, río Blanco y terrenos baldíos. Pero cuando corriere algún río o arroyo dentro del terreno anteriormente descrito, el contratista podrá cortar árboles, guardando la distancia de setenta metros paralelamente a esos ríos o arroyos hasta una extensión de diez millas aguas arriba y una milla a cada lado de esos ríos o arroyos, entendiéndose que siempre será en los terrenos baldíos nacionales.

Durante el tiempo que dure este convenio el Gobierno no concederá otra licencia para cortar maderas en los terrenos, a que este contrato se refiere.

II

El señor Lippi se obliga a pagar por cada árbol de cedro y caoba que cortare, dos colones; de genízaro, guayacán y otras maderas de construcción, un colón; y por tonelada de cocobolo y mora, dos colones; y además un colón por tonelada en el caso de exportación, debiendo depositar en el Tesoro Público antes de embarcar las maderas, el valor que corresponde al Gobierno, según queda especificado.

Lo dicho no excluye el pago de los respectivos impuestos de exportación, en su caso, que deberán satisfacerse conforme a la ley de 30 de junio de 1917 y demás disposiciones hoy vigentes.

III

El Gobierno tiene derecho a vigilar los trabajos de corte y extracción de maderas.

IV

El señor Lippi se obliga a reponer cada árbol que corte, plantando dos arbolitos de igual especie en buenas condiciones de desarrollo.

V

El señor Lippi se obliga a no cortar los árboles situados en las pendientes ni a orillas de cualquier vía de comunicación, ni los situados a una distancia menor de setenta metros de los manantiales que nazcan en los cerros o a menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos, ni los que se encuentren en las vegas de los ríos, arroyos y manantiales.

VI

La autorización que por el presente contrato se da al señor Lippi, comprende únicamente tierras baldías; y el concesionario queda obligado a reparar cualquier daño que ocasione en propiedades particulares y a reconocer daños y perjuicios por cualquier infracción de este contrato.

VII

Para todo lo relativo a este contrato el señor Lippi se sujetará exclusivamente a las leyes y a los tribunales del país y de ninguna manera podrá haber intervención de tribunal o gobierno extranjero.

VIII

El señor don Mariano Alvarez Melgar, mayor, abogado, por sí, otorga que garantiza al señor Lippi por todas las obligaciones que se desprenden de este contrato.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

M. ALVAREZ

San José, veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

ORTIZ R.

NUMERO 65

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y por la otra Alberto Ortuño Berte, Subdirector del Banco de Costa Rica; Juan Bautista Quirós Segura, Director del Banco Internacional de Costa Rica, los dos con autorización bastante de la Junta Directiva de cada una de dichas instituciones para este acto; y Carlos Vergara Clark, mayor, casado y vecino de esta ciudad, por sí:

POR CUANTO conforme a los contratos de 13 de mayo y de 9 de agosto de 1918, el Banco de Costa Rica es acreedor del Estado por (\$ 77.000-00) setenta y siete mil dólares más o menos, y el Banco Internacional de Costa Rica por (\$ 131.000-00) ciento treinta y un mil dólares más o menos, sumas sujetas a rectificación y liquidación, créditos para cuyos servicios se estipuló en los contratos que se destinaba por mitades el producto de la renta de impuestos fijos de exportación;

POR CUANTO el Gobierno tiene ya decretada la emisión de billetes de exportación para percibir de este modo el pago de los impuestos fijos bajo la condición irrevocable de que sólo con las cédulas o billetes que se emitan se hará buen pago de tales impuestos con lo cual se obtendrán ventajas para la simplicidad y buen control en la percepción de la renta;

POR TANTO, convienen:

1º.—Como está dispuesto por el Gobierno según decreto número 32 de 14 de noviembre en curso en lo sucesivo el pago de todos los impuestos fijos legalmente existentes hoy, se deberá hacer por medio de billetes especiales que emitirá el Gobierno, única y exclusivamente para ese efecto hasta por la cantidad de quinientos mil dólares (\$ 500.000-00). Los Bancos aceptan desde luego esta reglamentación para el pago de tales impuestos y tienen como valores cotizables para ser vendidos, siempre por su valor nominal, los billetes que se emitan, en la inteligencia de que mientras exista el presente contrato no se revocará ni modificará el decreto citado y que consiguientemente, todos los impuestos aduaneros de exportación han de satisfacerse en la forma dicha.

2º.—El Banco de Costa Rica como Administrador Principal de Rentas será el único depositario de los billetes para su venta mientras no se hubiere cubierto la suma de doscientos mil dólares (\$ 200.000-00) y sus intereses, conforme más adelante se especifica; cumplida esta condición, el saldo de billetes que tuviere en depósito el Banco de Costa Rica pasará al Banco Internacional para que éste continúe su expendio. En ambos casos, la venta de billetes deberá hacerse según la respectiva ley por letras bancarias calificadas por el Director del Banco respectivo y siempre por el valor nominal de los billetes.

3º.—Hecha la emisión de billetes el Gobierno dará orden al Banco Internacional para entregar al de Costa Rica como Administrador Principal de Rentas el monto total de la emisión para los efectos de la cláusula anterior.

4º.—El Banco de Costa Rica como Administrador Principal de Rentas y previa orden expresa del Ministerio de Hacienda entregará a las personas o empresas que hasta la fecha del presente contrato hubieren hecho adelantos al Gobierno sobre impuestos de exportación, los necesarios y respectivos billetes para cubrir el monto de sus saldos conforme a los datos de la Contabilidad Nacional.

5º.—El Banco de Costa Rica por su parte hace al Gobierno un nuevo préstamo de (\$ 20.000-00) veinte mil dólares y el señor Vergara Clark le hace otro de (\$ 100.000-00) cien mil dólares, ambos en letras a la vista sobre Nueva York.

Sobre estos préstamos el Gobierno reconocerá al Banco de Costa Rica el interés de nueve por ciento anual que se acumulará al principal hasta la completa extinción de la deuda, interés liquidable por trimestres vencidos, y una comisión de cinco por ciento sobre los expresados veinte mil dólares. Al señor Vergara Clark le reconocerá intereses de diez por ciento anual que se acumularán al principal hasta la completa extinción de la deuda, intereses que se liquidarán por trimestres vencidos.

6º.—Los Bancos signatarios y el señor Vergara Clark están de acuerdo en que sea el Banco de Costa Rica el único designado para efectuar el expendio de billetes de exportación hasta completar la suma de doscientos mil dólares y sus intereses de que habla la cláusula segunda y la anterior y para aplicar el producto de la venta, en primer término a la amortización de los créditos del Banco de Costa Rica, provenientes del contrato de trece de mayo, más el préstamo que hoy hace en virtud de este contrato y que suman más o menos cien mil dólares (\$ 100.000-00), y en segundo término a la cancelación del crédito del señor Vergara. Cancelados los créditos del Banco de Costa Rica y el del señor Vergara el saldo de billetes que entonces exista se entregará previa orden del Ministerio de Hacienda al Banco Internacional para que éste continúe haciendo el expendio y desde entonces el Banco Internacional aplicará el producto total de la venta a la amortización del crédito a su favor de (\$ 131.000-00) ciento treinta y un mil dólares más o menos, provenientes del contrato de 9 de agosto de 1918, y de (\$ 50.000-00) cincuenta mil dólares que el Gobierno destina a abonar en parte al saldo a favor del Banco Internacional, proveniente del contrato de 4 de abril de 1917. Cumplido lo anterior con el Banco Internacional éste continuará vendiendo los billetes y los fondos que perciba los pondrá semanalmente a la orden del Ministerio de Hacienda para ser remitidos de manera irrevocable al National City Bank en abono del crédito de (\$ 150.000-00) ciento cincuenta mil dólares a cargo del Gobierno.

7º.—El presente contrato no modifica en nada los hoy existentes con las instituciones bancarias signatarias, salvo en cuanto a la forma de verificar los pagos; y a las condiciones de plazo que serán los que estatuye la cláusula sexta del presente documento.

8º.—El Gobierno se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento a los Bancos signatarios lo que les adeude por razón de este contrato, lo mismo que al señor Vergara, lo cual podrá hacer tomando al contado cualquier saldo de billetes que hubiere a la fecha de la cancelación.

9º.—Mientras no estuvieran listos los billetes para impuesto fijo de exportación, el Banco de Costa Rica continuará percibiendo el producto de esa renta en la forma establecida con anterioridad al decreto de 14 del corriente, debiendo dar aviso diario a la Contabilidad Nacional.

10º.—Una vez recibidos por el Banco de Costa Rica o por el Banco Internacional los billetes para la venta, esas instituciones darán informe diario a la Contabilidad Nacional del número de billetes vendidos y valor percibido.

11º.—Para todo lo relativo a este contrato en el caso de que hubiere diferencias que discutir, las partes se someterán a las leyes y tribunales del país.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

C. VERGARA CLARK

A. ORTUÑO

JUAN B. QUIROS

San José, veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

ORTIZ R.

NUMERO 67

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Crisanto Molina Gutiérrez, mayor, soltero y vecino de

Puntarenas, y John Cristian Theodor Hemmann y Barker, mayor, casado, en representación de los señores Sasso & Pirie Suc. de esta ciudad, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

El señor Molina cede a los señores Sasso & Pirie Suc. los derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato número sesenta, suscrito el seis de noviembre anterior con este Ministerio, visible de folios diecisiete y dieciocho de este libro, para el suministro de cuarenta mil litros de alcohol destinado a la Fábrica Nacional de Licores; y los cesionarios otorgan que están de acuerdo en todo lo que establece el referido convenio.

II

El Gobierno acepta el traspaso de que se habla y tiene a los señores Sasso & Pirie Suc. como cesionarios del señor Molina a partir de esta fecha.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

J. C. T. HEMMANN

C. MOLINA G.

San José, dieciocho de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

NUMERO 68

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y don Rafael Hine Saborío, mayor, casado, agricultor, vecino de aquí, y don Enrique Wollenweber Neil, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, por otra parte, hemos convenido en lo siguiente:

Hine Saborío suscribió con este Ministerio, el día 23 de mayo de 1918, el contrato número quince, anotado en el libro respectivo, en virtud del cual y según la cláusula primera, se obligó a entregar para servicio de la Fábrica Nacional de Licores, la cantidad de tres mil quintales de dulce (ó 138.000 kilos) de buena calidad, anualmente, debiéndose hacer las entregas por cuartas partes, es decir, trimestralmente, a partir del año de 1919. Dicho señor Hine Saborío cede de su contrato a don Enrique Wollenweber, quien acepta, un derecho para la entrega de dos mil quintales (ó 92.000 kilos) de dulce anuales a la misma Fábrica, deducibles de la obligación que implica la citada cláusula primera.

Conociendo los términos del referido contrato, el señor Wollenweber se obliga a todas las estipulaciones del mismo en la parte proporcional que le quepa en virtud de la cesión que se le hace, la cual surtirá sus efectos desde el día primero de junio de mil novecientos diecinueve hasta el primero de junio de mil novecientos veintitrés.

Debido a esta cesión, tanto el señor Hine como su fiador, quedan desligados de las responsabilidades en que pudiera incurrir el señor Wollenweber por la parte que toma a su cargo.

Caso de que sobreviniere rescisión del contrato en perjuicio del señor Hine, esto no afectará de ningún modo al señor Wollenweber.

Para garantizar las obligaciones del señor Wollenweber por virtud de este contrato, se constituye fiador solidario don Walter Joseph Ford Leatherbarrow, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, quien suscribe.

El Gobierno acepta la cesión de que se hace mérito y tiene al señor Wollenweber como cesionario del señor Hine a partir del primero de junio de mil novecientos diecinueve.

En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San José, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

RAF. HINE

E. WOLLENWEBER

WALTER J. FORD

San José, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

NUMERO 69

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, Roberto Luis Demetrio y Guillermo Tinoco Gutiérrez, mayores, casados, agricultores y de este vecindario, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

Don Luis Demetrio Tinoco retira la fianza a que se refiere el contrato número 48 de siete de octubre pasado, referente al crédito de don Roberto para el depósito de licores, es decir, en cuanto a la ampliación a diez mil colones, pero dejándola vigente por los tres mil colones del crédito primitivo, según contrato de veintidós de mayo del año próximo pasado.

II

Don Guillermo Tinoco se constituye fiador solidario de don Roberto para garantizar la ampliación de siete mil colones a que el citado contrato de siete de octubre se refiere, en los mismos términos y condiciones que contiene el referido documento.

III

El Ministerio tiene a los señores don Luis Demetrio y don Guillermo como fiadores de don Roberto, concretando las responsabilidades así: a don Luis Demetrio por tres mil colones crédito original; y a don Guillermo por siete mil colones, o sea la ampliación de que se ha hecho mérito.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a veintidós de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

GMO. TINOCO

LUIS DEM. TINOCO

ROBERTO TINOCO

San José, veintidós de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

NUMERO 70

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Santiago Sajel Duverrán, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puntarenas, que en este documento se llamará el contratista, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

El contratista se obliga:

- a) A establecer y mantener un servicio de cabotaje entre los puertos de Puntarenas y Golfo Dulce con escala en La Uvita y El Pozo;
- b) A que la lancha que haga ese servicio tenga una capacidad no menor de diez toneladas;
- c) A que la lancha haga un viaje mensual hasta Golfo Dulce con escala en La Uvita y El Pozo y otro mensual sólo de Puntarenas a El Pozo, con escala en La Uvita. Las fechas de salida de la embarcación serán el primero y el quince de cada mes;
- d) A que las lanchas en sus viajes de ida o de retorno conduzcan las valijas del correo;
- e) A hacer al Gobierno una rebaja del veinticinco por ciento (25 %) de los precios de tarifa en las órdenes por pasajes o por fletes que extienda el Ministerio de Hacienda.

II

El Gobierno concede al contratista:

- a) Una subvención mensual de quinientos colones en los meses de enero a junio inclusive; y de cuatrocientos colones en los meses de julio a diciembre inclusive, durante los años naturales de 1919 y 1920, que son los que ha de durar el presente contrato. Dicha subvención se pagará por mensualidades vencidas;
- b) Exención de derechos de Aduana sobre la gasolina que se introduzca para usar en este servicio, y que se calcula en un máximo de quince cajas de diez galones cada una por mes. Es entendido que la lancha que se dedique a este servicio usará sus motores de gasolina como auxiliares cuando fuere insuficiente su velamen para impulsarla.

III

Las partes adoptan como tarifa para el servicio de la embarcación la que contiene el acuerdo número 238 de 21 de octubre de 1918, publicada en La Gaceta de 25 del mismo mes. Sin embargo, el contratista se sujetará a la rebaja de los precios que posteriormente pudiera hacer el Ministerio de Hacienda a esa tarifa, en todo o en parte, si el precio de costo de la gasolina se redujera en proporción que justificara esa rebaja.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Lic. don Alberto Echandi Montero, mayor, casado, abogado y vecino de San José, se constituye fiador solidario del contratista por todas las obligaciones que ha contraído y suscribe al efecto. La misma fecha.

ENRIQUE ORTIZ R.

S. SAJEL

ALBERTO ECHANDI

San José, veintiuno de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Apruébase este contrato.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

CONTRATOS DE ALQUILER

NUMERO 1

MANUEL FRANCISCO JIMENEZ ORTIZ, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte; y Leonidas Pacheco Cabezas, mayor, casado, abogado y de este vecindario, en concepto de albacea propietario de la sucesión de don Federico Tinoco Iglesias, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

El señor Pacheco en el carácter indicado, da en arriendo al Supremo Gobierno el edificio de propiedad de la sucesión que representa, situado en la esquina que forman la Calle Cuarta y la Avenida Segunda, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos uno, folio setenta y nueve, asiento primero, finca número veintitrés mil cuatrocientos uno.

II

El precio del arrendamiento es la suma de cuatrocientos colones que se pagarán por mensualidades vencidas.

III

El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente a oficinas; y toda clase de reparaciones o mejoras hechas con ese objeto serán por cuenta del arrendatario, a cuyo cargo corren también los impuestos municipales.

IV

El plazo del arrendamiento es de tres años contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos diecisiete, siempre que durante ese plazo permanezca la herencia indivisa.

V

Este contrato será rescindible a solicitud de cualquiera de las partes siempre que la que lo solicite dé aviso a la otra, por lo menos con tres meses de anticipación.

Hecho en la ciudad de San José, a doce de enero de mil novecientos dieciocho.

MANUEL F. JIMENEZ

LEONIDAS PACHECO

San José, doce de enero de mil novecientos dieciocho.

Apruébase el contrato anterior.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio

MANUEL F. JIMENEZ.

NUMERO 2

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Mariano Alvarez Melgar, mayor, casado, abogado y de este vecindario, por la otra, han convenido en lo siguiente:

I

Las partes están de acuerdo en modificar la cláusula tercera del contrato suscrito el veinte de abril de mil novecientos diecisiete, para el arrendamiento en Puntarenas de la casa y solar de propiedad del señor Alvarez Melgar, donde se hallan instaladas algunas oficinas públicas, fijando que el término del arrendamiento será de cinco años, a contar del primero de mayo de mil novecientos diecisiete.

II

Las demás condiciones de este contrato son exactamente iguales a las estipuladas en el convenio primitivo, que aparece a folios sesenta a sesenta y uno de este libro.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos dieciocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

M. ALVAREZ

San José, veinticuatro de junio de mil novecientos dieciocho.

Apruébase el contrato anterior.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio

ORTIZ R.

NUMERO 3

ENRIQUE ORTIZ RIVERA, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y por la otra Francisco Montero Aguilar, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, convienen en lo siguiente:

I

Montero Aguilar es arrendatario de la casa de dos pisos situada en el lote número tres de la manzana cuarentinueve del plano oficial de la ciudad de Limón, ocupada actualmente por el Resguardo Nacional de Hacienda, según consta de escritura otorgada aquí a las dos de la tarde del treinta de julio próximo pasado ante el notario don Basileo Muñoz Castro.

II

Montero Aguilar subarrienda al Supremo Gobierno la referida propiedad por el término de cuatro años, a partir del primero del corriente mes, por la suma de doscientos colones mensuales pagaderos por mensualidades vencidas y en los demás términos y condiciones consignados en la escritura al principio citada.

III

Los gastos de conservación y reparación de la casa son de cuenta del subarrendatario quien la devolverá al finalizar este contrato en buen estado.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de San José, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos dieciocho.

ENRIQUE ORTIZ R.

F. MONTERO A.

San José, tres de agosto de mil novecientos dieciocho.

Apruébase el contrato anterior.

F. TINOCO

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

ORTIZ R.

INFORMES

NOTA.—Para mayor facilidad en la formación de esta Memoria, se coloca el informe de la Contabilidad Nacional de último en vez de primero, como le correspondía.

PAGADURIA NACIONAL

Nº. 74 y 75

San José, 10 de abril de 1919.

Señor Ministro de Hacienda.

S. D.

Señor:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de las labores de la Pagaduría Nacional durante el año próximo pasado.

Los varios movimientos militares habidos en el año 1918 dieron lugar a un excesivo aumento de trabajo en la Pagaduría, el cual fué ejecutado sin dilación ninguna, no obstante lo reducido del personal de esta oficina, no habiéndose necesitado de la ayuda de pagadores extraordinarios sino durante un espacio muy corto de tiempo, (dos semanas, escasamente), al finalizar el año.

El trabajo ocasionado por el Ministerio de la Guerra no ha perjudicado en absoluto el buen servicio y la rapidez con que, como siempre, se han atendido los demás pagos encomendados a esta oficina por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento, habiendo sido todos ejecutados sin demora.

Tengo la pena de manifestar a Ud. que varios pagadores han sido duramente increpados por algunos comandantes de cuartel, por haberse negado aquéllos, en cumplimiento de su deber, a entregar a quienes los habían comprado los sueldos vendidos por empleados que no estaban presentes al pago, lo cual está en pugna con el reglamento de la Pagaduría.

La manera estrictamente personal de efectuar los pagos, observada por todos los empleados a mis órdenes, ha dado por resultado que sea considerable la cantidad de sueldos girados por error, retenidos por la Pagaduría, para volver a ingresar, en su oportunidad, en la Administración Principal de Rentas.

Tengo el honor de reiterar al señor Ministro las protestas de mi más distinguida consideración, y suscribirme su muy atento servidor,

A. J. BRÉNES MORA

Jefe de la Pagaduría Nacional

ADMON. GRAL. DE LA TRIBUTACION DIRECTA

Nº. 9758

San José, 22 de abril de 1919

Señor Ministro de Hacienda.

S. D.

Muy señor mío:

Los hombres a quienes tocó en suerte la tarea de constituir y de establecer las rentas de que había de vivir Costa Rica al asumir su puesto de nación soberana y autónoma, no dejaron de tomar en cuenta al asentar las bases de nuestro organismo financiero los elementos de los sistemas rentísticos que imperaban en las naciones más adelantadas, y especialmente en aquellas que tenían analogía y semejanza con las peculiaridades del país en aquella época.

Era sabido y conocido que en muchos lugares se practicaba con más o menos amplitud la tributación directa y por consiguiente no eran desconocidos los obstáculos e inconvenientes que presentaba la aplicación de cada uno de los sistemas rentísticos en uso. Fué después de maduro examen y de juiciosa consideración que se decidieron aquellos hombres por establecer las contribuciones indirectas que con variantes circunstanciales estuvo practicando Costa Rica hasta 1917 inclusive.

Como lo previeron nuestros antepasados, habían de ser fuente segura de entrada las aduanas de la República ya que por no haber aquí industria propiamente dicha, habría de importarse cuanto era indispensable para satisfacer las necesidades de los habitantes; y fué preciso un acontecimiento de tan universal repercusión, como la guerra

europaea que está al terminar, para que resultaran fallidos los cálculos primitivos.

Desde fines de 1914 comenzó el país a sentir el efecto de las medidas que las naciones beligerantes tomaban en defensa de sus intereses; y a tal punto llegó la disminución de las rentas del Estado, en especial la de Aduanas, que se hizo forzoso arbitrar recursos para reponer aquel descenso. Con ese motivo una Legislatura extraordinaria en sus sesiones de diciembre de 1916, decretó la Tributación Directa, cuya reglamentación y fecha de vigencia efectiva quedaron naturalmente encomendados al Poder Ejecutivo.

Cuatro fueron los decretos legislativos de diciembre de 1916: el número 71 fecha 18 de diciembre de 1916 que estableció las bases fundamentales del sistema; el número 70 de igual fecha que creó la Oficina del Catastro; el número 73 también de 18 de diciembre de 1916 que creaba el impuesto sobre la Renta; y el número 72 del mismo mes y año, que estableció la Contribución Territorial.

Algunas semanas después de la fecha de esas leyes ocurrió el cambio político que en su evolución ha traído al Poder el personal de la presente Administración. A juicio de los hombres que hoy gobiernan a Costa Rica, los efectos de la guerra europea habían gradualmente producido en las finanzas individuales tal situación de desconcierto que hicieron preciso introducir modificaciones en aquella legislación.

Esas modificaciones se sintetizan y se comprenden mejor, estudiando separadamente cada una de esas leyes modificatorias.

La ley sobre formación del Catastro no ha sufrido cambio alguno; pero debido a la estrechez de las circunstancias fiscales se ha aplazado para mejor oportunidad el dar al Catastro más amplio desarrollo. La Oficina se ha ocupado en reunir datos y planos de algunas secciones del país que han sido cuidadosamente medidas y correctamente localizadas, a la vez que ha emprendido la determinación exacta de la cantidad y calidad de las fincas urbanas de esta capital.

La Ley General de Impuestos Directos no ha sido expresamente modificada; pero lo ha sido de modo indirecto por cuanto se ha suspendido temporalmente la universalidad de las contribuciones establecidas por el artículo 3º. de la ley número 71 de 18 de diciembre de 1916. La ley número 3 de 28 de julio de 1917 en su artículo 4º. dice:

"Durante la vigencia de esta ley no podrán gravarse con impuesto alguno que en la actualidad no exista, los cafetales o la renta que produzcan; ni podrá establecerse ningún nuevo gravamen sobre el beneficio o la exportación del café".

Asimismo el decreto legislativo Nº. 8 de 29 de diciembre de 1917 alteró temporalmente la citada ley número 71 del 18 de diciembre de 1916, suspendiendo los efectos de la ley que creó el impuesto sobre la Renta, estableciendo otros en sustitución, y eximiendo temporalmente también del pago de la contribución territorial a aquellos propietarios cuyo patrimonio, incluyendo el ganado de que sean dueños, no llegue a tres mil colones.

La citada ley número 72 de 18 de diciembre de 1916 que creó la Contribución Territorial, ha sido expresamente modificada por los artículos 3, 4 y 5 del decreto legislativo número 8, fechado el 29 de diciembre de 1917. En consecuencia los dueños de propiedades que tengan tres mil o más colones pagan un cuarto por ciento de contribución territorial. Esto en cuanto a lo cultivado. Tratándose de propiedad inculta, si el total de una persona física o moral en toda la República pasa de cien hectáreas, la contribución será de un cuarto por ciento (¼%) sobre el valor de las primeras 250 hectáreas o fracción mayor de 100 hectáreas, y un medio por ciento (½%) sobre el exceso de 250 hectáreas. Para armonizar la legislación se derogó el artículo 24 de la citada ley número 72 de 18 de diciembre de 1916. Ese artículo no podía existir frente al texto constitucional respectivo. Los efectos de la ley número 73 de 18 de diciembre de 1916, se suspendieron, según se ha dicho, como efecto del decreto legislativo número 8 de 29 de diciembre de 1917; el impuesto sobre la Renta fué entonces transformado, y de esa transformación, por causa del decreto legislativo número 1 fecha 28 de agosto de 1918, sancionado el 2 de setiembre del mismo año 1918, queda subsistiendo lo siguiente: Un impuesto de seis por ciento (6%) sobre las ganancias brutas que han de pagar los Bancos de emisión, casas bancarias, banqueros, prestamistas de todas clases, casas de empeño y todas aquellas empresas o personas que lucren con el alquiler del dinero, en cualquier forma que se efectúe.

Además queda en vigor un impuesto del diez por ciento (10%) sobre los premios provenientes de la Lotería Nacional que se juega mensualmente para el Asilo Chapui.

La ejecución del decreto legislativo número 1 de 2 de setiembre de 1918, fué reglamentado por el decreto del Ejecutivo número 30 de 10 de setiembre de 1918, el cual reforma y adiciona el reglamento emi-

tido según decretos número 10 de 15 de noviembre de 1917, y el número 13 de 24 de enero de 1918.

En pliego aparte me tomaré la libertad de someter respetuosamente a la consideración y examen de ese Ministerio las razones que tiene esta Administración para recomendar en cada caso las reformas, cambios o ampliaciones que la experiencia ha aconsejado, junto con los proyectos de ley necesarios; esto con el fin de que si esas variaciones merecieren su aprobación sean sometidas al Congreso en la próxima legislatura ordinaria.

Esta Administración tuvo ya el honor de anticiparle un estado de los productos brutos de los varios impuestos o contribuciones que se colectan a consecuencia de las leyes que he mencionado. Este estado, un poco más detallado, me permito repetirlo aquí para comentar mejor las partidas que lo componen.

El total de las liquidaciones hechas en la Administración General de la Tributación Directa, correspondientes al año natural de 1918, según los libros propios de la Administración, asciende a **¢ 1.453,545.47** que provienen de

Impuesto Comercial	¢ 715,793.92
Impuesto Bancario	152,598.51
Impuesto Territorial	244,929.13
Impuesto Lotería	106,860.00
Multas e Intereses	233,363.91
TOTAL	¢ 1.453,545.47

Este total se divide así:

Cobrado por el Tesoro Nacional	¢ 1,385,924.27
Durante el año 1918	¢ 1,216,484.82
Hasta 15 de febrero de 1919	169,439.45
Devolución Contribución de Caminos	2,196.88
Valor de recibos pendientes de cobro	65,424.32

Como los recibos de impuestos del año 1918 no se hacen efectivos todos en el año natural, debido a las fechas señaladas para su cobro, la Contabilidad Nacional ha incluido en sus cuentas lo pagado en 1918, en cantidad de **¢ 1,216,484.82**, partida que concuerda exactamente con los libros de esta Administración. Igual concordancia resulta con la suma de recibos por cobrar que da la Contabilidad Nacional, valor al 31 de diciembre de 1918, en cantidad de **¢ 234,863.77**.

Esta partida se compone de
Valor recibido por el Tesoro Público hasta el 15 de febrero de 1919 **¢ 169,439.45**
Saldo recibos pendientes de pago en 15 de febrero de 1919 **65,424.32**

El producto de la Contribución Territorial en 1918 ha sido de **¢ 244,929.13**, nominales, pero ese producto tiene que aumentar anualmente por varias causas; la primera viene de la corrección del valor declarado por los propietarios mediante la intervención de los peritos oficiales, valuaciones que se efectúan de acuerdo con las leyes del caso. Ya trabajan con ese fin valuadores oficiales en San José, Alajuela y Puntarenas. Igualmente funcionarios tomarán pronto a su cargo la verificación de las declaraciones de Cartago, Heredia, Guanacaste y Limón. Esto no quiere decir que estén sin ser debida y directamente atendidos los asuntos cuestionables que se han presentado y siguen presentándose por todas partes; pero es indudable que ese trabajo, de verificación del valor de la propiedad declarada, marchará mejor y con más eficacia por medio y con la ayuda de valuadores oficiales provinciales. Ya casi todos los Municipios de la República han designado el perito que les corresponde de acuerdo con lo dispuesto por el decreto ejecutivo número 35 fecha 27 de diciembre de 1918.

Otra causa de aumento en el producto de la Contribución Territorial es la aparición constante de nuevas manifestaciones de fincas rústicas y urbanas, de las cuales creo que aun faltan en no menos del treinta por ciento de las que hay en la República. Al presentarse una manifestación nueva, la contribución territorial se le computa al interesado con los recargos y multas consiguientes desde el 1.º de enero de 1918, fecha señalada para comienzo del régimen de ese impuesto.

Queda aún otra fuente: es la que proviene de la reunión en una sola de las cuentas que tienen los dueños de heredades en diferentes cantones, muchas de las cuales figuran con valor inferior al minimum del valor tributario. Al hacerse la reunión de las fincas de los multipropietarios en varias regiones, entran a pagar todos los sumandos o partidas de la cuenta de concentración. Por contra hay que estar eliminando, previa comprobación, la parte proporcional al valor del café, bananos, etc., en aquellas en que por precipitación o por cualquier otro motivo, no se hizo la respectiva advertencia.

En lo general, la contribución territorial sufrió heridas mortales desde que se eliminaron las propiedades o plantaciones, mejor dicho la totalidad de las industrias de café, bananos, cabuya, etc., y se dispuso exceptuar del pago a los pequeños propietarios, a los que tienen menos de **¢ 3,000.00**; y todavía se ahondó más la herida al no hacer obligatoria la declaración de los ganados de cada propietario. Es verdad que en Costa Rica todos somos dueños de un pedazo de tierra; pero también es verdad que la mayoría de los costarricenses son dueños de fincas pequeñas y que es relativamente reducido el número de los multipropietarios. Restadas las tierras esmeradas de café y de bananos, quedan zonas laborables muy reducidas, porque el resto del país lo ocupan las ganaderías y repastos, los bosques y las tierras incultas. La riqueza pecuaria tan valiosa como productiva, se ha querido dejarla hasta ahora fuera de contribución. De esa injusticia no es cómplice esta Administración que ha venido con frecuencia señalándola.

El Impuesto Bancario, llamado así el tanto que pagan los que prestan dinero a interés, ha producido **¢ 152,598.51** nominales, y se dice así porque parte de las liquidaciones hechas por ese motivo han quedado sin pagar según el corte de cuentas hecho el 15 del próximo pasado febrero. Tocante a este impuesto la Administración hace en pliego aparte algunos comentarios que sirven de preámbulo al proyecto de modificaciones que respetuosamente se sugieren a lo estatuido al respecto.

El Impuesto Comercial ha producido en 1918, **¢ 715,793.92** con la misma salvedad que el anterior, esto es, que una parte muy pequeña quedaba sin cobrar el 15 de febrero último. En este impuesto, como en el llamado Bancario, se necesita hacer reformas a lo que hay legislado en cada ramo. En todas las materias nuevas, muy en particular

en las que establecen tributos a que la Nación no está acostumbrada, hay que estar legislando cada día para ir acomodando las disposiciones fiscales a las circunstancias económicas del país y sobre todo para cerrar las puertas de escape por donde el contribuyente astuto y sagaz pretende salirse del circuito que le comprende. Es tarea larga, de paciencia y de estudio el encontrar la fórmula que asegure la percepción más completa del tributo, sin atrofiar las fuentes que lo producen y sin irritar más allá de lo indispensable a quienes tienen que pagarlo. Hay que prestar esmerada atención a las observaciones justas que se levantan contra los impuestos, pero han de dársele a la Administración las armas legales necesarias para luchar victoriosamente contra los rebeldes por cálculo o por sistema.

Los impuestos Comercial y Bancario se han establecido como sustitutos del impuesto sobre la Renta, creado por la ley número 73 del 18 de diciembre de 1916. Si se considera que ha llegado el término para que impere en su totalidad esta ley, no vale entonces la pena de considerar las modificaciones propuestas; pero si hubiera de seguir el período de interinidad, es preciso modificar lo que establecen las disposiciones actuales si se quiere que salga de allí lo que hay derecho de esperar.

Como parte de las entradas al Tesoro Nacional figuran **¢ 233,363.91** cobrados por multas de manifestaciones tardías y recargos por demoras en el pago reglamentario de las cuotas. El importe de esas multas es superior al monto de los gastos que ha hecho el Estado con la creación de estas Oficinas. Esos gastos llegaban el 31 de diciembre de 1918 a **¢ 189,913.78** divididos así:

Hasta el 31 de diciembre de 1917	¢ 53,112.45
En el año de 1918	134,801.33

Las liquidaciones del Impuesto de Lotería llegaron en 1918 a **¢ 106,860.00** efectivos. Esta suma recibe mensualmente la inversión que señala el decreto ejecutivo número 2 fecha 20 de marzo de 1918.

La suma de **¢ 65,424.32** que representa lo que ha quedado rezagado de 1918 para hacerlo efectivo en 1919, equivale al $4\frac{1}{2}\%$ de lo liquidado. Este porcentaje reducido a lo que queda como incobrable después de apuradas todas las gestiones, comparado con el que hay, en donde quiera que rige un sistema de tributación semejante, es satisfactorio bajo cualesquiera aspectos. Aun en las circunstancias financieras más bonancibles, esa comparación de lo nuestro con lo ajeno resulta ventajosa para Costa Rica, y llega ese resultado a merecer el calificativo de excelente si se toma en cuenta el estrago que en las finanzas particulares ha causado el encarecimiento de la vida como consecuencia de la guerra que está dichosamente llegando a su fin.

Del señor Ministro con toda consideración muy atento servidor,

MANUEL ARAGON
Administrador General de
la Tributación Directa

ADUANA PRINCIPAL

No. 17

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

S. D.

San José, 20 de febrero de 1919

Señor Ministro:

En cumplimiento de mi deber, tengo el gusto de dar a Ud. el informe sobre el movimiento habido en esta Aduana, durante el año de 1918, movimiento que se detalla mejor en doce estados, que serán enviados en su oportunidad, a la Contabilidad Nacional.

MOVIMIENTO RENTISTICO:

Remesas enviadas a la Sección de Aduanas	154
Pólizas autorizadas por esta Administración	1,940

Producto líquido

Bodegaje	¢ 2,299.36
Muelleaje de Importación	11,133.71
Impuesto de Teatro	1,202.15
Impuesto Consular	426.62
2% Sost. de la Aduana Principal	7,482.81
Remate de mercaderías	69.28
Derechos de Aduana	354,652.76
Suma	¢ 377,266.69

Entradas comparadas con las del año anterior

Producto del año de 1917	¢ 1,286,639.10
" " " 1918	377,266.69
Disminución en el año de 1918	¢ 909,372.41

Entradas en los años siguientes

Año de 1909	Pólizas 7,618	¢ 2,333,069.69
" " 1910	" 8,570	2,503,066.17
" " 1911	" 10,061	3,001,442.00
" " 1912	" 10,372	3,138,724.63
" " 1913	" 9,787	2,753,028.58
" " 1914	" 9,394	2,500,154.15

Año de 1915	Pólizas 5,519	€ 1.291,137 93
" " 1916	" 7,754	1.803,307 55
" " 1917	" 5,602	1.286,639 10
" " 1918	" 1,940	377,266 69
Sumas	Pólizas 76,617	€ 20.987,836 49

Derechos no percibidos por concesiones especiales
(Circular No. 1034 de 7 de mayo de 1917)

Enero	€ 2,023 23
Febrero	2,656 82
Marzo	833 66
Abril	838 78
Mayo	562 94
Junio	1,359 44
Julio	723 74
Agosto	1,981 32
Setiembre	417 67
Octubre	1,125 03
Noviembre	139 77
Diciembre	1,549 71
Suma	€ 14,212 11

Movimiento de Bodega

Guías recibidas de Limón	447
Guías recibidas de Puntarenas	139
Guías de carga en tránsito	7
Suma	593
Carros descargados en el año	263
Carros en tránsito	7
Suma	270

Entrada de bultos

Recibidos de Limón	22,029
Recibido de Puntarenas	1,572
En tránsito el 31 de diciembre de 1918	531
Existencia en bodega el 1º de enero de 1918	2,951
Suma igual	27,083

Salida de bultos

Con pedimentos	22,986
Rematados	23
Reembarcados	253
En tránsito el 31 de diciembre de 1918	531
Existencia en bodega el 31 de diciembre de 1918	3,290
Suma igual	27,083

Detalle de bultos y kilogramos desalmacenados

	Bultos	Kilgs.
Sección Comercial	1,442	126,406
Libres de todo derecho	1,130	74,688
Libres sólo de derechos de Aduana	1,312	158,565
Aforados	19,093	1,336,989
Reembarcados	253	25,177
Rematados	23	1,853
Sumas	23,262	1,723,678

Promedio por día de desalmacenajes

	Bultos	Kilgs.
Enero	82-88	6,207-35
Febrero	87-00	6,300-54
Marzo	77-59	4,897-73
Abril	96-77	6,760-46
Mayo	46-35	3,361-73
Junio	58-12	4,343-84
Julio	42-89	4,111-59
Agosto	157-07	11,149-15
Setiembre	36-80	3,489-56
Octubre	92-85	6,874-88
Noviembre	47-40	3,875-80
Diciembre	96-52	6,810-00

Año de 1917 comparado con el año de 1918

Guías recibidas de menos en el año de 1918	734
Carros descargados de menos en el año de 1918	560
Bultos recibidos de menos en el año de 1918	103,605
Pólizas autorizadas de menos en el año de 1918	3,662
Bultos salidos de menos en el año de 1918	111,004
Kilogramos salidos de menos en el año de 1918	6,323,320

Entrada de bultos en los años siguientes

	Guías	Carros	Bultos
Año de 1909	1,861	1,491	250,165
" " 1910	2,161	1,772	303,365
" " 1911	2,561	1,728	306,089
" " 1912	2,822	2,002	340,850
" " 1913	2,593	1,742	285,423
" " 1914	2,204	1,490	238,612
" " 1915	1,561	970	154,488
" " 1916	1,893	1,208	187,673
" " 1917	1,327	823	127,206
" " 1918	593	270	23,601
Sumas	19,576	13,496	2,217,481

Salida de bultos y kilogramos en los años siguientes

	Bultos	Kilgs.
Año de 1909	243,978	16,667,031
" " 1910	300,247	19,899,337
" " 1911	309,208	19,886,456
" " 1912	338,929	21,749,067
" " 1913	287,275	18,888,601
" " 1914	246,367	15,209,619
" " 1915	153,228	9,595,423
" " 1916	177,662	11,727,091
" " 1917	134,266	8,046,998
" " 1918	23,262	1,723,678
Sumas	2,214,422	143,393,301

Muestras enviadas al Laboratorio Químico Comercial

Drogas	6 muestras
Licores	2 "
Medias de hilo de Escocia	2 "
Tejidos de lino	1 "
Tejidos de seda	3 "
Tierras	2 "
Vino blanco	3 "
Vino dulce	3 "
Vino tinto	4 "
Varios	15 "
Suma	41 muestras

Para concluir, séame permitido hacer merecido elogio de la labor honrada y diligente del personal que ha cooperado conmigo durante el año a que se contrae el presente informe.

Soy del señor Ministro, su muy atto. s. s.

CARLOS LUIS BONILLA.

ADUANA DE LIMÓN

No. 16

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José.

Limón, 18 de febrero de 1919.

Señor Ministro:

Cumplo gustoso la prescripción legal de elevar a Ud. el presente informe, relativo al movimiento de esta Aduana durante el año 1918, cuyas múltiples labores van especificadas de modo prolijo en los siguientes cuadros que para mayor inteligencia de las operaciones habidas, he creído conveniente acompañar:

- 1º.—Cuadro comparativo de las rentas de esta Aduana entre los años de 1917 y 1918.
- 2º.—Balance General del Libro Mayor.
- 3º.—Balance de Cuentas Corrientes sobre Impuestos Fijos de Exportación.
- 4º.—Balance de saldos de Cuentas Corrientes de Importación.
- 5º.—Balance de Cuentas Corrientes sobre Impuesto Reembolsable por Exportación de Cacao.
- 6º.—Balance de Cuentas Corrientes sobre Impuesto Reembolsable por Exportación de oro en barras.
- 7º.—Movimiento General de Exportación, con especificación de artículos.
- 8º.—Balance de Bultos entrados y salidos.
- 9º.—Cuenta de Paquetes Postales liquidados en el departamento anexo a esta Aduana. (1)
- 10.—Cuadro demostrativo de las exenciones de derechos de Aduana otorgadas por esa Secretaría.

(1)—Los nueve cuadros anteriores han sido suprimidos, por estar recapitulados sus números en las cuentas de la Contabilidad Nacional.

Del examen de esos cuadros se obtienen los datos siguientes:

1º.—El monto total de la renta por Importación y Exportación ascendió este año a ₡ 871.723 51 y la de 1917 fué solamente de 764.904 64

resulta en consecuencia un saldo a favor de 1918, de ₡ 106.818 87 que se comprueba así:

Renta de más por Exportación en 1918	₡ 443.108 07
" " menos por Importación	₡ 324.190 94
" " " Paquetes Postales	5.708 73
" " " Eventuales	6.389 53
Diferencia a favor de la riqueza pública en 1918	₡ 106.818 87
	₡ 443.108 07

2º.—Las entradas por Impuestos Fijos de Exportación, calculadas al cambio legal de 215 por ciento, ascendieron a ₡ 513.686 50.

3º.—Las de Impuestos Reembolsables por:

En oro

Exportación de cacao	\$ 17.449 80
Exportación de oro en barras	40.348 39

Sin incluir \$ 118.306 26 de la Mina Abangarez, que por disposición de esa Secretaría se lleva en cuenta especial. Pero, estas sumas, por ser valores reembolsables, no figuran ni deben considerarse como entradas rentísticas de Aduana.

4º.—El valor de los derechos de Aduana por Paquetes Postales liquidados en el año dió ₡ 4.558 07 Suma menor que en 1917, en 5.708 73

5º.—El monto de las exenciones de derechos fiscales, según cuadro número 10, ascendió en oro a \$ 120.212 73, que si se calcula al cambio actual, llega, aproximadamente, a medio millón de colones.

Se ha tenido especial cuidado en que, bajo ningún motivo, se hagan embarques ni desalmacenajes sin que los interesados hayan de-

positado previamente los respectivos derechos; así verá el señor Ministro que en los saldos de las Cuentas Corrientes de Exportación hay solamente tres cuentas sobregiradas: la de Costa Rica Lumber Farm & Contg. Co., por orden expresa de esa Secretaría; la del señor Fernando Castro C., saldo de 1917; y la de la United Fruit Co., a causa de haberse recibido la letra cuando ya se había hecho el cierre de las operaciones del año.

En cuanto a las Cuentas Corrientes por Importación, se notará que no hay un solo saldo en contra.

La exportación de bananos fué este año de 4.147.833 racimos, siendo por lo tanto la de 1917 1.454.756 mayor que la de 1918, debido a la falta de barcos, por la requisación de naves que hizo el Gobierno norteamericano a causa de la guerra.

El edificio de la Aduana, así como las bodegas de depósito, necesitan serias y urgentes reparaciones, que hoy se pueden hacer a un costo relativamente reducido; pero que si se dejan para más tarde, pudieran llegar a constituir la ruina de estas valiosas construcciones. En su oportunidad tendré el gusto de someter a la decisión de Ud. el costo de estas reparaciones que, repito, considero muy urgentes.

El número de empleados de este centro está reducido a las circunstancias de estrechez a que nos obligó la guerra; pero pronto se hará necesario aumentarlo, lo mismo que sus sueldos, en atención a los altos precios de los artículos de primera necesidad y los de indumentaria, que han subido de manera alarmante, de modo que lo que hoy gana el empleado no es suficiente para subvenir a las inaplazables exigencias de la vida en este puerto.

Es para mí motivo de especial satisfacción consignar en este informe, como un acto de merecida justicia, que todos los empleados de las diferentes secciones de esta Aduana se han esmerado en el desempeño de sus funciones, asistiendo con puntualidad al cumplimiento de sus deberes, lo cual merece recomendación expresa de mi parte, como muy gustosamente lo declaro.

Termino el presente, que espero merezca la aprobación del señor Ministro, de quien me es grato repetirle muy obsecuente servidor,

RIC. MORA F.

Administrador de Aduana

CUADRO que demuestra el monto total del valor de las exenciones de derechos de aduana, muelle, bodegajes etc., otorgadas por la Secretaría de Hacienda, durante el año económico de 1918.

MES	NOMBRE DEL FAVORECIDO	CANTIDAD DE BULTOS	TOTAL DE BULTOS	PESO EN KILOS	TOTAL DE KILOS	PÉRDIDA EN COLONES	PÉRDIDA EN DOLLARS	TOTALES
Enero	Según cuadro	1...	3967	185967	...	6163 39	\$ 2865 98	
Febrero	"	2...	782	42470	...	1275 57	593 14	
Marzo	"	3...	4503	60615	...	2473 52	1150 19	
Abril	"	4...	3	41	...	...	4 15	
Mayo	"	5...	99	8571	...	...	247 69	
Junio	"	6...	15	664	...	...	37 18	
Agosto	"	7...	40	3352	...	...	126 78	
Setiembre	"	8...	2561	213138	...	...	3648 26	
Octubre	"	9...	22254	3467556	...	...	49616 20	
Noviembre	"	10...	1411	27480	...	...	621 80	
Diciembre	"	11...	451	19556	...	...	759 71	\$ 60315 73
			176	17254	4046664	...	644 65	
Abril	Ferrocarril de Costa Rica..	30089	30089	4373359	4373359	...	52065 23	\$ 52065 23
Diciembre	United Fruit Co	2	2	6	6	...	8 09	8 09
Marzo	Sanatorio Carit.	18	22	761	908	407 36	189 39	232 89
Abril	"	4		147		...	43 50	
Junio	Cruz Roja de Limón	1	1	49	49	...	62 43	62 43
Enero	Cía. luz eléctrica de Cartago...	5	5	325	325	11 53	5 38	5 38
Enero	Municipalidad de Limón	2	...	45800	...	1172 48	545 20	
Febrero	"	1	...	22900	...	586 24	272 60	
Marzo	"	1	...	22900	...	586 24	272 60	
Abril	"	1	...	22900	...	...	272 60	
Mayo	"	2	...	45800	...	...	545 20	
Junio	"	3	...	68700	...	...	817 80	
Agosto	"	2	...	45800	...	...	545 20	
Setiembre	"	2	...	45800	...	...	651 68	
Octubre	"	10	...	23073	...	...	359 79	
Noviembre	"	2	...	45800	...	...	631 68	
Diciembre	"	1	29	22900	458173	...	325 84	\$ 5911 87
Mayo	Limón Trading Co	2	2	58	58	...	10 73	10 73
Mayo	Costa Rica Oil Corporation...	38	38	1408	1408	...	31 32	31 32
	Pasan.....					...		

MES	NOMBRE DEL FAVORECIDO	CANTIDAD DE BULTOS	TOTAL DE BULTOS	PESO EN KILOS	TOTAL DE KILOS	PÉRDIDA EN COLONES	PÉRDIDA EN DOLLARS	TOTALES
	Vienen.....	...					\$	\$
Agosto	—Según cuadro 7...	23	23	371	371		39 14	39 14
Agosto	— » » 7...	4	4	10	10		1 02	1 02
Setiembre	— » » 8...	2	2	128	128		130 94	130 94
Setiembre	— » » 8...	1	1	374	374		37 98	37 98
Octubre	— » » 9...	1	1	4	4		7 14	7 14
Diciembre	— » » 11...	4	4	297	297		16 23	16 23
Diciembre	— » » 11...	5	5	1066	1066		30 98	30 98
Setiembre	— » » 8...	1		281			8 95	
Octubre	— » » 9...	14		3993			133 57	
Noviembre	— » » 10...	2265		195652			986 01	
Diciembre	— » » 11...	505	2786	40733	240659		177 10	1305 63
	TOTALES GENERALES.....	...	69276		9123859			\$ 120212 73

Limón, enero de 1919.

EL CONTADOR,

R. J. BONILLA

Administración de la Aduana de Limón.

Vº Bº—EL ADMINISTRADOR,

RIC. MORA F.

ADUANA DE PUNTARENAS

No. 19

Señor Ministro de Hacienda.

San José.

Puntarenas, 17 de enero de 1919.

Me complace en rendir a Ud. el informe del movimiento habido en esta Aduana, durante el año que acaba de finalizar.

El tráfico marítimo tuvo notable descenso en 1918, afectando, más de lo que estaba, el volumen de las importaciones y el de las exportaciones.

De los 98 barcos que tocaron en el puerto en el lapso a que este informe se refiere, uno vino de arribada forzosa, veintiséis en lastre y los setentauno restantes trajeron únicamente 67,206 bultos de mercaderías.

Pólizas de desalmacenaje se despacharon 1,541 por 71,483 bultos y pedimentos de embarque 677 por 133,542 bultos.

Entre las mercaderías que entraron al país figuran, además, 623 toneladas de carbón, y entre las que salieron 7,509 toneladas de manganeso a granel.

Comparadas estas cifras totales con las del año anterior, dan las diferencias siguientes:

Barcos arribados en 1917	119
" " " 1918	98
Diferencia en contra de 1918	21
Bultos importados en 1917	125,315
" " " 1918	67,206
Diferencia en contra de 1918	58,109
Bultos exportados en 1917	186,237
" " " 1918	133,542
Diferencia en contra de 1918	52,695
Pólizas de desalmacenaje en 1917	2,317
" " " 1918	1,541
Diferencia en contra de 1918	776

El movimiento de exportación, como se ve, mantuvo sobre el de importación la misma relación de superioridad de 1917, no obstante el menor tonelaje que visitó el puerto y las nuevas restricciones impuestas a la introducción de ciertos artículos por el Gobierno Americano.

ESTADO DE CUENTAS

Por el estado de cuentas que remitiré en su oportunidad a la Contabilidad Nacional, se viene en conocimiento de que el producto total de la Aduana fue en 1918, superior al de 1917, calculados los derechos de importación, exportación y muellaje, que se cobran en oro americano desde mediados de marzo, al 215 % tipo legal.

Es oportuno mencionar que ese halagador excedente en los rendimientos de la Aduana, se debe, por modo principal, a la exportación, la cual aunque no alcanzó cifra tan alta como en 1917, produjo sin embargo, \$ 430,888 36 más. A primera vista parece ilógico esto, pero tiene fácil explicación, si se considera que durante 1917 únicamente se cobró impuesto fijo en los últimos seis meses, que parte de los productos remitidos al exterior en ese lapso fué exencionada por razones de equidad y de justicia, y que casi todo el café exportado no satisfizo sino impuesto reembolsable.

Empero, además de lo ya expuesto, ha influido también en el excedente, el mayor desenvolvimiento de las fuerzas vivas del país, y con más propiedad, el mayor producto sacado al suelo costarricense.

Asimismo viene a demostrar el rendimiento que analizo, la previsión de la salvadora medida para el Erario, en cuanto al gravamen impuesto a la exportación, pues mientras los derechos cobrados por esta ascendieron hasta \$ 511,308 82, los de importación descendieron a \$ 298,697 04.

El estado de cuentas, comparado con el de 1917, arroja estas cifras:

Cantidades depositadas en el Tesoro Nacional en 1918	\$ 879,661 06
" " " 1917	578,497 19
Diferencia a favor de 1918	301,163 87
Cantidades depositadas en la Tesorería Auxiliar en 1918	\$ 10,421 89
" " " 1917	9,847 12
Diferencia a favor de 1918	574 77
Derechos cobrados en 1918	\$ 861,316 23
" " " 1917	576,379 38
Diferencia a favor de 1918	\$ 284,936 85

EXENCIONES

En el curso del año se desalmacenaron libres de derechos 14,167 bultos, en virtud de contratos que así lo establecen a favor de determinadas empresas o particulares. Lo que dejó de percibirse por esas exenciones legales, alcanza a la suma de doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis colones seis céntimos (\$ 216,856 06).

Hasta fines de setiembre las empresas y particulares dichos, tuvieron que satisfacer, sin embargo, \$ 6,826 99 en conformidad con la circular de 7 de mayo de 1917.

Sería muy conveniente la clasificación definitiva de los artículos exencionados, para evitar dudas, reclamos y extralimitaciones. En el estudio que a este respecto remiti al Ministerio, dividí en cuatro grandes grupos las concesiones vigentes, a saber:

Minas.—Ferrocarriles, tranvías y transportes marítimos.—Luz eléctrica, teléfonos, etc.—Varias.

Las en favor de las empresas de cada uno de los tres primeros grandes grupos, sería hacedero uniformarlas. Es verdad que el progreso de las ciencias obliga a emplear nuevos sistemas a medida que la humanidad avanza, y que artículos no previstos en la clasificación que se hiciera, pueden, sin embargo, estar comprendidos en la concesión, dados los fines de ésta. Pero el escollo sería fácilmente subsanable, con sólo dejar la resolución del punto al buen juicio del Gobierno, quien lo haría con vista del objeto de la contratación, procurando ajustarse al criterio liberal del legislador y aplicando aquellas líneas generales trazadas, entre otras razones, por la constante mutación de las cosas humanas que producen nuevas ocurrencias difíciles de reducir a los términos de lo escrito.

En cuanto a las empresas o individuos cuyos contratos estén comprendidos dentro del 4º grupo, si el legislador determinó taxativamente cuáles artículos gozan de liberación, lo más sencillo, natural y lógico es atenerse al respectivo decreto.

Insisto sobre este tópico en el deseo de que el Estado cobre por lo que es justo cobrar, y en el de que las empresas que gozan de concesiones, desenvuelvan sus actividades al amparo pleno y equitativo de ellas o en otras palabras, que ni uno ni otra sean perjudicadas.

Empero, en esta tarea debe andarse con suma cautela, porque como lo exprese en mi citado estudio, es principio de buena hermenéutica, que quien pudo y debió explicarse clara y plenamente, no lo hizo, suya es la culpa y no puede permitírsele que introduzca después restricciones que no expresó en tiempo.

BULTOS MARCHAMADOS

El movimiento de bultos marchamados, remitidos a la Aduana Central, fué así:

Primer semestre de 1918	134
Segundo semestre de 1918	1,173

La visible diferencia entre uno y otro semestre, obedece a que, conforme instrucciones emanadas de ese Ministerio, ya no se liquidan en la Aduana remisoras para ser cobrados en la Aduana de destino, los respectivos derechos. En realidad, esta última medida se recomienda, pues de ella derivará facilidades el comercio importador, máxime ahora que las perspectivas son mejores y que todo anuncia un mayor movimiento de importación por este puerto.

DOS POR CIENTO DE RECARGO

Tuve el honor de indicar a esa superioridad la manera cómo comerciantes poco escrupulosos burlaban el pago del 2 % de recargo creado por decreto No. 34 de 25 de enero de 1915 y de insinuar, al mismo tiempo, el modo de corregir ese abuso. El Ministerio acogió y puso en práctica la indicación que hizo el Administrador General del Ferrocarril al Pacífico, cual es la de que las casas de Agencias remitan a esta Aduana una copia de la guía de las mercaderías que mandan al interior.

Siento tener que manifestar que la solución expuesta, no da los resultados apetecidos. La mercadería es desalmacenada como si fuera para el consumo de la provincia de Puntarenas. La casa de Agencias la entrega, siguiendo instrucciones del interesado, a alguno de aquí, y éste, luego, la expide a San José. Así es el sistema seguido.

Considero, pues, mejor forma, para corregir el abuso, la insinuada por mí y en ella me permito insistir.

ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERNO

Durante los doce meses transcurridos se despacharon numerosos informes, siendo los principales: el estudio sobre cobro de derecho de muellaje de exportación, el de mercaderías exencionadas por leyes o contratos, la clasificación por partidas y enumeración por abecedario de las reformas y aclaraciones hechas al Arancel desde 1912, y finalmente, los tocantes a saqueos.

En una exposición como ésta debo hacer referencia especial de los últimos. Al respecto me es satisfactorio consignar que la moralidad de los miembros del Resguardo, y la estricta vigilancia del personal fijo de la oficina, ha sido puesta de manifiesto, comprobando su eficiencia.

Los saqueos descubiertos o fueron efectuados en el lugar de la expedición de la mercadería, o en su tránsito a este puerto, o en las lanchas de la casa de Agencias. Estas tres afirmaciones que hago con firmeza, han sido plenamente comprobadas.

En cuanto al saqueo en el lugar de la expedición de la mercadería, hay entre otros antecedentes, que los bultos entran a la Aduana en perfecto buen estado, circunstancia que se constata al chequearlos y al ser llevados a la romana para su desalmacenaje; y digo perfecto buen estado, porque traen sus forros íntegros, sus marchamos intactos, sus sunchos bien clavados, sin la más mínima rotura, ni señal alguna de saqueo o que lo haga sospechoso, completamente sanos, mas al ser abiertos se pone en evidencia el mal empaque, el contenido incompleto, etc. etc. Para salvaguardar las responsabilidades del Fisco dispuse oportunamente que toda la mercadería al entrar en bodegas se pesara, pero la casa de Agencias protestó, y desde entonces la Aduana hace constar en sus reportajes que recibe la mercadería por bulto, y en consecuencia no responde de su peso ni de su contenido.

Los saqueos en el tránsito son tan generales, en todas partes, y tan viejos, que no requieren párrafo especial.

Y los verificados en las lanchas se demuestran por las mercaderías halladas escondidas en ellas. Los últimos pudieron ser corregidos, no permitiendo a las embarcaciones cargadas con bultos procedentes de los buques, permanecer fondeadas durante las noches en la bahía, como antes.

En cuanto al reclamo de la casa Grace, por unos bultos de harina, que luego pagó todo el personal, tengo la seguridad absoluta que nunca entraron a bodega; una mala estiba y un mal cálculo de los encargados de contarlos, justificaron el reclamo, ya que los interesados no podían perder bultos de una partida que el respectivo vapor entregó "Short", sujeta a la revisión de la Aduana.

Considero que mi deber como Administrador al dar este informe no consiste en hacer cargos, y por tal razón no insisto sobre este penoso asunto, que me suministra material bastante para demostrar que quienes debieron estimarse como colaboradores recíprocos de la Aduana para la exactitud de sus mutuas labores "no se fijaron o no consideraron de su deber dar aviso"—según propia versión—de que el reportaje de su chequeador particular acusaba más bien "Short", diez bultos sujetos a la revisión de la Aduana.

En cuanto al personal, en enero fué depurado por modo definitivo y reorganizado hasta dejarlo casi en la mitad y la misma reorganización quedó en pie cuando el Gobierno, hace tres meses, obligado por circunstancias, introdujo nuevas economías en todos los departamentos de la Administración Pública.

Los servicios son eficientes, sin embargo, y la marcha de la Aduana ha proseguido con igual expedición y la perfecta regularidad de antes.

De las incorrecciones de un ex-empleado, desde la época de mi antecesor, descubiertas en febrero, di amplia cuenta a esa superioridad y, por eso, omito mencionarlas otra vez aquí.

MUELLE Y EDIFICIOS

En el muelle se colocaron las dos escaleras de hierro, nuevas, y se refaccionó la baranda en la extremidad sur, cosas ambas de una urgencia inaplazable. El muelle se encuentra en su límite de servicio y en previsión de que pueda ceder, he dado orden para que la carga se mantenga en él sólo por el tiempo absolutamente necesario.

El pasadizo que conduce a tierra firme está en el último extremo de utilización: las barandas y las viguetas se quiebran, y los tablones, en mal estado, del piso, se rompen y se hundén, con grave peligro de los que lo transitan.

En cuanto al edificio de Aduana, sus cincuenta años de existencia piden ya la completa reconstrucción, y así lo he expuesto en diferentes informes.

Agradeciéndole al señor Ministro las deferencias tenidas en el lapso a que esta exposición se refiere, me suscribo con toda consideración, muy atento y s. s.,

F. DE P. AMADOR

FABRICA NACIONAL DE LICORES

INFORME DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE LICORES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1918

San José, 28 de febrero de 1919.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

S. D.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de presentar a Ud. el informe correspondiente a las operaciones del año próximo pasado, en la forma siguiente:

MOVIMIENTO GENERAL

	1917	1918
Ingresos al Tesoro Nacional	2.425.291 01	2.518.798 51
Desembolsos del Tesoro Nacional	639.446 73	848.990 13
Superávit	1.785.844 28	1.669.808 38

LIQUIDACION

Balance a cargo del Tesoro Nacional	1.785.844 28	1.669.808 38
Menos Balance de saldos enero 1º.	294.041 75	183.496 04
Suman	1.491.802 53	1.486.312 34
Más Balance de saldos diciembre 31	183.496 04	187.514 59
Quedan	1.675.298 57	1.673.826 93
Entregas a oficinas públicas	1.971 50	2.691 96
Entregas a Inst. de Beneficencia	1.959 34	1.757 60
Fondo Asilo Corrección de Menores	24.315 22	71.144 27
Fondo Nacional de Educación	136.246 82	142.288 54
Utilidad efectiva del año	1.839.791 45	1.891.709 30

COMPROBACION

Entradas de Explotación s/ cuadro	2.304.774 20	2.651.227 56
Menos Gastos de Explotación	464.982 75	759.518 26
Utilidad	1.839.791 45	1.891.709 30
Balance a favor de 1918	51.917 85	

Entre los Gastos de Explotación anotados aquí y los que figuran en el cuadro respectivo, notará Ud. una diferencia de 217.882 37; suma que he deducido de aquéllos porque, como ya lo he dicho en otras ocasiones, no constituye gastos del establecimiento y sólo figura en el cuerpo de ellos, para los efectos de saldar esas cuentas. Me refiero a las entregas a las oficinas públicas e instituciones de beneficencia y a los valores abonados al Fondo del Asilo para corrección de menores y al Fondo Nacional de Educación.

DESTILACIONES

Debido a la falta de materia prima con que hemos tropezado durante el año a que me refiero, las destilaciones sólo arrojaron un total de 263.727 litros de alcohol de 80 grados numéricos que, convertidos a la graduación de 90, se reducen a 234.424 litros, cuyo costo de elaboración ascendió a 376.358 68, como se ve detallado en el cuadro número 30, adjunto.

El promedio de costo por litro de 90 grados, en 1918, resulta ser de 1 60. Haciendo comparación con las operaciones correspondientes al año anterior, la diferencia es colosal, tanto en lo relativo a la producción como a su costo. Los pormenores son así:

	1917		1918
	Litros	Valor	Litros Valor
Destilación	616.502	192.608 87	234.424 376.358 68
Costo por litro	—	0 31	— 1 60
Diferencia en contra de 1918	—	1 29	—

Esta diferencia es debida al mayor precio a que hubo necesidad de comprar tanto el dulce como las mieles; mayor precio que en números redondos se descompone así:

1918

	Kilos	Valor	Costo por kilo
Miel invertida	994.431	80.825 42	0 08
Dulce invertido	662.217	264.018 95	0 40

1917

	Kilos	Valor	Costo por kilo
Miel invertida	1.283.128	70.572 03	0 05
Dulce invertido	824.725	90.719 75	0 11

CONSUMO DE LICORES

La venta general de licores en toda la República ascendió en 1918 a 1.490.968 litros, arrojando un producto bruto de 2.570.443 35; y en 1917, la misma operación fué de 1.511.882 litros y su producto bruto ascendió a 2.258.791 26. De estos datos se desprende que en 1918 se vendieron 20.914 litros menos que en 1917 y se obtuvo una mayor entrada en cantidad de 311.652 09. Esta mayor entrada obedece a la reducción de grado en los licores y al alza de precio acordada para la venta de éstos.

Lo expuesto, señor Ministro, representa en pocas palabras lo más importante del movimiento de este establecimiento; y, de acuerdo con las indicaciones hechas en su estimable circular número 698, he dejado a los números la tarea de exponer el brillante resultado que se ha obtenido durante el año, a pesar de las difíciles y anormales circunstancias con que hemos tenido que luchar.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme del señor Ministro con toda consideración y respeto, muy atento y seguro servidor,

M. G. ESCALANTE

Administrador General

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA

San José, 15 de marzo de 1919.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

S. D.

Vengo a dar cumplimiento a lo dispuesto por la atenta circular de Ud. número 698 de 8 de febrero próximo pasado, rindiendo el informe de las labores de esta Inspección General, durante el año económico que terminó el 31 de diciembre último.

APREHENSIONES

Aun cuando los resguardos fiscales de esta dependencia han desplegado siempre la mayor actividad para secundar las disposiciones de este centro en lo que respecta a la persecución del contrabando, esa labor se ha visto entorpecida, desgraciadamente con alguna frecuencia, debido a causas independientes de su voluntad. La Guardia Rural y Fiscal que opera en toda la provincia de San José, está integrada en lo general por individuos idóneos, disciplinados militarmente, y ayzados a las fatigas anejas a su cargo; esa ha sido la causa que ha obligado al Gobierno de la República a utilizar sus servicios como cuerpo militar, movilizándolo siempre que la paz interior se ha visto alterada por amargos revolucionarios. De ahí que las aprehensiones hechas en el presente año den un total menor que el pasado.

En efecto, las aprehensiones generales habidas en 1917 suman	381
Las de 1918	283
De menos en este último año	98

Pero, si se tomá en consideración el tiempo que la Guardia Rural se ha visto obligada a abandonar la guarda de la Hacienda Pública para empuñar el arma del soldado en defensa de la paz interior, la labor verificada es siempre apreciable.

MULTAS

Las cobradas en el año á que vengo haciendo referencia, montan a la suma de ₡ 3.766 85, que se descompone así:

Multas por alambiques aprehendidos, fermentos y otras infracciones a la Ley de Licores	₡ 3.481 00
Multas por infracciones a la misma ley, y a la de destace	285 85
Total	₡ 3.766 85

Es justo manifestar que en esta segunda partida el resguardo del centro ha tenido la eficaz colaboración de los investigadores municipales.

También, y como consecuencia lógica, la partida **Multas** tuvo en el año a que este informe se refiere su diferencia en contra.

El año 1917 esas multas fueron de	₡ 4.900 00
En el año 1918 montan a	3.766 00
De menos para este último año	₡ 1.134 00

Las consideraciones que dejo hechas arriba y la consiguiente disminución de aprehensiones, explican claramente la merma de esta partida en el último ejercicio fiscal.

IMPORTACION POR PUERTOS MENORES

Y ADUANAS DE TRANSITO

Lo recaudado por derechos de aduana por puertos menores y aduanas de tránsito asciende a la suma de ₡ 1.108 72 que se descompone así:

Subinspección de Hacienda de Upala, por mercaderías generales	₡ 1.022 07
Subinspección de Hacienda de San Carlos, por mercaderías generales	70 95
Subinspección de Hacienda de La Cruz, por mercaderías generales	10 00
Subinspección de Hacienda de Sarapiquí, por mercaderías generales	5 70
Suma	₡ 1.108 72

EXPORTACION DE PRODUCTOS NACIONALES

Lo recaudado por esta causa en el año 1918 por la Subinspección de Hacienda de Upala, es como sigue:

Exportación de cacao, (impuesto reembolsable)	₡ 482 15
Exportación de arroz	12 00
Suma	₡ 494 15

ZARPES

Los derechos de zarpes expedidos por la Subinspección de Hacienda de la Barra de Colorado en 1918 montan a la suma de ₡ 400 00.

Todos esos valores a que dejo hecha referencia han sido enterados oportunamente en el Tesoro Nacional.

Acompaño al presente informe dos cuadros en que se detallan las materias a que arriba me refiero.

IMPORTACION DE GANADO VACUNO Y MULAR

De Nicaragua se han importado durante el año 1918, por Peña Blanca, Altos de Cañitas, La Cruz y Huacas, las siguientes cabezas:

Torres	385
Novillos	10.406
Vacas	64
Terminos	59
Mulas	50
Total de cabezas	10.964

Habiéndose importado en el año 1917 solamente 3.277 cabezas, tenemos un aumento en favor del año fiscal a que este informe se refiere, de 7.687 cabezas. Es indudable que la supresión del impuesto que gravaba la importación de ganado, ha sido la causa de este sensible aumento en favor del último año fiscal.

DESTACE

En el año económico de 1918 se destazaron en la República treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho reses (38.888) así:

	Reses
Primer trimestre	10.999
Segundo "	9.545
Tercer "	9.014
Cuarto "	9.330
Total	38.888

Reses

Esta suma acusa una enorme diferencia con el consumo habido en el año fiscal de 1917, en el cual se destazaron	51.131
En 1918 solamente	38.888
Diferencia en contra para este último año	12.243

Esta considerable disminución en el consumo de la carne debe atribuirse en primer término, al mayor costo del artículo, que ha quedado poco menos fuera del alcance de las clases pobres debido a su alto precio, y es sensible por la disminución de las rentas que afecta directamente las varias instituciones a que este impuesto se destina.

La renta a que vengo refiriéndome es atendida por celadores municipales y por guardas fiscales, y las contravenciones a esta ley son castigadas con la severidad del caso, por lo cual me atrevo a asegurar que tales contravenciones son escasas, por lo menos, en los poblados de alguna importancia, donde el consumo de la carne se hace en cantidad apreciable.

SERVICIO EN LO RURAL

A pesar de los quehaceres que la Guardia Rural y Fiscal tuvo a su cargo, en lo tocante a lo fiscal y a lo militar, no fué descuidado el servicio rural. Con frecuencia, parejas de guardas hicieron servicio diurno y nocturno recorriendo las carreteras, caminos vecinales y veredas de la meseta central, y aun fuera de ella cuando el caso lo requiera, para la vigilancia de fundos y sementeras. Tal servicio dió buenos resultados, evitando hurtos y abigeatos tan frecuentes en los lugares alejados de los centros de población. No menos de 80 a 90 capturas se llevaron a efecto por las causas ya indicadas.

LANCHAS NACIONALES

Las que existen en Limón, llamadas "Santa Rosa", "Clemencia" y "Orosi", fueron dadas en arriendo a una empresa particular, y hasta ahora, el servicio que prestan ha sido regular y exacto. En Puntarenas "La Josefa" fué adscrita por orden superior a la Secretaría de Guerra, quedando para el servicio fiscal y otros usos el "Poás".

En la Barra del Colorado existe la lancha "San Carlos", y en Parímina la "Voluntad", al servicio de los respectivos resguardos. Ambas embarcaciones son movidas a gasolina y prestan buenos y efectivos servicios.

También existen en ambos lugares botes que, si fuere posible proveer de pequeños motores podrían ser de gran utilidad en la vigilancia de caños y en el acarreo de productos nacionales, que en lugar de ser trasportados a San Carlos de Nicaragua, podrían traerse a las zonas del Norte, lo que aliviaría en mucho la situación de aquellos habitantes, animando así un comercio que languidece por falta de comunicaciones rápidas y seguras.

ESTADISTICA DE LICORES

Esta Inspección lleva la estadística de las ventas de licores que la Fábrica Nacional hace a las agencias sucursales y a los patentados de esta capital, así como también lleva cuenta exacta de las ventas que esas sucursales hacen a los patentados de sus respectivas jurisdicciones, pues todas ellas pasan a esta oficina las correspondientes notas de venta. Esta estadística que juzgo de mucho interés, se forma mensualmente y en ella queda constancia del número de litros de licor que cada patentado ha comprado durante el mes.

Los diferentes resguardos fiscales pesan con frecuencia el licor y las adulteraciones son penadas con arreglo a la ley, previo examen que del licor hace el químico oficial.

También, y por disposición de este centro, las aduanas de la República remiten a esta oficina un ejemplar de cada pedimento de desalmenaje de licores y de vinos que presenta el comercio. Tal medida pone en conocimiento de esta Inspección la cantidad y clase de los licores extranjeros y de vinos que se importan al país, lo cual nos coloca en situación de poder controlar esas existencias en un momento dado, y de perseguir las importaciones fraudulentas que puedan hacerse, lo mismo que la elaboración de vinos de calidades nocivas.

SUBINSPECCIONES Y RESGUARDOS

La difícil situación económica que el Gobierno viene sosteniendo desde hace mucho tiempo, lo obligó a suprimir las Subinspecciones de las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela y algunos resguardos de segundo orden cuya existencia no era del todo indispensable, dejando al cuidado de los resguardos más próximos a los lugares designados, la vigilancia de esos puntos. En cambio, se restableció en la ciudad de San Ramón un resguardo que trabaja con celo y actividad en la extensa zona encomendada a su cuidado.

Por el presupuesto emitido el 8 de agosto del año próximo pasado, fueron aumentadas las dotaciones de algunos Subinspectores de Hacienda, y las de los guardas de ciertas zonas, y aun así, tales dotaciones resultan escasas; apenas si logran llenar con dificultad las más apremiantes necesidades de esos servidores del Estado.

Algunos de estos centros carecen de armas y de equipo conveniente para llenar su cometido e inspirar el debido respeto a los trasgresores de la ley. Los informes de todos los subinspectores y jefes de resguardos dan cuenta de muchas de esas necesidades, empezando por las primordiales: habitación y alimentación; y sería de gran conveniencia ver la manera de subsanar siquiera modestamente, las privaciones y escaseces que sufren esos resguardos en zonas alejadas, tales como Colorado, Parímina, Sarapiquí, San Carlos, El Coco, etc., porque es indudable que a un empleado fiscal escaso de alimentación y extenuado por el paludismo, no puede exigírsele un servicio eficiente, y en ese estado se encuentra un buen número de individuos que integran esos resguardos.

Las mejoras que pudieran llevarse a cabo en este sentido redundarían en beneficio del Estado, a más de ser obra de justicia; aparte de que, estando mejor retribuidas esas plazas, dotadas hoy la gene-

ralidad de ellas con cincuenta colones mensuales, los individuos que llegaran a desempeñarlas tomarían cariño al puesto y llegarían a ser excelentes guardianes de la ley. Esas plazas son servidas por personas que van generalmente del interior, y al sentir las privaciones a que tienen que sujetarse para poder subsistir en puntos insalubres, solicitan la baja y dejan el puesto. De ahí el constante movimiento de altas y bajas que se registra en esta Inspección, no lográndose, salvo raras y contadas excepciones, formar un cuerpo que garantice un servicio satisfactorio.

HABITACIONES

Las casas en que están alojados los resguardos de Parismina, San Carlos y Sarapiquí, necesitan de algunas reparaciones a fin de que presten mejores comodidades. Con poco costo podría conseguirse ese objeto.

La Subinspección de Hacienda de Upala se halla instalada en un rancho de propiedad particular y en calidad de préstamo. Dada la importancia comercial de aquel lugar, por donde se recaudan derechos de aduana en cantidad apreciable, convendría construir una casa de madera que prestara alguna comodidad al resguardo. Ello no causaría fuertes gastos: allí abunda la madera, y los guardas podrían prestar muy buena ayuda en esa construcción.

INVENTARIOS

En esta oficina existen los inventarios de esta Inspección General y de todas las subinspecciones subalternas, que no remito a ese Ministerio por considerarlo superfluo. Mas, si Ud. quisiera conocerlos, se servirá indicarlo para complacer sus deseos.

Lo expuesto es cuanto me ocurre informar a Ud. acerca de las labores de esta Inspección General, en el año económico de 1918.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

SAMUEL SANTOS

Inspector General de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

AÑO 1918

NOTA.—Por estar publicado separadamente y en el “Anuario Estadístico”, se omite su reproducción en la Memoria.

CASA DE MONEDA

Señor Ministro de Hacienda,

S. D.

Cuño Nacional, San José, 21 de enero de 1919.

Adjunto tengo el honor de enviar a Ud. un conocimiento de los trabajos practicados en el taller de mi cargo, correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año próximo pasado, permitiéndome manifestarle que con motivo de no funcionar el motor eléctrico en el mes de julio y principios de agosto, el trabajo del taller en esos días se concretó únicamente a la reparación de dicho motor.

Por no figurar en ningún cuadro, anoto en este oficio, que en el tiempo a que se contrae mi informe fueron compradas libras latón 688-11 a \$0.50 lib. que da un total de ₡ 344.33.

Además de lo comprado en el taller, recibí procedente de Limón 474.875 kilos; menos peso de caja de 37.405 kilos, quedan 437.470 kilos, peso neto del metal; (existe una diferencia de grms. 0.125 con el peso que especifica la guía) de planchas de latón, precio de cuyo metal no puedo informar por haber sido comprado directamente por el señor Ministro.

Soy de Ud. con la más distinguida consideración muy atento y seguro servidor,

ALFREDO RAMIREZ B.

Jefe del Cuño

ADUANA DE SIXAOLA

Sixaola, 19 de abril de 1919

Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio

San José

SEÑOR:

Tengo la honra de enviar a usted el informe económico de esta aduana, durante el año de 1918, que usted me pidió por aerograma.

Soy del señor Ministro, con distinguida consideración, muy atento servidor,

ALFREDO JIMÉNEZ

Administrador

IMPORTACIÓN en colones, por la Aduana de Sixaola, del 1º de enero al 7 de marzo de 1918 inclusive.

	DERECHOS ADUANA	IMPUESTO CONSULAR	HOSPITAL	TOTAL DE PÓLIZAS	BOLETAS DE IMPORTACIÓN	TOTAL MENSUAL
Enero.....	₡ 1979 75	₡ 3 84	₡ 98 98	₡ 2082 57	₡ 156 03	₡ 2238 60
Febrero.....	4010 33	7 95	200 50	4218 78	145 55	4364 33
Marzo 1/7.....	2884 73	96 00	144 24	3029 93	5 30	3035 23
TOTAL.....	₡ 8874 81	₡ 12 75	₡ 443 72	₡ 9331 28	₡ 306 88	₡ 9638 16

Sixaola, 5 de enero de 1919.

ALFREDO JIMÉNEZ

Administrador

IMPORTACIÓN EN ORO, por la Aduana de Sixaola, del 8 de marzo al 31 de diciembre de 1918

	DERECHOS DE ADUANA	IMPUESTO CONSULAR	HOSPITAL	TOTAL DE PÓLIZAS	BOLETAS DE IMPORTAC.	TOTAL MENSUAL
Marzo 8/31	\$ 1048 32	\$ 2 94	\$ 52 42	\$ 1103 68	\$ 48 06	\$ 1151 74
Abril	1810 68	6 87	90 54	1908 09	340 50	2248 59
Mayo	1511 87	3 52	75 59	1590 98	794 76	2385 74
Junio	1767 78	3 59	88 38	1859 75	232 97	2092 72
Julio	1965 96	6 53	98 31	2070 80	273 79	2344 59
Agosto	1836 21	4 87	91 81	1932 89	90 54	2023 43
Setiembre	2191 11	6 01	109 57	2306 69	95 65	2402 34
Octubre	1298 17	2 59	64 90	1365 66	99 54	1465 20
Noviembre	2831 97	3 19	141 59	2976 75	93 94	3070 69
Diciembre	3052 15	9 10	152 61	3213 86	66 79	3280 65
	\$ 19314 22	\$ 49 21	\$ 965 72	\$ 20329 15	\$ 2136 54	\$ 22465 69

Sixaola, 5 de enero de 1919.

ALFREDO JIMÉNEZ
Administrador

BOLETAS de equipajes expedidas por la Aduana de Sixaola, en COLONES, del 1º de enero al 7 de marzo de 1918, inclusive

Enero	64 49
Febrero	100 20
Marzo 1/7	35 15
	199 84

BOLETAS de equipajes expedidas por la Aduana de Sixaola, en ORO, del 8 de marzo al 31 de diciembre de 1918

Marzo 8/31	\$ 29 37
Abril	40 21
Mayo	22 13
Junio	28 79
Julio	21 40
Agosto	13 93
Setiembre	5 54
Octubre	16 44
Noviembre	16 68
Diciembre	11 01
	\$ 205 50

Sixaola, 5 de enero de 1919.

ALFREDO JIMÉNEZ
Administrador

EXPORTACIÓN habida por la Aduana de Sixaola en 1918

	EXPORTACIÓN BANANOS	EXPORTACIÓN MADERA	EXPORTACIÓN CACAO	BOLETAS DE EXPORTACIÓN	TOTAL
Enero	\$ 3088 01			\$ 7 50	\$ 3095 51
Febrero	2071 92			158 75	2230 67
Marzo	2761 78			36 55	2798 33
Abril	2368 28			37 30	2405 58
Mayo	3493 45			84 13	3577 58
Junio	2257 49			5 16	2262 65
Julio	2450 94			27 75	2478 69
Agosto	3040 12			34 78	3074 90
Setiembre	2977 42			19 18	2996 60
Octubre	2121 35			8 10	2129 45
Noviembre	2289 16	\$ 32 53		11 85	2333 54
Diciembre	501 72		\$ 20 58	3 33	525 63
	\$ 29421 64	\$ 32 53	\$ 20 58	\$ 434 38	\$ 29909 13

Sixaola, 5 de enero de 1919.

ALFREDO JIMÉNEZ
Administrador

RESUMEN de las entradas habidas por la Aduana de Sixaola en 1918

En COLONES, del 1º de enero al 7 de marzo

Importación:	Derechos de aduana	₡	8874	81	
	Impuesto consular		12	75	
	Hospital		443	72	
	Boletas de importación		306	88	₡ 9638 16
Equipajes:	Boletas				199 84
Total en colones					₡ 9838 00

En ORO, del 8 de marzo al 31 de diciembre

Importación:	Derechos de aduana	\$	19314	22	
	Impuesto consular		49	21	
	Hospital		965	72	
	Boletas de importación		2136	54	\$ 22465 69
Equipajes:	Boletas				205 50
Exportación:	De bananos	\$	29421	64	
	De madera		32	53	
	De cacao		20	58	
		\$	29474	75	
	Boletas de exportación		434	38	29909 13
Total en oro					\$ 52580 32

Sixaola, 5 de enero de 1919.

ALFREDO JIMÉNEZ
Administrador

DEPARTAMENTO DE PAQUETES POSTALES

DERECHOS de importación cobrados sobre Paquetes Postales en 1918

Enero.....	\$	1955 19	₡	4203 65
Febrero.....		1774 46		3815 10
Marzo del 1 al 7.....		580 41		1247 85
Marzo del 8 al 31.....		1000 67		2151 45
Abril.....		2050 37		4408 30
Mayo.....		3979 30		8555 50
Junio.....		2260 38		4859 82
Julio.....		1564 27		3363 19
Agosto.....		1223 20		2629 89
Setiembre.....		2852 88		6133 68
Octubre.....		2548 55		6479 38
Noviembre.....		2210 98		4753 61
Diciembre.....		3635 42		7816 15
		\$ 27636 08	₡ 59417 57	
A DEDUCIR: devuelto a Rivera & Cº s/n. memorándum de la Contabilidad Nacional junio 13/1918..		8 31	17 87	
		\$ 27627 77	₡ 59399 70	

JEREMÍAS RIVAS A.
Jefe Contabilidad

NOTA.—Los colones de este cuadro son colones oro.

DERECHOS de importación cobrados sobre Paquetes Postales

PRIMER TRIMESTRE DE 1919

MESES	SAN JOSÉ		LIMÓN		PUNTARENAS		TOTALES	
Enero	\$ 2511 25	¢ 5399 19	\$ 106 10	¢ 228 12	\$ 29 85	¢ 64 18	\$ 2647 20	¢ 5691 49
Febrero	3404 47	7319 61	229 94	494 37	13 38	28 77	3647 79	7842 74
Marzo	3288 13	7069 48	220 83	474 78	146 37	314 70	3655 33	7858 95
TOTALES	\$ 9203 80	¢ 19788 28	\$ 556 87	¢ 1197 27	\$ 189 60	¢ 407 65	\$ 9950 32	¢ 21393 18

Contabilidad General de Correos.—San José, 14 de abril de 1919.

JEREMÍAS RIVAS A.

Jefe Contabilidad

NOTA.—Los colones de este cuadro son colones oro.

MOVIMIENTO de exportación de Paquetes Postales durante el año 1918

MESES	PAQUETES	KILOGRAMOS	DERECHOS	FRANQUEO
Enero	251	795650	¢ 44 15	¢ 354 10
Febrero	194	603200	30 05	283 95
Marzo	230	901600	44 50	367 30
Abril	151	196820	8 30	219 95
Mayo	118	365360	28 25	151 20
Junio	234	580000	6 70	312 35
Julio	112	283400	8 90	153 40
Agosto	294	1018200	72 25	519 45
Setiembre	137	334700	6 85	234 40
Octubre	181	416400	3 10	319 20
Noviembre	301	1123820	89 85	631 55
Diciembre	162	440800	8 05	315 35
TOTALES	2365	7059950	¢ 350 95	¢ 3862 20

Contabilidad General de Correos.—San José, 3 de mayo de 1919.

JEREMÍAS RIVAS A.

Jefe Contabilidad

MOVIMIENTO de importación de Paquetes Postales en 1918 en San José

Existencia el 31 de diciembre de 1917	706
Recibidos durante el año 1918 en 167 vapores	12647
Recibidos del Correo (certificados y encomiendas)	2965
Devueltos a su origen	12
Devueltos al Correo	11
Enviados a Limón	1321
Enviados a Puntarenas	597
Devueltos de Limón a San José	33
Devueltos de Puntarenas a San José	21
Desalmacenados en San José	13569
Existencia que queda en bodega el 31 de diciembre de 1918	862
SUMAS IGUALES	16372

Contabilidad General de Correos.—San José, 4 de mayo de 1919.

JEREMÍAS RIVAS A.

Jefe Contabilidad

PRODUCTO TOTAL por importación de Paquetes Postales durante el año 1918

MESES.—SAN JOSÉ	DÓLARES	COLONES ORO
Enero	\$ 1955 19	¢ 4203 65
Febrero	1774 46	3815 10
Marzo del 1º al 7	580 41	1247 85
Marzo del 8 al 31	1000 67	2151 45
Abril	2050 37	4408 30
Mayo	3979 30	8555 50
Junio	2260 38	4859 82
Julio	1564 27	3363 19
Agosto	1223 20	2629 89
Setiembre	2852 88	6133 68
Octubre	2548 55	5479 38
Noviembre	2210 98	4753 61
Diciembre	3635 42	7816 15
TOTAL EN SAN JOSÉ	\$ 27636 08	¢ 59417 57
A DEDUCIR: reconocido a Rivera & Cº	8 31	17 87
QUEDAN	\$ 27627 77	¢ 59399 70
Producto en Limón durante el año	2140 93	4602 99
Producto en Puntarenas en el año	1787 64	3843 42
TOTAL GENERAL	\$ 31556 34	¢ 67846 11

Contabilidad General de Correos.—San José, 5 de mayo de 1919.

JEREMÍAS RIVAS A.
Jefe Contabilidad

NOTA de los Paquetes Postales entregados y derechos percibidos del 1º de enero al 31 de diciembre de 1918

PROCEDENCIA	Número de paquetes	DERECHOS	IMPUESTO CONSULAR	Recargo de Aduana 2 1/2 %	MUELLE	TEATRO	IMPUESTO INTERIOR	COLONES	DOLLARS (oro americano)
Estados Unidos	8314	¢ 30399 00	¢ 12 90	¢ 607 46	¢ 174 45	¢ 4 63	¢ 2281 80	¢ 33480 24	\$ 15572 21
Francia	1906	10042 51	0 05	196 78	38 08	0 10	4 00	10281 52	4782 10
Inglaterra	1419	8767 96	0 92	175 52	35 90	3 19	5 80	8989 29	4181 07
Italia	562	5105 69	101 41	15 63			2 70	5225 43	2430 43
Bélgica									
México	21	68 87		1 36	0 39			70 42	32 75
Guatemala	23	88 95		1 80	0 45		0 20	91 40	42 51
San Salvador	73	121 03	0 07	2 44	1 08	0 01	0 80	125 43	58 34
Honduras	41	24 79		0 51	0 90			26 20	12 19
Nicaragua	84	55 84		1 09	2 50		2 60	62 03	28 85
Panamá	149	180 43	0 31	3 48	3 81	0 06	2 10	190 19	88 46
Chile									
España	977	840 42	0 42	17 41	14 55	0 02	2 60	875 42	407 17
COLONES	13569	¢ 55695 29	¢ 116 08	¢ 1023 48	¢ 272 11	¢ 8 01	¢ 2302 60	¢ 59417 57	
DOLLARS		\$ 25904 79	\$ 53 99	\$ 476 04	\$ 126 56	\$ 3 73	\$ 1070 97	\$ 27636 08	\$ 27636 08

Contabilidad General de Correos.—San José.

P. MORALES
Contador

JEREMÍAS RIVAS A.
Jefe Contabilidad

NOTA.—Del total de este cuadro debe deducirse \$ 8-31 o sea ¢ 17-87 devueltos a Rivera & Cº

San José, 25 de marzo de 1919

Señor Ministro de Hacienda

S. D.

Tengo la honra de adjuntar a la presente 42 cuadros demostrativos del movimiento de la Hacienda Pública durante el año fiscal de 1918.

Soy de Ud. con distinguida consideración, muy atto. y s. s.,

L. ECHANDI

- JEFE DE LA CONTABILIDAD NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

CONTABILIDAD NACIONAL

INDICE DEL AÑO 1918

Producto de las Rentas Nacionales y su comparación con el Presupuesto y con las del año anterior.....	Estado n.º	1
Detalle del producto de las Aduanas y su comparación con el año anterior	» »	2
Detalle de las rentas Eventuales	» »	3
Desembolsos del Poder Legislativo y su comparación con el Presupuesto.....	» »	4
» de la Cartera de Gobernación y Policía J. y comparación con el Presupuesto	» »	5
» » » » Fomento	» »	6
» » » » Relaciones	» »	7
» » » » Justicia	» »	8
» » » » Culto	» »	9
» » » » Beneficencia	» »	10
» » » » Instrucción Pública	» »	11
» » » » Guerra y Policía Militar	» »	12
» » » » Marina	» »	13
» » » » Hacienda	» »	14
» Servicio Deuda Pública	» »	15
Resumen de Desembolsos y Rentas y su comparación con el Presupuesto.....	» »	16
Estado demostrativo de cantidades recibidas y pagadas durante el año	» »	17
Modificaciones al Presupuesto para la liquidación de los gastos por Carteras	» »	18
Estado de la Deuda Pública y su comparación con el año anterior.....	» »	19
Detalle del Activo y Pasivo.....	» »	20
Detalle de Vales a Pagar.....	» »	21
Detalle de Giros Postales.....	» »	22
Bienes Nacionales	» »	23
Aumento y disminución del Activo y Pasivo	» »	24
Acta de Arqueo de los Certificados de Plata.....	» »	25
» » » » Billetes plata.....	» »	26
Detalle de los gastos Eventuales del Poder Legislativo, así:		
Diputados	» »	27
Senado	» »	28
Detalle de los gastos Eventuales de la Cartera de Gobernación	» »	29
» » » » » Policía Judicial.....	» »	30
» » » » » Fomento	» »	31
» » » » » Relaciones	» »	32
» » » » » Justicia	» »	33
» » » » » Beneficencia	» »	34
» » » » » Instrucción Pública	» »	35
» » » » » Guerra	» »	36
» » » » » Policía Militar	» »	37
» » » » » Marina	» »	38
» » » » » Hacienda	» »	39
Arqueo de los Bancos	» »	40
Circulación billetes de los Bancos	» »	41
Promedio, circulación y reserva	» »	42

PRODUCTO DE LAS RENTAS NACIONALES

Año fiscal de 1918 y COMPARACIÓN de las mismas con las respectivas partidas del Presupuesto y con el año anterior 1917

MESES	ADUANAS	LICOES	PAPEL SELLADO	TIMBRES	CORREOS	TELÉGRAFO	FERROCARRIL AL PACÍFICO	IMPUESTOS FIJOS EXPORTACIÓN	IMPRENTA NACIONAL	REGISTRO PÚBLICO	EXPORTACIÓN BANANOS	IMPUESTOS DIRECTOS	EVENTUALES	TOTAL MENSUAL
Enero	₡ 87436 64	₡ 227898 64	₡ 8192 56	₡ 12729 05	₡ 13727 70	₡ 12996 95	₡ 89037 15	₡ 79498 27	₡ 1605 95	₡ 3479 00	₡ 15430 05	₡ 80133 47	₡ 1945 75	₡ 634111 18
Febrero	95626 96	192196 12	6695 90	7675 62	10200 60	16245 97	72803 95	185525 59	804 32	3392 50	11724 34	68912 14	6294 84	683098 85
Marzo	70927 95	205888 72	7807 69	8213 03	8894 13	22411 99	109273 55	34892 44	748 90	2332 80	14378 55	124995 93	10737 51	621105 19
Abril	109475 14	208806 53	7674 14	9353 80	11107 73	21915 72	85679 87	173553 84	868 80	2829 00	13045 77	190269 30	13272 75	847852 39
Mayo	84866 29	197898 79	8353 75	11075 56	9961 63	23113 85	65505 53	159684 84	1037 85	2618 75	18219 36	84175 41	2711 25	669222 86
Junio	89380 52	188943 87	8827 14	9634 39	13015 53	23253 89	58923 26	66848 61	1020 70	3033 25	11322 24	241543 78	3039 36	718786 54
Julio	94765 95	188749 97	10402 11	13675 79	9618 79	19737 76	65746 78	80105 12	1033 92	3231 00	13864 51	58206 55	2494 20	561632 45
Agosto	127358 88	212858 03	8316 15	9301 59	10555 90	20383 76	67374 38	141731 43	759 10	3963 50	15832 88	78290 41	6953 96	703679 97
Setiembre	71254 15	193085 26	8703 95	8441 92	8499 45	16328 12	54676 87	32176 88	1092 95	4880 73	12624 11	207805 02	2455 82	622025 25
Octubre	83270 04	197819 14	9501 28	11254 46	9178 89	21277 68	54646 17	7420 42	1079 05	4401 75	12156 04	84132 72	2926 12	499063 76
Noviembre	106787 34	217955 24	7626 51	8559 31	9205 21	15835 22	62456 82	19975 39	1011 30	6739 75	7697 36	75437 96	29409 66	568717 07
Diciembre	144787 76	286698 20	7619 59	11280 00	3532 31	24800 20	102946 07	44739 89	874 40	6834 30	7000 61	137845 89	23602 08	822561 30
Total producto anual	₡ 1165937 62	₡ 2518798 51	₡ 99720 77	₡ 121194 52	₡ 117497 87	₡ 238301 11	₡ 894072 40	₡ 1026152 72	₡ 11937 24	₡ 47736 35	₡ 153295 82	₡ 1451348 58	₡ 105843 30	₡ 7951856 81
Presupuesto	₡ 2200000 00	₡ 2300000 00	₡ 110000 00	₡ 120000 00	₡ 150000 00	₡ 300000 00	₡ 850000 00	₡ 1763000 00	₡ 10000 00	₡ 50000 00	₡ 200000 00	₡ 1000000 00	₡ 120000 00	₡ 9173000 00
Producto 1917	₡ 2637616 60	₡ 2229088 19	₡ 97870 28	₡ 143008 21	₡ 133164 18	₡ 230584 72	₡ 820626 95	₡ 229972 01	₡ 12863 31	₡ 51180 45	₡ 186818 14		₡ 86560 67	₡ 6859333 71
Producto en 1918 en relación con el Presupuesto														
Produjo más		₡ 218798 51 (9.51%)		₡ 1194 52 (0.99%)			₡ 44072 40 (5.18%)		₡ 1937 24 (19.37%)			₡ 451348 58 (45.13%)		₡ 717351 25
Produjo menos	₡ 1034062 38 (47%)		₡ 10279 23 (9.34%)		₡ 32802 13 (21.67%)	₡ 61698 89 (20.57%)		₡ 736847 28 (41.79%)		₡ 2243 65 (4.49%)	₡ 46704 18 (23.35%)		₡ 14155 70 (11.80%) menos.....	₡ 1938494 44 (13.31%)
Producto en 1918 en relación con el del año anterior														
Produjo más		₡ 289710 32 (13%)	₡ 1850 49 (1.89%)			₡ 7716 39 (3.35%)	₡ 73445 45 (8.95%)	₡ 796180 71 (346.20%)				₡ 1451348 58	₡ 19282 63 (22.28%)	₡ 2639534 57
Produjo menos	₡ 1471678 98 (55.80%)			₡ 21813 69 (15.25%)	₡ 15666 31 (11.79%)				₡ 926 07 (7.20%)	₡ 3424 10 (6.69%)	₡ 33522 32 (17.94%)		 más.....	₡ 1547031 47 (15.93%)

Detalle del producto de las aduanas en 1918 y comparación con el año anterior

COMPROBACION 1918						
MESES	SAN JOSÉ	PUNTARENAS	LIMÓN	SIXAOLA	TOTAL MENSUAL	
Enero.....	35811 51	18220 55	31200 47	2204 11	87436 64	
Febrero.....	42808 37	25063 74	23490 82	4264 03	95626 96	
Marzo.....	32732 15	14612 64	21178 56	2404 60	70927 95	
Abril.....	46295 85	33567 47	22722 69	6889 13	109475 14	
Mayo.....	44072 83	20917 67	13857 64	4018 15	84866 29	
Junio.....	23996 00	33997 37	23836 22	5550 93	89380 52	
Julio.....	20004 89	32005 93	38000 33	4754 80	94765 95	
Agosto.....	46233 81	31585 50	44794 96	4744 61	127358 88	
Setiembre.....	21273 96	17655 62	27382 02	4942 55	71254 15	
Octubre.....	35747 09	25797 24	13679 03	3046 68	83270 04	
Noviembre.....	37140 35	49673 92	13638 13	6334 94	106787 34	
Diciembre.....	50884 13	45895 29	41108 16	6900 18	144787 76	
Total anual.....	437000 94	348992 94	323889 03	56054 71	1165937 62	
Total 1917.....	1430454 40	505775 19	646624 48	54762 53	2637616 60	
Producto menos 1918.	993453 46	156782 25	322735 45	1292 18	1471678 98	

Detalle de la renta Eventuales en el año 1918

MESES	DERECHOS FARO	PATENTES SANIDAD	MULTAS	TIMBRES EMIGRACIÓN	IMPUESTO MINAS	CONCESIÓN PESCA TORTUGAS	MORTUALES Y DONACIONES	REG. PÓLIZAS SEG.	IMPUESTO CONVERSIÓN	VARIOS	TOTAL MENSUAL
Enero.....	110 00	140 00	685 50	142 50						867 75	1945 75
Febrero.....	355 00	132 00	802 00	455 75						4530 09	6294 84
Marzo.....	185 65	205 00		859 75	6788 95					2698 16	10737 51
Abril.....	172 67	190 00	1029 50	180 50	7495 33	3000 00		290 00		914 75	13272 75
Mayo.....	190 00	191 00	351 00	655 50	25 80			350 00		947 95	2711 25
Junio.....	405 00	160 00	442 00	612 50	140 11			400 00		879 75	3039 36
Julio.....	265 00	222 00	565 45	339 50				200 00		902 25	2494 20
Agosto.....	250 00	185 00	2539 86	1082 00	2012 85			170 00		884 25	6953 96
Setiembre.....	370 00	130 00	1312 55	359 50	59 27					54 50	2455 82
Octubre.....	240 00	106 00	952 00	317 50			442 37	60 00		868 25	2926 12
Noviembre.....	230 00	110 00	681 21	53 00						28275 45	29409 66
Diciembre.....	335 00	120 00	713 50	354 50	1969 23		6859 04		1287 54	11963 27	23602 08
Total anual.....	3108 32	1891 00	10074 57	5412 50	18491 54	3000 00	7301 41	1470 00	1287 54	53806 42	105843 30

Desembolsos verificados por cuenta del PODER LEGISLATIVO
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918 y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Cámara de Diputados y Senado	₡ 173695 31	₡ 117757 50	₡ 55937 81	
Empleados	11030 00	9901 00	1129 00	
Eventuales (x)	67214 54	2925 00	64289 54	
	₡ 251939 85	₡ 130583 50	₡ 121356 35	
Gastado	₡ 251939 85			
Presupuesto	130583 50			
Gastó más	₡ 121356 35			

(x) Detalle en Estados Nos. 27 y 28.

Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de GOBERNACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918 y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Presidencia	₡ 22097 50	₡ 21240 00	₡ 857 50	
Ministerio	13790 64	13680 00	110 64	
Gobernación de San José	18985 83	20220 00		₡ 1234 17
Gobernación de Alajuela	13914 44	15360 00		1445 56
Gobernación de Cartago	9518 46	10680 00		1161 54
Gobernación de Heredia	10500 93	11760 00		1259 07
Gobernación de Guanacaste	9056 76	10200 00		1143 24
Gobernación de Puntarenas	8349 79	8520 00		170 21
Gobernación de Limón	9575 31	9300 00	275 31	
Registro Público	44098 98	49020 00		4921 02
Registro Civil	9286 14	7620 00	1666 14	
Archivos Nacionales	17509 21	18480 00		970 79
Imprenta Nacional, sueldos	25356 53	39480 00		14123 47
Imprenta Nacional, materiales	6620 27	7000 00		379 73
Imprenta Nacional, fuerza eléctrica	2133 75	2500 00		366 25
Formación Índice Leyes	1200 00	1300 00		100 00
Correos, sueldos	88592 00	92352 00		3760 00
Correos, Oficina Internacional		332 52		332 52
Correos, tráfico correspondencia Estados Unidos	622 90	5691 40		5068 50
Correos, útiles escritorio	9390 96	2000 00	7390 96	
Correos, alumbrado y gastos	2059 68	4000 00		1940 32
Correos, pedidos sacos, etc.		1500 00		1500 00
Telégrafos, sueldos	169974 21	172956 00		2981 79
Telégrafos, noticias extranjeras y cablegramas	103744 62	57430 00	46314 62	
Telégrafos, pedido materiales	24580 82	12000 00	12580 82	
Telégrafos, alumbrado y gastos	18834 88	5000 00	13834 88	
Telégrafos, construcción líneas	3893 56	3000 00	893 56	
Telégrafos, conservación líneas	4378 55	5000 00		621 45
Suscripción a periódicos	164 75	250 00		85 25
Gastos menudos varias oficinas	9 00	900 00		891 00
Pajas agua	1500 00	1500 00		
Aseo edificios	908 33	900 00	8 33	
Gastos elecciones ley de 8 de agosto	2153 50	2153 50		
Eventuales Gobernación (x)	126278 40	19460 00	106818 40	
Policía San José	20762 01	20040 00	722 01	
Policía Alajuela	15032 48	19200 00		4167 52
Policía Cartago	5760 00	6000 00		240 00
Pasan	₡ 820635 19	₡ 6878025 42	₡ 191473 17	₡ 48863 40

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Vienen	₡ 820635 19	₡ 6878025 42	₡ 191473 17	₡ 48863 40
Policía Heredia	5712 28	6060 00		347 72
Policía Guanacaste	10817 80	10800 00	17 80	
Policía Puntarenas	7395 00	7260 00	135 00	
Policía Limón	11866 48	14280 00		2413 52
Censor Teatros		1800 00		1800 00
Médicos	28822 21	66360 00		37537 79
Casa Reclusión	12877 99	10800 00	2077 99	
Cuarentena La Uvita	2400 00	2400 00		
Fuerza de policía	60144 15	54000 00	6144 15	
Departamento de Ankilostomiasis	4016 66	4466 66		450 00
Eventuales Higiene Pública	11331 26	5000 00	6331 26	
Eventuales Policía (x)	8836 68	14000 00		5163 32
	₡ 984855 70	₡ 875252 08	₡ 206179 37	₡ 96575 75
Gastado	₡ 984855 70			
Presupuesto	875252 08			
Gastado más	₡ 109603 62			

(x) Detalle en Estados Nos. 29 y 30.

ESTADO Nº 6

Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de FOMENTO
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918 y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Ministerio	₡ 11551 20	₡ 14115 00		₡ 2563 80
Departamento Obras Públicas	25267 39	28920 00		3652 61
Parques	18678 18	4800 00	₡ 13878 18	
Teatro Nacional	1468 00	3138 00		1670 00
Inspector General Ferrocarriles	1800 00	1800 00		
Relojero Oficial	600 00	432 00	168 00	
Veterinario Oficial	1512 00	1512 00		
Mueblaje y útiles	18652 63	3000 00	15652 63	
Alumbrado oficial	42723 62	25000 00	17723 62	
Alumbrado Liberia	799 92	800 00		0 08
Teléfonos	2454 90	3200 00		745 10
Vapores Correos Golfo Nicoya	24000 00	24000 00		
Servicio trenes, pases, etc	9360 25	10000 00		639 75
Cafeterías	249 00	10000 00		9751 00
Carreteras, caminos y puentes	55240 07	300000 00		244759 93
Edificios Nacionales	129188 12	99760 00	29428 12	
Ferrocarril al Pacífico	700808 44	597117 40	103691 04	
Eventuales (x)	24290 23	15000 00	9290 23	
	₡ 1068643 95	₡ 1142594 40	₡ 189831 82	₡ 263782 27
Gastado	₡ 1068643 95			
Presupuesto	1142594 40			
Gastó menos	₡ 73950 45			

(x) Detalle en Estado Nº 31.

**Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de RELACIONES EXTERIORES
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Ministerio	₡ 15515 00	₡ 12960 00	₡ 2555 00	
Legación Washington	80536 88	34830 00	45706 88	
Ministro Guatemala	8833 00	5160 00	3673 00	
Ministro El Salvador	5691 42	5160 00	531 42	
Cónsul General en Francia	11263 37	8652 00	2611 37	
Corte Justicia Centroamericana		16300 00		₡ 16300 00
Gastos representación	3000 00	3000 00		
Gastos Legación Europa	7595 98	7425 00	170 98	
Oficina Internacional Centroamericana		6450 00		6450 00
Sostenimiento Oficina Repúblicas Americanas		598 75		598 75
Gastos Consulado New York	1044 38	3225 00		2180 62
Suscripción periódicos	523 00	500 00	23 00	
Gratificación Pedro Pérez Z.	10000 00	10000 00		
Damnificados terremoto Guatemala	29031 28	25000 00	4031 28	
Eventuales (x)	160082 51	25000 00	135082 51	
	₡ 333116 82	₡ 164260 75	₡ 194385 44	₡ 25529 37
Gastado	₡ 333116 82			
Presupuesto	164260 75			
Gastó más	₡ 168856 07			

(x) Detalle en Estado Nº 32.

**Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de JUSTICIA
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Oficialía Mayor	₡ 3397 50	₡ 3660 00		₡ 262 50
Ministerio Público	19883 44	17508 00	₡ 2375 44	
Corte Suprema	90536 77	89094 00	1442 77	
Juzgados y Alcaldías San José	68025 85	71928 00		3902 15
" " Cartago	25808 17	25812 00		3 83
" " Alajuela	41604 01	41864 00		259 99
" " Heredia	26112 00	26112 00		
" " Guanacaste	26024 11	25272 00	752 11	
" " Puntarenas	21287 84	21300 00		12 16
" " Limón	25132 93	25536 00		403 07
Conjueces	4026 83	4000 00	26 83	
Empleados enfermos	1419 57	3000 00		1580 43
Gastos Judiciales	6288 00	9000 00		2712 00
Eventuales (x)	30604 89	10000 00	20604 89	
	₡ 390151 91	₡ 374086 00	₡ 25202 04	₡ 9136 13
Gastado	₡ 390151 91			
Presupuesto	374086 00			
Gastó más	₡ 16065 91			

(x) Detalle en Estado Nº 33.

**Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de CULTO
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Subvención	₡ 20400 00	₡ 20400 00		

**Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de BENEFICENCIA
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Sanatorio Carit	₡ 24000 00	₡ 24000 00		
Maternidad Carit	7200 00	7200 00		
Casa de Refugio	3600 00	3600 00		
Gota de Leche San José	3600 00	3600 00		
Asilo La Infancia	5100 00	5100 00		
Asilo Pobres	6120 00	6120 00		
Hospicio Huérfanos San José	4800 60	4800 00	₡ 0 60	
» Huérfanas San José	1275 00	1275 00		
» Huérfanos Cartago	4080 00	4080 00		
» Huérfanas Cartago	1530 00	1530 00		
» Huérfanos Heredia	4080 00	4080 00		
» Huérfanos Alajuela	4080 00	4080 00		
Hospital San José	30600 00	30600 00		
» Alajuela	4080 00	4080 00		
» Esparta	1530 00	1530 00		
» San Ramón	1530 00	1530 00		
» Grecia	1530 00	1530 00		
» Cafias	1530 00	1530 00		
» Heredia	4080 00	4080 00		
» Naranjo	1530 00	1530 00		
Gota Leche Heredia	2130 00	2130 00		
Gota Leche Alajuela	2130 00	2130 00		
Hospital Cartago	2544 00	2544 00		
Lazareto Las Mercedes	33258 00	31110 00	2148 00	
Oculista Hospital San José	816 00	816 00		
Enc. tratamiento eléctrico	816 00	816 00		
Eventuales (x)	10961 20	5000 00	5961 20	
	₡ 168530 80	₡ 160421 00	₡ 8109 80	
Gastado	₡ 168530 80			
Presupuesto	160421 00			
Gastó más	₡ 8109 80			

(x) Detalle en Estado Nº 34.

**Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de INSTRUCCIÓN PÚBLICA
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Ministerio	₡ 17106 49	₡ 17970 00		₡ 863 51
Escuelas San José	298775 58	290804 64	7970 94	
» Alajuela	125836 79	136988 64		11151 85
» Cartago	94514 61	104184 96		9670 35
» Heredia	102941 08	114618 60		11677 52
» Guanacaste	53603 48	81580 32		27976 84
Pasan	₡ 692778 03	₡ 746147 16	₡ 7970 94	₡ 61340 07

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Vienen	₡ 692778 03	₡ 746147 16	₡ 7970 94	₡ 61340 07
Escuelas Puntarenas	42503 31	54275 52		11772 21
Escuelas Limón	22484 93	32793 24		10308 31
Escuela Normal	34525 30	32352 00	2173 30	
Bequistas Escuela Normal	23886 25	26457 00		2570 75
Liceo de Costa Rica	34836 76	38229 00		3392 24
Colegio de Señoritas	34102 79	36237 00		2134 21
Instituto de Alajuela	23112 28	26356 80		3244 52
Colegio San Luis Gonzaga	13765 50	13770 00		4 50
Bibliotecas	19169 99	20066 60		896 61
Inspección Sanitaria Escolar	14090 85	22175 00		8084 15
Escuela Nocturna San José	2100 54	5160 00		3059 46
Casa de Refugio	270 00	360 00		90 00
Escuela Tejidos Alajuela	1800 00	1800 00		
Cocinas Escolares	2574 91	3120 00		545 09
Dirección Enseñanza Agricultura Escuelas Rurales	3060 00	2880 00	180 00	
Gastos Magisterio y Oficinas	141 10	400 00		258 90
Mueblaje y útiles	172 00	400 00		228 00
Material científico para colegios		1000 00		1000 00
Museo Nacional	5088 00	5088 00		
Eventuales (x)	29328 11	9000 00	20328 11	
	₡ 999790 65	₡ 1078067 32	₡ 30652 35	₡ 108929 02
Gastado	₡ 999790 65			
Presupuesto	1078067 32			
Gastó menos	₡ 78276 67			

(x) Detalle en Estado N° 35.

ESTADO N° 12

Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de GUERRA Y POLICÍA MILITAR durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos con las respectivas asignaciones del Presupuesto

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Ministerio	₡ 15445 00	₡ 12360 00	₡ 3085 00	
Comandancia en Jefe	8310 00	7800 00	510 00	
Comandancia de Plaza	19702 85	14320 00	5382 85	
Instrucción Militar	14510 20	11475 00	3035 20	
Empleados diversos	12236 40	7860 00	4376 40	
Vestuario, tropa y arreos	75878 30	30000 00	45878 30	
Conservación armamento	10433 38	6000 00	4433 38	
Comisiones militares	76126 40	4000 00	72126 40	
Bagaje y forraje	4270 26	1500 00	2770 26	
Medicinas cuarteles y policía	13451 86	3000 00	10451 86	
Cuartel Principal	1803 60	70840 00		69036 40
Cuartel Buena Vista	114677 10	66460 00	48217 10	
Dirección General de Bandas	4700 00	5100 00		400 00
Banda de San José	34015 58	35160 00		1144 42
Banda de Heredia	12282 40	12420 00		137 60
Banda de Alajuela	12377 00	12420 00		43 00
Banda de Cartago	10303 52	12420 00		2116 48
Banda de Liberia	10191 55	12420 00		2228 45
Banda de Puntarenas	11432 55	13920 00		2487 45
Banda de Limón	14390 15	16500 00		2109 85
Escuela Militar de Música	7041 60	8460 00		1418 40
Presidio San Lucas	21840 20	10095 00	11745 20	
Cárcel San José	47452 75	31980 00	15472 75	
Cárcel Limón	8236 40	8940 00		703 60
Cárcel Liberia	5923 60	5400 00	523 60	
Cárcel Santa Cruz	3897 45	3635 00	262 45	
Cárcel San Ramón	1562 00	1810 00		248 00
Conducción y alimentación reos	125681 45	40000 00	85681 45	
Eventuales Guerra (x)	1717971 20	420000 00	1297971 20	
Policía San José	235421 65	245040 00		9618 35
Policía Alajuela	36331 95	29700 00	6631 95	
Policía Cartago	41581 78	29700 00	11881 78	
Policía Heredia	46111 33	29700 00	16411 33	
Policía Liberia	25568 14	22530 00	3038 14	
Policía La Sierra Abangarez		6483 13		6483 13
Pasan	₡ 2801159 60	₡ 1249448 13	₡ 1649886 60	₡ 98175 13

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Vienen	₡ 2801159 60	₡ 1249448 13	₡ 1649886 60	₡ 98175 13
Policía Puntarenas	39979 15	34500 00	5479 15	
Policía Limón	61607 13	47760 00	13847 13	
Vestuario Policía	48253 33	10000 00	38253 33	
Cuido bestias	28260 86	17040 00	11220 86	
Gastos menudos cuarteles armas	9836 88	4000 00	5836 88	
Vestuario y arreos Jefe Policía	47820 53	5000 00	42820 53	
Gasto viático investigadores com	917 85	2000 00		1082 15
Eventuales Policía Militar (x)	193573 83	9625 00	183948 83	
	₡ 3231409 16	₡ 1379373 13	₡ 1951293 31	₡ 99257 28
Gastado	₡ 3231409 16			
Presupuesto	1379373 13			
Gastó más	₡ 1852036 03			

(x) Detalle en Estados Nos. 36 y 37.

ESTADO N° 13

**Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de MARINA
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Capitanía Limón	₡ 5879 80	₡ 5880 00		₡ 0 20
Capitanía Puntarenas	5460 00	5460 00		
Subvención vapores		9000 00		9000 00
Reparación útiles, etc	357 30	1000 00		642 70
Eventuales (x)	17747 98	5000 00	₡ 12747 98	
	₡ 29445 08	₡ 26340 00	₡ 12747 98	₡ 9642 90
Gastado	₡ 29445 08			
Presupuesto	26340 00			
Gastó más	₡ 3105 08			

(x) Detalle en Estado N° 38.

ESTADO N° 14

**Desembolsos verificados por cuenta de la Cartera de HACIENDA
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918, y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Ministerio	₡ 15373 53	₡ 16440 00		₡ 1066 47
Contabilidad Nacional	43252 50	43560 00		307 50
Pagaduría Nacional	11425 50	9840 00	₡ 1585 50	
Oficinas Tributación Directa	134801 33	83160 00	51641 33	
Estadística	11824 68	11760 00	64 68	
Aduana Principal	21348 37	23811 00		2462 63
Aduana Limón	37841 05	35535 00	2306 05	
Aduana Puntarenas	19430 08	18720 00	710 08	
Aduana Sixaola	10486 80	10290 00	196 80	
Paquetes Postales	10160 99	9831 00	329 99	
Agente Financiero en Londres		4800 00		4800 00
Licores	844971 58	562220 00	282751 58	
Resguardos, sueldos	265669 97	171720 00	93949 97	
Resguardos, conservación edificios		3000 00		3000 00
Resguardos, aprehensiones	4400 00	10000 00		5600 00
Resguardos, gastos	56937 42	14693 50	42243 92	
Servicio Lanchas Nacionales	7400 16	44500 00		37099 84
Pasan	₡ 1495323 96	₡ 1073880 50	₡ 475779 90	₡ 54336 44

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Vienen	₡ 1495323 96	₡ 1073880 50	₡ 475779 90	₡ 54336 44
Alta Comisión Financiera Panamericana.....	1800 00	2400 00		600 00
Jubilaciones y Pensiones	123832 87	139218 90		15386 03
Compra Especies Fiscales.....	13818 77	20000 00		6181 23
Aseguros	7552 75	7500 00	52 75	
Alquileres	73903 02	77660 00		3756 98
Papelería y útiles	16463 61	10000 00	6463 61	
Gastos Aduanas.....	11704 87	16000 00		4295 13
Viático Pagadores y Auditores.....	1765 40	4000 00		2234 60
Eventuales (x)	64427 00	38060 00	26367 00	
	₡ 1810592 25	₡ 1388719 40	₡ 508663 26	₡ 86790 41
Gastado	₡ 1810592 25			
Presupuesto	1388719 40			
Gastó más	₡ 421872 85			

(x) Detalle en Estado número 39.

ESTADO Nº 15

**Desembolsos verificados por cuenta del SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA
durante el año fiscal al 31 de diciembre de 1918 y COMPARACIÓN de los mismos
con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

	GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
			Gastó más	Gastó menos
Deuda Exterior.....	₡ 1954219 56	₡ 1357781 07	₡ 596438 49	
Deuda Interior.....	1415593 36	1387590 41	28002 95	
Comisiones (Admón. Rentas, Servicio Deuda Exterior, Servicio Deuda Interior. Varias)	173607 46	65000 00	108607 46	
	₡ 3543420 38	₡ 2810371 48	₡ 733048 90	
Gastado	₡ 3543420 38			
Presupuesto	2810371 48			
Gastó más	₡ 733048 90			

ESTADO Nº 16

**Resumen de Desembolsos y Rentas Nacionales en los doce meses del año fiscal al 31 de
diciembre de 1918 y comparación con las respectivas asignaciones del Presupuesto**

DESEMBOLSOS	Según detalle en estado nº	TOTAL GASTADO	PRESUPUESTO	En relación con el Presupuesto	
				GASTÓ MÁS	GASTÓ MENOS
Poder Legislativo	4	₡ 251939 85	₡ 130583 50	₡ 121356 35	₡ 73950 45
Cartera de Gobernación y Policía Judicial	5	984855 70	875252 08	109603 62	
» » Fomento	6	1068643 95	1142594 40		
» » Relaciones Exteriores.....	7	333116 82	164260 75	168856 07	
» » Justicia	8	390151 91	374986 00	16065 91	78276 67
» » Culto	9	20400 00	20400 00		
» » Beneficencia	10	168530 80	160421 00	8109 80	
» » Instrucción Pública.....	11	999790 65	1078067 32		
» » Guerra y Policía Militar	12	3231409 16	1379373 13	1852036 03	₡ 152227 12
» » Marina	13	29445 08	26340 00	3105 08	
» » Hacienda.....	14	1810592 25	1388719 40	421872 85	
Servicio Deuda Pública.....	15	3543420 38	2810371 48	733048 90	
		₡ 12832296 55	₡ 9550469 06(*)	₡ 3434054 61	₡ 152227 12
			Gastó más	₡ 3281827 49	Produjo menos
TOTAL DE RENTAS		₡ 7951856 81	₡ 9173000 00		₡ 1221143 19
Desembolsos efectivos en exceso de rentas		₡ 4880439 74			
(Véase estado nº 17)					

(*) Véase Estado número 18.

Estado demostrativo de las cantidades RECIBIDAS Y PAGADAS durante el año de 1918. Con el saldo neto recibido de ₡ 4.880,439-74 se cubrió el Déficit, según el estado 16.

RECIBIDO			
POR DISMINUCIÓN DEL ACTIVO PROCEDENTE DE:			
Servicio contrato J. M. Keith y L. Hagenaers	₡	16075 96	
Sección Comercial.....		18023 83	
Almacén Escolar.....		36948 95	
Bodega Materiales Obras Públicas.....		14336 26	
Imprensa Nacional.....		28505 06	
Casa de Moneda.....		11463 65	
OTRAS CUENTAS LOCALES			
Depósito gasolina Limón.....	₡	2003 85	
Depósito canfín Limón.....		2443 87	
Depósito gasolina Puntarenas.....		3960 90	
Deudores lotes Lazareto.....		5691 88	
Deudores lotes Milla Marítima Golfo de Nicoya.....		5402 42	
Vales a cobrar.....		747 00	
Servicio Deuda Exterior.....		300274 33	
Servicio Empréstito Francés.....		34661 97	
Banco Internacional, cuenta depósitos.....		319597 70	
Administrador Aduana Sixaola.....		1347 85	
Sello Nacional, costo certificados plata ₡ 2.00.....		29385 45	
Víctor Ml. Mora, contrato 11 febrero 1916.....		300 00	
Hipoteca Ester Guzmán de Acosta.....		600 00	
Adelanto a costarricenses en el exterior.....		330 00	
O. H. Prestinary, Cap. lancha «Santa Rosa».....		1493 40	
Cuentas en suspenso.....		2256 62	
United Fruit C ^o , cuenta exportación bananos.....		5395 51	
Letras de cambio.....		913 19	
Costo Especies Fiscales para 1918.....		5850 10	
Costo existencia billetes plata.....		21044 92	
Bolaños & Ulloa, cuenta gasolina.....		3360 00	
José Ml. Herrera, contrato 23 agosto 1917.....		9000 00	
Costa Rica Manganese & Mining C ^o		758 92	
Administración Principal de Rentas.....		573081 07	
		1329900 95	₡ 3455254 56
POR AUMENTO DEL PASIVO PROCEDENTE DE:			
INTERIOR			
CUENTAS EN ADMINISTRACIÓN			
Depósitos Aduana Principal.....	₡	121 02	
Depósitos Aduana Puntarenas.....		3178 46	
Depósitos derechos exportación oro americano Aduana Puntarenas...		4265 36	
Impuesto ferrocarril para hospitales.....		8248 29	
Boletas recargo impuesto destace.....		245 61	
Boletas destace ganado vacuno hembra.....		623 68	
Boletas destace.....		10903 85	
Fondo para asilo corrección menores.....		71144 27	
Acumulación 2 ½ % derechos Aduana Limón.....		7254 62	
Boletas Instrucción.....		11806 60	
Fondo construcción ferrocarril Guanacaste.....		9009 24	
Fondo reparaciones caminos San Carlos.....		182 40	
Sanatorio Carit.....		2264 95	
Fondo pensiones profesorado.....		7944 00	
Fondo Comuna Agrícola.....		12 40	
		137204 75	
CONSOLIDADA			
Legado Barroeta.....	₡	17349 12	
Fondo pensiones escolares.....		31697 41	
Fondos eclesiásticos.....		5850 00	
		54896 53	
OTRAS CUENTAS			
BANCOS			
Banco Costa Rica, contrato 9 abril 1918.....	₡	83809 65	
Banco Costa Rica, contrato 13 mayo 1918.....		163009 99	
Banco Costa Rica, contrato 28 noviembre 1918.....		43354 75	
Banco Anglo, contrato 7 marzo 1917.....		33584 07	
Banco Internacional, contrato 9 agosto 1918.....		292776 04	
Banco Mercantil, contrato 7 marzo 1917.....		205270 33	
Banco Internacional, ley nº 6 de 5 octubre 1918.....		1943226 21	
		2765031 04	
Pasan.....	₡	2957132 32	₡ 1455254 66

Vienen.....	₡	₡ 2957132 32	₡ 1455254 66
GIROS POR PAGAR			
Banco Costa Rica	₡ 484831 93	484831 93	
MUNICIPIOS			
Concha perla	₡ 74 61	74 61	
CORRESPONSALES DEL EXTERIOR			
Wm. Le Lacheurs & Son	₡ 2059 67		
Waterlow & Sons	2774 46		
Fould & C ^o	1212 23		
Chandler & C ^o	1139 70		
Costa Rica Trading C ^o (Montealegre & Bonilla)	332 07		
Iglesias & C ^o	4959 66		
Provisión para diferencia en cambios	218894 28	231372 07	
VARIAS			
Vales a Pagar.....	₡ 638565 46		
Northern Railway C ^o , cuenta fletes	40875 40		
Felipe J. Alvarado & C ^o	595 30		
Moneda cobre en circulación.....	181414 55		
Cuentas por pagar	43629 89		
Listas suplementarias	15814 54		
Planillas por pagar	336446 81		
Junta Caridad San José, contrato 11 Setbre. 1915.....	1280 00		
Intereses por pagar	201438 58		
English Construction C ^o	15923 66		
English Construction C ^o , cuenta corriente.....	195887 34		
Billetes plata en circulación	1606647 06		
Servicio Empréstito \$ 400,000-00.....	9683 47		
Cuentas en suspenso	112098 50		
Harth & Cie., cuenta oro, contrato 13 mayo 1918.....	130723 48		
Alquileres por pagar	52743 65		
Liquidación quiebra Banco Comercial	10450 00		
Garantía contrato John M. Amory & Son	25000 00		
Monje & Tristán, contrato 9 setiembre 1918	27546 19		
Tinoco & González, contrato 9 octubre 1918	16781 14		
Carlos Vergara C., contrato 28 noviembre 1918.....	216911 09		
Utilidad acuñación moneda plata.....	8999 48	3889455 59	7562866 52
Total recibido.....			₡ 9018121 18
MENOS LO PAGADO			
AUMENTO DEL ACTIVO ASÍ:			
Tesorerías Auxiliares.....		₡ 38738 89	
Municipio Liberia.....		13716 91	
Fábrica Nacional de Licores.....		4018 55	
Ferrocarril al Pacífico		106695 34	
Bodega materiales lanchas Limón		873 90	
Monopolio fósforos.....		623 55	
OTRAS CUENTAS LOCALES			
Junta de Educación de San José.....	₡ 16302 26		
Deudores por Especies Fiscales.....	1056 00		
Pagador General	589129 36		
Servicio Deuda Exterior oro	44660 53		
Gastos emisión billetes plata	333664 20		
Gastos acuñación moneda cobre	38695 78		
Servicio Deuda Interna.....	10080 30		
Servicio Empréstito Interno oro americano	1582 50		
Municipio de Heredia, cuenta luz eléctrica	17013 48		
Tributación Directa	234863 77		
Fondos Beneficencia	47875 74		
Giros Postales	15280 27		
Sumas por cobrar	152 64		
Costo Especies Fiscales 1919	5739 21		
Caja Sello Nacional.....	29570 08		
Servicio contrato English Construction C ^o	62350 00		
Banco Internacional, cuenta dulce	48230 24		
Banco Internacional, garantía pagarés policía	2000 00		
Banco Internacional, fondo billetes export. café.....	384 03		
Banco Internacional, cuenta giratoria.....	117842 40		
John M. Keith, cuenta corriente oro americano.....	243 05		
John M. Keith, cuenta especial oro	102822 25		
John M. Keith, cuenta telégrafos oro.....	12633 27		
John M. Keith, cuenta plata 900 mm.....	2697 20		
Terreno para Municipio Carrillo	50000 00		
Banco Costa Rica, impuestos conversión.....	626 89		
Banco Internacional, cuenta billetes export. café.....	967 50	1786462 95	
Pasan		₡ 1951130 09	₡ -9018121 18

Vienen.....		₡ 1951130 09	₡ 9018121 18
OTRAS CUENTAS EXTERIOR			
C. J. Hambro & Son, cuenta intereses.....	₡ 297118 87		
Eden Fisher & Co.....	40 65		
Bénard & Jarislowsky, cuenta intereses.....	44686 20		
Bénard & Jarislowsky, cuenta ordinaria.....	476 78		
Manuel M ^a Peralta, Ministro en Europa.....	3300 00	₡ 345622 50	
BIENES NACIONALES			
Bienes raíces.....	₡ 224711 72		
Ferrocarril al Pacífico, cuenta propiedades.....	36242 68		
Mobiliario.....	515 00		
Herramientas y maquinarias.....	53858 19		
Vehículos.....	6000 00	321327 59	
POR DISMINUCIÓN DEL PASIVO ASÍ:		₡ 2618080 18	
EXTERIOR			
Empréstito Francés (amortización Fr. 315,000.00).....		129937 50	
INTERIOR			
BONOS AL PORTADOR			
Empréstito interno oro americano.....		121475 00	
CUENTAS EN ADMINISTRACIÓN			
Depósitos Aduana Limón.....	₡ 1774 44		
Depósitos Aduana Sixaola.....	2623 27		
Depósitos Derechos Exportación, oro americano, Aduana Limón...	16634 04		
Giros Postales.....	8185 30		
Hospital Limón, 2½ % Derechos Aduana.....	3202 79		
Fondo Nacional Educación.....	14066 26		
Instrucción Profesional.....	4284 62		
Depósitos Pupilos Barroeta.....	7881 24		
Fondo Pensiones Escolares.....	13277 72	71929 68	
OTRAS CUENTAS			
BANCOS			
Banco Costa Rica, Cuenta Corriente.....	₡ 145137 80		
Banco Costa Rica, contrato 4 abril 1917.....	59722 06		
Banco Anglo, contrato 1º setiembre 1915.....	2400 00		
Banco Mercantil, Cuenta Letras.....	43000 00		
Banco Internacional, Cupón 1º enero 1918.....	83200 00		
Banco Internacional, Préstamos con garantía billetes exportación café	130000 00		
Banco Internacional, Cuenta Letras.....	135718 75		
The Royal Bank of Canada.....	19468 55	618647 16	
GIROS POR PAGAR			
United Fruit Company (Limón).....	₡ 23784 34		
F. J. Alvarado & Co. (Puntarenas).....	22120 55		
Adolfo Estrada (Liberia).....	12411 67	58316 56	
MUNICIPIOS			
Bagaces.....	₡ 908 50		
San Carlos.....	9207 44		
Carrillo.....	8765 42	18881 36	
CORRESPONSALES DEL EXTERIOR			
National City Bank.....	₡ 36411 01		
C. J. Hambro & Son, Cuenta Ordinaria.....	6519 88		
Eden Fisher & Co.....	1541 90		
Canapificio Veneto Antonini & Ceresa.....	1928 40		
American Bank Note Company.....	1653 35		
G. Amsinck & Co.....	225 60		
Tower Manufacturing Novelty Co.....	2223 40		
The Carter Inc. Co.....	1913 09		
August A. Lindo & Co.....	1075 00	53491 63	
VARIAS			
Cañería San Pedro del Mojon.....	₡ 1924 23		
Julio Alvarado.....	2000 00		
United Fruit Co., Bocas División.....	763 14		
Tributación Directa (Adelantos).....	1700 00		
Billetes Exportación Café.....	440535 00	446922 37	4137681 44
SALDO RECIBIDO.....			₡ 4880439 74

Modificaciones al Presupuesto del año fiscal de 1918, para la liquidación de los gastos por Carteras

	PODER LEGISLATIVO	GOBERNACIÓN Y POLICÍA	FOMENTO	RELACIONES	JUSTICIA	CULTO	BENEFICENCIA	INSTRUCCIÓN	GUERRA Y POLICÍA MILITAR	MARINA	HACIENDA	SERVICIO DEUDA PÚBLICA	TOTAL
Ley General de Presupuesto	₡ 130580 50	₡ 870431 92	₡ 1142594 40	₡ 139260 75	₡ 374086 00	₡ 20400 00	₡ 160421 00	₡ 1102067 32	₡ 979373 13	₡ 26340 00	₡ 1384500 50	₡ 2810371 48	₡ 9140427 00
ADICIONES EN EL AÑO													
Decreto número 1.—Enero 10 de 1918.—(Dañificados terremoto Guatemala)				25000 00									25000 00
Decreto número 2.—Mayo 9 de 1918.—(Pensión B. Vindas)											120 00		120 00
Decreto número 3.—Mayo 28 de 1918.—(Pensión Mauro Jirón)											280 00		280 00
Decreto número 6.—Junio 5 de 1918.—(Pensión Clotilde Valverde)											269 20		269 20
Decreto número 7.—Junio 5 de 1918.—(Pensión Victoria S. v. Saborío)											350 00		350 00
Decreto número 13.—Junio 21 de 1918.—(Pensión Juan F. Troncoso)											90 00		90 00
Decreto número 14.—Junio 21 de 1918.—(Pensión Jesús Madrigal)											303 35		303 35
Decreto número 16.—Julio 5 de 1918.—(Pensión Pío Monge M.)											247 50		247 50
Decreto número 17.—Julio 5 de 1918.—(Pensión María C. v. Monge)											247 50		247 50
Decretos números 47-53.—Agosto 2 de 1918.—(Pensiones Victoria v. Quesada, Elodia v. Mora, Adelia v. Olivares, Fidelina v. Guzmán, María Murillo, Delfina Rojas, Rosario de Bogantes)											1036 35		1036 35
Decreto número 18.—Noviembre 28 de 1918.—(Pensión víctimas revolución febrero y voladura Cuartel Principal)											1275 00		1275 00
Error en el Presupuesto para Diputados partida 12	3 00												3 00
Parte de lo votado por decreto número 55 de 8 de agosto.—Gastos elecciones		₡ 2133 50											2133 50
Campaña contra la Ankilostomiasis		2666 66											2666 66
Decreto número 20.—Noviembre 29 de 1918.—(Amplia Rventuales Guerra)									400000 00				400000 00
	₡ 130583 50	₡ 875252 08	₡ 1142594 40	₡ 164260 75	₡ 374086 00	₡ 20400 00	₡ 160421 00	₡ 1102067 32	₡ 1379373 13	₡ 26340 00	₡ 1388719 40	₡ 2810371 48	₡ 9574469 06
DEDUCCIONES													
Partida destinada a Escuela de Derecho.—(Fondos propios)								24000 00					24000 00
	₡ 130583 50	₡ 875252 08	₡ 1142594 40	₡ 164260 75	₡ 374086 00	₡ 20400 00	₡ 160421 00	₡ 1078067 32	₡ 1379373 13	₡ 26340 00	₡ 1388719 40	₡ 2810371 48	₡ 9550469 06

ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA

el 31 de diciembre de 1918 y comparación con el año anterior

	AÑO 1918			AÑO 1917			AÑO 1918	
	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	AUMENTO	DISMINUCIÓN
EXTERIOR								
EMPRESITOS								
Francés	Fr.s. 34100000 00	106 1/4	Q 14066250 00	Fr.s. 34415000 00	106 1/4	Q 14196187 50		Q 129937 50
Inglés	£ 1386660.0.0	109	16580597 02	£ 1586660.0.0	109	16580597 02		
			Q 30646847 02			Q 30776784 52		Q 129937 50
INTERIOR								
BONOS AL PORTADOR								
Deuda Interna 1914-25			Q 1999000 00			Q 1999000 00		
Empréstito Interno, oro americano, 1915-21	\$ 257500 00	115	533625 00	\$ 314000 00	115	673100 00		Q 121475 00
Luz Eléctrica de Heredia			99900 00			99900 00		
Saneamiento de Puntarenas			73300 00			73300 00		
Empréstito Escolar			51400 00			51400 00		
CUENTAS EN ADMINISTRACION								
Depósitos Aduana Principal	3304 07	115	7103 75			6982 73	Q 121 02	
Depósitos Aduana Puntarenas	3947 19	115	8486 45			5307 99	3178 46	
Depósitos Aduana Limón	4213 35	115	9058 70			10833 14		1774 44
Depósitos Aduana Sixaola	787 33	115	1693 20			4316 47		2623 27
Depósitos Derechos Exportación, oro americano, Aduana Limón	6171 56	115	13268 85	13908 32	115	29902 89		16634 04
Depósitos Derechos Exportación, oro americano, Aduana Puntarenas	5081 11	115	10924 38	3097 22	115	6659 02	4265 36	
Impuesto Ferrocarril para Hospitales			18889 89			10641 60	8248 29	
Boletas recargo Impuesto Destace			788 48			542 87	245 61	
Boletas destace ganado vacuno hembra			1806 68			1183 00	623 68	
Boletas Destace			10903 85				10903 85	
Giros Postales						8185 30		8185 30
Hospital Pacífico			3481 33			3481 33		
Hospital Limón, 2 1/2 % Derechos Aduana			15534 01			18736 80		3202 79
Acumulación 2 1/2 % Derechos Aduana Limón			84696 39			77441 77	7254 62	
Fondo Nacional Educación			208634 61			222701 07		14066 26
Boletas Instrucción			29637 58			17830 98	11806 60	
Instrucción Profesional			170465 37			174749 99		4284 62
Depósitos Pupilos Barroeta			28603 77			36485 01		7881 24
Fondo Construcción Ferrocarril Guanacaste			110230 24			101221 00	9009 24	
Pasan	\$		Q 3511432 73			Q 3635902 96	Q 55656 73	Q 180126 96

	AÑO 1918			AÑO 1917			AÑO 1918		
	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
Vienen			Q 3511432 73				Q 55656 73	Q 180126 96	
Fondo Reparación Camino San Carlos			777 40				182 40		
Depósitos Judiciales			3952 00				2264 95		
Sanatorio Carl			2283 45					13277 72	
Fondo Pensiones Escolares			30810 58				71144 27		
Fondo para Asilo Corrección Menores			95459 49				7944 00		
Fondo Pensiones Profesorado			7944 00				12 40		
Fondo Comuna Agrícola			12 40						
CONSOLIDADA									
Legado Barroeta			234213 72				17349 12		
Donación Jaime G. Bennett			3750 00						
Asilo Pobres San José			11500 00						
Fondo Pensiones Policía			3126 80						
Fondo Pensiones Escolares			132822 66				31697 41		
Fondos Eclesiásticos			70850 00				5850 00		
Fondo San Luis Gonzaga			31896 00						
Legado Ernestina Gutiérrez			2000 00						
Hospicio Incurables			25000 00						
Hospicio Huérfanos San José			105500 00						
Hospicio Huérfanos La Trinidad			25000 00						
Hospicio Huérfanos Cartago			100000 00						
Hospital San Juan de Dios			101000 00						
Hospital Cartago			100000 00						
Hospital Puntarenas			95051 44						
Hospital Liberia			103000 00						
Hospital Grecia			102000 00						
OTRAS CUENTAS									
BANCOS									
Banco de Costa Rica, Cuenta Corriente			350416 30					145137 80	
Banco de Costa Rica, Contrato marzo 7-1917			1000000 00					59722 06	
Banco de Costa Rica, Contrato abril 4-1917			214969 10						
Banco de Costa Rica, Contrato mayo 13-1918			163009 99				163009 99		
Banco de Costa Rica, Contrato abril 9-1918			83809 65				83809 65		
Banco de Costa Rica, Contrato noviembre 28-1918			43354 75				43354 75		
Banco Anglo, Contrato setiembre 1º-1915			120000 00					2400 00	
Banco Anglo, Contrato marzo 7-1917			433584 07				33584 07		
Banco Mercantil, Contrato marzo 7-1917			609932 40				205270 33		
Banco Mercantil, Contrato abril 4-1917			274691 18						
Banco Mercantil, Cuenta Letras			127763 34					43000 00	
Banco Internacional, Cupón enero 1º-1918, Bonos Refun-									
didos								83200 00	
Banco Internacional, Préstamos con garantía Billetes Ex-									
portación Café								130000 00	
Pasan			Q 8101350 11				Q 721130 07	Q 656864 54	

	AÑO 1918			AÑO 1917			AÑO 1918	
	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	AUMENTO	DISMINUCIÓN
Vienen.....	\$		Q 8101350 11			Q 8037084 58	Q 721130 07	Q 656864 54
Banco Internacional, Contrato abril 4-1917.....	127763 33	115	274691 16	127763 33	115	274691 16	1943226 21	
Banco Internacional, Ley N° 6 de octubre 5-1918.....	136174 90	115	1943226 21				292776 04	
Banco Internacional, Contrato agosto 9-1918.....			292776 04	63125 00	115	135718 75		135718 75
Banco Internacional, Cuenta Letras.....				9055 14	115	19468 55		19468 55
The Royal Bank of Canadá.....								
GIROS POR PAGAR								
Banco de Costa Rica.....			1665261 41			1180495 24	484766 17	
United Fruit Co. (Limón).....			19268 71			43071 05		23802 34
F. J. Alvarado & Co. (Puntarenas).....			31336 10			53450 81		22114 71
Adolfo Estrada (Liberia).....			59026 90			71438 65		12411 75
MUNICIPIOS								
Acosta.....			26241 96			26241 96		
San Mateo.....			8950 27			8950 27		
Belén.....			7247 29			7247 29		
Bagaces.....			16 14			924 64		908 50
Santo Domingo Heredia.....			156 18			156 18		
San Rafael Heredia.....			3074 74			3074 74		
Poás.....			1822 16			1822 16		
Grecia.....			5486 31			5486 31		
La Unión.....			3897 87			3897 87		
San Carlos.....			384 31			9891 75		9207 44
Palmares.....			8162 02			8162 02		8765 42
Carrillo.....						8765 42		8765 42
Tarrazá.....			418 71			418 71		
Escazú.....			2033 82			2033 82		
Santa Cruz.....			970 21			970 21		
Jiménez.....			2253 10			2253 10		
Goicoechea.....			651 54			651 54		
Alajuelita.....			2176 35			2176 35		
Aserri.....			495 05			495 05		
Concha Perla.....			74 61				74 61	
Puntarenas.....			12527 14			12527 14		
Esparta.....			519 13			519 13		
Cañas.....			173 04			173 04		
Nicoya.....			173 04			173 04		
CORRESPONSALES DEL EXTERIOR								
BANQUEROS								
The National City Bank of New York.....	\$ 158392 36	115%	340543 57	\$ 175327 71	115	376954 58		36411 01
C. J. Hambro & Son, Cuenta Ordinaria.....	£ 110.4.11	109	1152 07	£ 734.3.2	109	7671 95		6519 88
Pasan.....			Q 12816537 27			Q 10306757 06	Q 3441973 10	Q 932192 89

	AÑO 1918			AÑO 1917			AÑO 1918	
	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	AUMENTO	DISMINUCIÓN
Vienen			Q 12816537 27			Q 10306757 06	Q 3441973 10	Q 932192 89
OTROS								
LIBRAS ESTERLINAS								
Wm. Le Lacheur & Son	£ 1677.14.6	109	17532 19	1480.12 6	109	15472 52	2059 67	
Eden Fisher & Co.				147.11.0	109	1541 90		1541 90
W. de la Guardia	26.19.2½	109	281 73	26.19.2½	109	281 73		
Waterlow & Sons	439.6.0	109	4590 67	173.16.0	109	1816 21	2774 46	
FRANCOS								
Ivaldo Righi, Cónsul en Bolonia	Fr. 13 60	106½	5 62	Fr. 13 60	106½	5 62		
Canapificio Veneto Antonini & Ceresa				4674 90	106½	1928 40		1928 40
Hachette & Co.	47741 00	106½	19693 16	47741 00	106½	19693 16		
J. Palau & Co.	13784 05	106½	5685 92	13784 05	106½	5685 92		
Fould & Co.	2938 75	106½	1212 23		106½		1212 23	
DOLARES								
American Bank Note Co.	\$ 5354 75	115	11512 71	6123 75	115	13166 06		1653 35
Chandler & Co., Fiscal Agents	14592 50	115	31373 88	14062 41	115	30234 18	1139 70	
Costa Rica Trading Co. (Montealegre & Bonilla)	1118 38	115	2404 52	963 93	115	2072 45	332 07	
G. Amsink & Co.				104 93	115	225 60		225 60
Tower Manufacturing & Novelty Co.				1034 14	115	2223 40		2223 40
The Carter Ink Co.				889 81	115	1913 09		1913 09
A. Baldwin & Co.	433 61	115	932 26	433 61	115	932 26		
Electric Appliance Co.	444 09	115	954 79	444 09	115	954 79		
The American News Co.	4037 51	115	8680 65	4037 51	115	8680 65		
August A. Lindo & Co.	15000 00	115	32250 00	15500 00	115	33325 00		1075 00
Piza Nephews & Co.	444 01	115	954 62	444 01	115	954 62		
West India Oil Co.	1727 25	115	3713 59	1727 25	115	3713 59		
Yglesias & Co.	2306 82	115	4959 66				4959 66	
VARIAS								
Vales a Pagar			6258605 76			5620040 30	638565 46	
Wilhelm Peters (Alfalfa)						500 00		500 00
Certificados Oro.			1882 00			1882 00		
Billetes Emisión Guerra			25317 75			25317 75		
Sobranse Remates Monte Nacional de Piedad						463 80		463 80
Devolución Giros Exportación Café			421 17			421 17		
Derechos Exportación Maderas			1834 94			1834 94		
Northern Railway Co., Cuenta Vieja			186674 61			186674 61		
Northern Railway Co., Cuenta Fletes			78402 20			37526 80	40875 40	
F. J. Alvarado & Co., Cuenta Fletes			904 70			309 40	595 30	
Cañería San Pedro del Mojón						1924 23		1924 23
Pasan			Q 19517318 60			Q 16328473 21	Q 4134487 05	Q 945641 66

AÑO 1918			AÑO 1917			AÑO 1918	
MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE EN COLONES	AUMENTO	DISMINUCIÓN
Vienen		Q 19517318 60			Q 16328473 21	Q 4134487 05	Q 945641 66
Cañería La Estación		12600 00			100 00		100 00
Moneda Níquel en circulación		171135 58			12600 00		
Cuentas por Pagar		21855 43			133503 69	43629 89	
Listas Suplementarias		530842 07			6020 89	15814 54	
Planillas por Pagar		36160 00			194395 26	336446 81	
Junta Caridad San José		388828 27			34880 00	1280 00	
Intereses por Pagar					187389 69	201438 58	
Francisco Sancho					100 00		100 00
Julio Alvarado					2000 00		2000 00
English Construction Co.		1541031 65			1525127 99	15923 66	
English Construction Co., Cuenta Corriente		195887 34				195887 34	
Correos, depósitos llaves casillas		906 00			906 00		
United Fruit Co., Cuenta Oro.	115	18967 39		115	18967 39		
United Fruit Co., Bocas División		2494 30		115	763 14		763 14
Junta Educación Paraiso		1963047 06			2494 30		
Billetes Plata en circulación		4300 00			35640 00	1606647 06	
Tributación Directa (Adelantos)		206830 00			1700 00		1700 00
Adelanto a cuenta Derechos Exportación Maderas	115	30294 27		115	4300 00		440535 00
Billetes Exportación Café	115	217025 90		115	647365 00	9683 47	
Servicio Empréstito \$ 400,000.00.		114514 65			20610 80	181414 55	
Moneda Cobre en circulación		52743 65			35611 35	108276 90	
Cuentas en suspenso	115	10480 00			9237 75	130723 48	
Harth & Co., Cuenta Contrato 13 mayo-1918.		2743 65			52743 65		
Alquileres por pagar		25000 00			10450 00		
Liquidación Quebra Banco Comercial		27546 19			25000 00		
Garantía Contrato John M. Amory & Son		16781 14			27546 19		
Monge y Tristán, Contrato setiembre 9-1918		216911 09			16781 14		
Tinoco y González, Contrato octubre 9-1918.	115				216911 09		
Carlos Vergara Clark, contrato noviembre 28-1918.		Q 25460194 06			Q 19522948 46	Q 7328085 40	Q 1390839 80
RESUMEN			NOTA.—El aumento de la DEUDA PÚBLICA. Más el aumento de provisión para diferencia en Cambios.				
FUE INVERTIDO ASÍ:			Créditos Activos según Cuadro N° 17				
Aumento			Disminución				
Déficit año 1918, según Cuadro N° 16.			Déficit año 1918, según Cuadro N° 16.				
Ganancias y Pérdidas, Crédito Neto a la Hacienda Pública, según Cuadro N° 24.			Ganancias y Pérdidas, Crédito Neto a la Hacienda Pública, según Cuadro N° 24.				
Créditos			Débitos				
Q 30646847 02			Q 30776784 52				
25460194 06			19522948 46				
5807308 10			5807308 10				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56107041 08			56107041 08				
56							

	AÑO 1918	AÑO 1917	NOTA.—El aumento de la DEUDA PÚBLICA. Más el aumento de provisión para diferencia en Cambios.....			
RESUMEN			FUE INVERTIDO ASÍ:			
DEUDA EXTERIOR	Q 30646847 02	Q 30776784 52	Créditos Activos según Cuadro N° 17			Q 5807308 10
DEUDA INTERIOR	25460194 06	19522948 46	Aumento	Q 2618080 18		218894 28
			Disminución	1455254 66	Q 1162825 52	
Saldo para igualar (Aumento 1918)		5807308 10	Déficit año 1918, según Cuadro N° 16,	Q 4880439 74		
			Ganancias y Pérdidas, Crédito Neto a la Hacienda Pública, según Cuadro N° 24.			
	Q 56107041 08	Q 56107041 08	Créditos	17062 88	4863376 86	
			Débitos		Q 6026202 38	

ACTIVO y PASIVO.—Diciembre 31 de 1918

ACTIVO			
1	Tesorerías Auxiliares	66785 03	
2	Municipios	327099 41	
3	Fábrica Nacional de Licores	187514 59	
4	Ferrocarril al Pacífico	225065 86	
5	Sección Comercial	13603 56	
6	Almacén Escolar	45431 70	
7	Bodega Materiales Lanchas Limón	2947 75	
8	Bodega Materiales Obras Públicas	16953 35	
9	Banco Costa Rica, Especies Fiscales	1001951 95	
10	Monopolio Fósforos	623 55	
11	Administración Principal de Rentas	160384 00	
12	Otras Cuentas Locales	4124833 99	
13	Otras Cuentas Exterior	370172 98	
14	Bienes Raíces	50620076 38	
15	Depósitos Garantía Contrato Pinto-Noble	15000 00	
16	Activo Extinto Banco Comercial de Costa Rica	1525000 00	
17	HACIENDA PÚBLICA	1291422 34	59994866 44
PASIVO			
18	Deuda Pública	56107041 08	
a)	EXTERIOR.—Empréstitos	30646847 02	
b)	INTERIOR	25460194 06	
	Bonos al portador	2777225 00	
	Cuentas en Administración	875447 05	
	Consolidada	1154910 62	
OTRAS CUENTAS:			
	Bancos	5804460 85	
	Giros por pagar	1774893 12	
	Municipios	87904 99	
	Corresponsales del exterior	488433 84	
	Varias	12496918 59	
19	Pasivo Extinto Banco Comercial de Costa Rica	1525000 00	
20	Garantía Contrato Pinto-Noble	15000 00	
21	Especies Fiscales	1001951 95	
22	Certificados Plata	160384 00	
23	Provisión para diferencia en Cambios	1185489 41	59994866 44
DETALLE DEL ACTIVO			
1	Tesorerías Auxiliares		56785 03
	United Fruit Co.	3864 91	
	F. J. Alvarado & Co.	50561 43	
	Adolfo Estrada	791 15	
	United Fruit Co., Cuenta Oro	11567 54	
2	Municipios		327099 41
	Santa Bárbara	10154 38	
	Paraíso	35918 97	
	Coronado	19206 92	
	Puriscal	946 25	
	Cartago	11529 82	
	San José	72301 43	
	Heredia	10915 17	
	San Ramón	11 15	
	Barba	2539 00	
	Naranjo	6429 03	
	Orotina	9756 83	
	San Isidro Heredia	1992 81	
	Atenas	7812 45	
	Desamparados	7231 03	
	Pococí	93 95	
	San Pablo de Heredia	578 50	
	Adeudos de los Municipios	129681 72	
3	Fábrica Nacional de Licores.—Existencias diciembre 31		187514 59
4	Ferrocarril al Pacífico		225065 86
	De acuerdo con los libros del mismo, saldo representa- do así:		
	Cuentas deudoras	277745 68	
	Cuentas acreedoras	52679 82	
Pasan			806464 89

Vienen			806464 89
5 Sección Comercial			13603 56
Saldo representado así: Existencia mercaderías según inventario		21502 05	
Menos cuentas por pagar		7898 49	
6 Almacén Escolar.—Existencia según inventario			45431 70
7 Bodega Lanchas Limón.—Saldo			2947 75
8 Bodega Materiales Obras Públicas.—Saldo			16953 35
9 Banco de Costa Rica.—Cuenta Especies Fiscales			1001951 95
10 Monopolio Fósforos.—Gastos			623 55
11 Administración Principal de Rentas.—Certificados plata			160384 00
12 Otras cuentas locales			4124833 99
Escrituras por Baldíos		367389 87	
Cuentas en suspenso		223438 74	
Saldos pendientes de liquidación		206270 43	
Rafael Iglesias	48848 80		
Manuel Castro Q.	4488 56		
Vecindario Fonseca	5180 00		
José Ramón Chavarría	1250 00		
Roberto Tinoco	5076 78		
Fortich Espriella & Co.	3663 70		
Costa Rica Manganese Mining	2287 75		
Manuel Montealegre	1015 00		
Compañía Agrícola Matina	3758 81		
Vapor Máximo Jerez	94109 01		
Reclamo Cook	7003 33		
Rafael Alvarado G.	6000 00		
Varios	23588 69		
Saldos pendientes de investigación	17168 31		
Juntas Educación, Cuenta Empréstito Escolar		73754 05	
Junta Educación San José		88664 66	
Cuenta Empréstito	114268 11		
Cuenta Ordinaria	98033 90		
Menos saldo Cuenta Banco de Costa Rica	212302 01		
	123637 35		
Deudores Lotes Laberinto		1650 09	
Deudores Lotes Lazareto		16961 22	
Deudores Lotes Milla Marítima		3765 99	
Monte Nacional de Piedad		40000 00	
Escrituras Hipotecarias en el Sello Nacional		16305 37	
Talleres Nacionales		8365 68	
Saneamiento Alajuela		22473 75	
Deudores por Especies Fiscales		6575 39	
Municipios, Cuentas-Bonos		850329 73	
Alajuela	6766 12		
San José	665709 67		
Heredia	100858 02		
Cartago	76995 92		
Vales a Cobrar		77157 47	
Saneamiento Heredia		762 35	
Pagador General.—Saldo en su poder para pago jornales y gastos		761477 38	
Servicio Deuda Exterior		1495 04	
Servicio Deuda Exterior, oro \$ 20772 34		44660 53	
Servicio Empréstito Francés		4300 00	
Servicio Deuda Interna 49256 63		22919 13	
Menos intereses devengados al 31 Dicbre. 26337 50			
Servicio Empréstito Interno, oro americano		3557 04	
Liceo Costa Rica		4543 98	
Banco Internacional, Cuenta Depósitos		308 11	
A. Jiménez, Administrador Aduana Sixaola		2577 77	
Municipio Heredia, Cuenta Luz Eléctrica		192428 29	
Sello Nacional, Costo Certificados Plata 2.00		4133 33	
Víctor Manuel Mora, Contrato 11 febrero 1916		4752 10	
Hipoteca Ester Guzmán de Acosta		11255 73	
Adelanto a costarricenses en el exterior		11347 83	
Sucesión E. Pucci, Cuenta Baldíos		17144 75	
Instituto Pedagógico Centroamericano		8598 00	
Contrato Cañería San Juan y San Vicente		42019 59	
United Fruit Co., Cuenta Exportación Bananos		6992 36	
Tributación Directa (Saldo por cobrar)		234863 77	
Fondo Beneficencia		47875 74	
Giros Postales		15228 02	
Arreos Militares, Herrero y Gil (Consignación)		9304 65	
Equipos Militares		10930 79	
Junta Caridad San José		5000 00	
Sumas por cobrar		14761 88	
Pasan		3280080 17	6173194 74

Vienen		₡ 3280080 17	₡ 6173194 74
Contratos		98566 66	
Juan B. Quesada	₡ 10448 80		
Concepción Quesada	2380 00		
Luis Soto Q.	7640 00		
S. Gamboa	700 00		
Julio Van der Laat	10000 00		
Mannuel Sáenz	300 00		
A. Giustiniani	9378 00		
José Cabezas	14117 33		
J. M ^a Sandoval	1798 26		
Vidal Quirós	4000 00		
Arnoldo Lang	21000 00		
Manuel Luján	1794 94		
Inocente Moreno	1448 13		
Clara v. de Moreno	7272 25		
Napolcón Quirós	2000 00		
Procopio Arana	3981 95		
Construcciones	307 00		
Colegio Señoritas		1316 92	
Costo Especies Fiscales 1919		5739 21	
Caja Sello Nacional		38076 42	
Lindo Brothers		215 00	
Servicio Contrato English Construction Co.		62350 00	
Banco Internacional, Cuenta Dulce		48230 24	
Banco Internacional, Garantía Pagarés Policía		2000 00	
Banco Internacional, Fondo Billetes Exportación Café		384 03	
Banco Internacional, Cuenta Giratoria		117842 40	
Banco Mercantil		52 78	
Banco Mercantil, Depósito 9 y 10 abril-1917		300000 00	
John M. Keith, Cuenta Corriente, oro americano		243 05	
Terreno para Municipio Carrillo		50000 00	
John M. Keith, Cuenta Especial oro	₡ 350000 00		
Menos: John M. Keith, Crédito ₡ 245000.00	247177 75	102822 25	
John M. Keith, Cuenta Telégrafos, oro americano		12633 27	
Banco de Costa Rica, Impuestos Conversión		626 89	
John M. Keith, Cuenta Plata 900 mm.		2697 20	
Banco Internacional, Cuenta Billetes Exportación Café		967 50	
13 Otras Cuentas Exterior			370172 98
LIBRAS ESTERLINAS			
C. J. Hambro & Son, Cuenta Intereses	£ 29294. 1. 1		
Eden Fisher & Co.	3.17.10		
Federico Witting	1152.18. 9		
A1 109%	£ 30450.17. 8	₡ 318211 69	
FRANCOS			
Benard & Jarislowsky, Cuenta Intereses	Frs. 113840 90		
Benard & Jarislowsky, Cuenta Ordinaria	2104 40		
Herman Locher, Cónsul en Berna	793 30		
Manuel María de Peralta, Ministro en Europa	9150 00		
A1 106¼%	Frs. 125888 60	51929 04	
DÓLARES			
International Cable Directory	\$ 15 00		
A1 115%		32 25	
14 Bienes Nacionales			50620076 38
Bienes Raíces		₡ 38080250 74	
Ferrocarril al Pacífico, Cuenta Propiedades		11926732 79	
Mobiliario		251699 26	
Herramientas y Maquinarias		225105 98	
Lanchas Nacionales		70197 65	
Vehículos		49403 21	
Tranvías		8013 98	
Dique Nacional de Limón (Detalles en Estado N° 23)		8672 77	
15 Depósito Garantía Contrato Pinto-Noble (Contrato 8 octubre-1915—Decreto N° 25 de 4 julio-1916)			15000 00
16 Activo Extinto Banco Comercial de Costa Rica (Saldo de lo adquirido por compra según acuerdo N° 552 de 29 noviembre-1915 del Ministerio de Hacienda)			1525000 00
17 HACIENDA PÚBLICA			1291422 34
			₡ 59994866 44

DETALLE DEL PASIVO

18 Deuda Pública.....			Q 56107041 08
a) Exterior.....		Q 30646847 02	
Deuda Inglesa.—Bonos Refundidos de Oro, 1911, valor total de la emisión.....	£ 2000000 00		
Menos: devueltos por los Banqueros de acuerdo con la cláusula 6ª del Contrato	£ 27040.0.0		
Comprados en 1913	3500.0.0		
En poder del National City Bank, garantizando un crédito de \$ 150000.00.	50000.0.0		
En poder del Banco Interracional (Ley N° 16 de 9 de octubre-1914).....	332800.0.0	413340.0.0	
		£ 1586660.0.0	
Al 109% de premio.....		Q 16580597 02	
Empréstito Francés.—Valor total de la emisión	Fr. 35000000 00		
Amortizados en 1916..... Frs. 285,000.00			
Amortizados en 1917	300,000.00		
Amortizados en 1918	315,000.00	900000 00	
	Fr. 34100000 00		
Al 106 1/4 % de premio.....		14066250 00	
b) Interior			25460194 06
Bonos al portador.....		Q 2777225 00	
Deuda Interna 1914-25	Q 1999000 00		
Empréstito Interno, oro americano, \$ 257500.00 al 115% premio	553625 00		
Luz Eléctrica Heredia	99900 00		
Saneamiento Puntarenas	73300 00		
Empréstito Escolar	51400 00		
Cuentas en Administración.....		875447 05	
Depósitos Aduana Principal	\$ 3304.07	Q 7103 75	
Depósitos Aduana Puntarenas	3947.19	8486 45	
Depósitos Aduana Limón.....	4213.35	9058 70	
Depósitos Aduana Sixaola.....	787.53	1693 20	
Depósitos Derechos Exportación, oro americano, Aduana Limón.....	6171.56	13268 85	
Depósitos Derechos Exportación, oro americano, Aduana Puntarenas.....	5081.11	10924 38	
Impuesto Ferrocarril para Hospitales		18889 89	
Boletas destace ganado vacuno hembra.....		1806 68	
Boletas recargo impuesto destace		788 48	
Boletas destace.....		10903 85	
Fondo para Asilo Corrección Menores (Ley N° 4 de agosto 21-1917)		95459 49	
Acumulación 2 1/2 % Derechos Aduana Limón		84696 39	
Hospital Limón, 2 1/2 % Derechos Aduana Limón.....		15534 01	
Fondo Nacional Educación		208634 81	
Boletas Instrucción		29637 58	
Instrucción Profesional		170465 37	
Depósitos Pupilos Barroeta.....		28603 77	
Fondo Construcción Ferrocarril Guanacaste		110230 24	
Fondo Reparación Caminos San Carlos		777 40	
Depósitos Judiciales.....		3952 00	
Sanatorio Carit.....		2283 45	
Fondo Pensiones Escolares (Ley N° 59 de agosto 14-1916)		30810 58	
Hospital Pacífico.....		3481 33	
Fondo Pensiones Profesorado		7944 00	
Fondo Comuna Agrícola.....		12 40	
Consolidada.....		1154910 62	
Legado Barroeta	Q 234213 72		
Donación Jaime G. Bennett.....	3750 00		
Asilo Pobres San José	11500 00		
Fondo Pensiones Policía	3126 80		
Fondo Pensiones Escolares (Ley N° 59 de agosto 14-1916)	132822 66		
Fondos Eclesiásticos	70850 00		
Fondo San Luis Gonzaga.....	31896 00		
Legado Ernestina Gutiérrez	2000 00		
Hospicio Incurables	25000 00		
Hospicio Huérfanos San José.....	105500 00		
Hospicio Huérfanos La Trinidad.....	25000 00		
Hospicio Huérfanos Cartago.....	100000 00		
Hospital San Juan de Dios	101000 00		
Hospital Cartago	100000 00		
Hospital Puntarenas	95051 44		
Hospital Liberia	103000 00		
Hospital Grecia	10200 00		
Pasan		Q 4807582 67	Q 56107041 08

Vienen		₡ 4807582 67		₡ 56107041 08
OTRAS CUENTAS				
Bancos		5804460 85		
Banco de Costa Rica, Contrato noviembre 28-1918	₡ 43354 75			
Banco de Costa Rica, Cuenta Corriente	350416 30			
Banco de Costa Rica, Contrato abril 9-1918	83809 65			
Banco de Costa Rica, Contrato marzo 7-1917	1000000 00			
Banco de Costa Rica, Contrato abril 4-1917	214969 10			
Banco de Costa Rica, Contrato mayo 13-1918	163009 99			
Banco Anglo, Contrato setiembre 1º-1915	120000 00			
Banco Anglo, Contrato marzo 7-1917	433584 07			
Banco Internacional, Contrato abril 4-1917	274691 16			
Banco Internacional, Contrato agosto 9-1918	292776 04			
Banco Mercantil, Contrato marzo 7-1918	609932 40			
Banco Mercantil, Contrato abril 4-1918	274691 18			
Banco Internacional, Ley N° 6 octubre 5-1918	1943226 21			
Giros por pagar		1774893 12		
Librados hasta el 31 diciembre 1918 en pago de sueldos y gastos a cargo de cada una de las siguientes Tesorerías del Gobierno:				
Banco de Costa Rica	₡ 1665261 41			
United Fruit Co. (Limón)	19268 71			
F. J. Alvarado & Co. (Puntarenas)	31336 10			
Adolfo Estrada (Liberia)	59026 90			
Municipios		87904 99		
Acosta	₡ 26241 96			
San Mateo	8950 27			
Belén	7247 29			
Bagaces	16 14			
Santo Domingo Heredia	156 18			
San Rafael Heredia	3074 74			
Poás	1822 16			
Grecia	5486 31			
La Unión	3897 87			
San Carlos	384 31			
Palmares	8162 02			
Tarrazú	418 71			
Escazú	2033 82			
Santa Cruz	970 21			
Jiménez	2253 10			
Goicoechea	651 54			
Alajuelita	2176 35			
Aserri	495 05			
Puntarenas	12527 14			
Esparta	519 13			
Cañas	173 04			
Nicoya	173 04			
Concha Perla	74 61			
Corresponsales del Exterior		488433 84		
BANQUEROS				
The National City Bank, \$ 158,392.36 al 115%	₡ 340543 57			
C. J. Hambro & Son, Cuenta Ordinaria £ 110. 4.11 al 109%	1152 07			
OTROS				
LIBRAS ESTERLINAS				
Wm. Le Lacheur & Son	£ 1677.14 6			
W. de la Guardia	26.19.2½			
Waterlow & Son	439. 6.0			
Al 109%	£ 2143.19.8½	22404 59		
FRANCOS				
Ivaldo Rhigi, Cónsul en Bolonia	Frs. 13 60			
Hachette & Co.	47741 00			
J. Palau & Co.	13784 05			
Fould & Co.	2938 75			
Al 106¼ %	Frs. 64477 40	26596 93		
DÓLARES				
American Bank Note Co.	\$ 5354 75			
Chandler & Co., Fiscal Agents ..	14592 50			
Costa Rica Trading Co.	1118 38			
	\$ 21065 63			
Pasan	₡ 390697 16	₡ 12963275 47		₡ 56107041 08

	Vienen \$	21065 63	¢ 390697 16	¢ 12963275 47	¢ 56107041 08
A. Baldwin & Co.		433 61			
Electric Appliance Co.		444 09			
American News Co.		4037 51			
August A. Lindo & Co.		15000 00			
Piza Nephews & Co.		444 01			
West India Oil Co.		1727 25			
Yglesias & Co.		2306 82			
Al 115%	\$	45458 92	97736 68		
Varías.				12496918 59	
Vales a Pagar (Detalles en Estado N° 21)	¢	6258605 76			
Certificados Oro		1882 00			
Billetes Emisión Guerra		25317 75			
Derechos Exportación Maderas		1834 94			
Devolución Giros Exportación Café.		421 17			
Northern Railway Co., Cuenta Vieja		186674 61			
Northern Railway Co., Cuenta Fletes		78402 20			
F. J. Alvarado & Co., Cuenta Fletes		904 70			
Moneda Níquel en circulación		12600 00			
Moneda Cobre en circulación		217025 90			
Cuentas por Pagar		177135 58			
Listas suplementarias (jornales no reclamados)		21835 43			
Planillas por Pagar		530842 07			
Junta Caridad San José, Contrato 11 setiembre 1915..		36160 00			
Intereses por Pagar		388828 27			
English Construction Co.		1541051 65			
English Construction Co., Cuenta Corriente		195887 34			
Correos, depósitos llaves casillas		906 00			
United Fruit Co., Cuenta Oro, \$ 8822.04		18967 39			
Junta Educación Paraíso		2494 30			
Billetes Plata en circulación.	¢	3272250 00			
Menos reserva legal 40%		1309202 94	1963047 06		
Billetes Exportación Café \$ 96200.00.		206830 00			
Servicio Empréstito \$ 400000.00 \$ 14090.36.		30294 27			
Haith & Co., Cuenta Oro, Contrato mayo 13-1918, \$ 60801.62.		130723 48			
Alquileres por Pagar		52743 65			
Liquidación Quiebra Banco Comercial.		10450 00			
Adelanto a cuenta Derechos Exportación Maderas		4300 09			
Garantía Contrato John M. Amory & Son.		25000 00			
Monje y Tristán, Contrato setiembre 9-1918.		27546 19			
Tinoco y González, Contrato octubre 9-1918.		16781 14			
C. Vergara Clark, Contrato noviem- bre 28-1918.	\$	100888-88	216911 09		
Cuentas en suspenso.			114514 65		
Saldos pendientes de liquidación.	¢	113873 90			
Saldos pendientes de investigación.		640 75			
19 Pasivo Extinto Banco Comercial de Costa Rica (Saldo billetes en circulación)					1525000 00
20 Garantía Contrato Pinto-Noble (Contrato 8 octubre-1915- Decreto N° 25 de 4 julio-1916)					15000 00
21 Especies Fiscales					1001951 95
22 Certificados Plata (Véase Estado N° 25).					160384 00
23 Provisión para Diferencia en Cambios.					1185489 41
					¢ 59994866 44

VALES A PAGAR en circulación al 31 de diciembre de 1918

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
362	Jaime Ortiz.....	10 marzo de 1919.....	432 50
363	Dorilo Murillo A.....	10 setiembre — 1919.....	1771 96
364	Silvestre Solís León.....	12 — — 1919.....	385 57
365	Próspero Guardia M.....	12 — — 1919.....	546 72
370	Eduardo Castro Saborio.....	26 — — 1919.....	2202 20
372	Adolfo Estrada.....	30 — — 1919.....	2035 15
373	Eduardo Estrada.....	30 — — 1919.....	396 89
374	Antonio Esna.....	30 — — 1919.....	6537 75
375	Enrique Montiel.....	30 — — 1919.....	1506 77
376	Municipio de Liberia.....	30 — — 1919.....	1765 50
379	Feoli & Rímolo.....	9 octubre — 1920.....	1080 37
383	Rosa Obeso de Mendiola.....	15 junio — 1919.....	1910 60
2373	Elena v. de López Calleja.....	10 diciembre — 1916.....	24510 00
2401	— — — — —	4 febrero — 1917.....	8100 00
2402	— — — — —	4 — — 1917.....	8100 00
2442	— — — — —	17 abril — 1917.....	8000 00
2443	— — — — —	17 — — 1917.....	5000 00
2453	— — — — —	27 — — 1917.....	7000 00
2502	— — — — —	15 junio — 1917.....	15300 00
2691	— — — — —	15 diciembre — 1917.....	15000 00
356	— — — — —	1 setiembre — 1919.....	675 00
2391	Carlos Durán C.....	15 enero — 1917.....	13250 00
2503	— — — — —	15 junio — 1917.....	8160 00
357	— — — — —	1 setiembre — 1919.....	3277 20
2855	Segundo Zonta.....	6 noviembre — 1917.....	6000 00
2998	— — — — —	1 enero — 1918.....	13011 52
3001	Banco de Costa Rica.....	31 diciembre — 1917.....	7743 75
3042	— — — — —	31 diciembre — 1917.....	7625 00
3044	— — — — —	31 diciembre — 1917.....	100000 00
3090	— — — — —	31 diciembre — 1917.....	7562 50
3048	A. T. Harrison, Frcs. 6228.33.....	5 febrero — 1918.....	2569 19
676	Anita C. v. de Barrantes.....	1 mes aviso ambas partes.....	536 00
2438	Dolores C. v. de Damián.....	8 abril de 1917.....	2000 00
2439	— — — — —	8 abril — 1917.....	2000 00
755	Jessie A. de Foster.....	1 año aviso ambas partes.....	9000 00
2238	— — — — —	1 año aviso ambas partes.....	8000 00
781	Adelina Benavides.....	3 meses aviso ambas partes.....	6600 00
854	Cándida O. v. de Brenes.....	3 meses aviso ambas partes.....	19000 00
855	Banco Internacional de Costa Rica.....	7 mayo de 1917.....	11952 00
2358	— — — — —	5 meses aviso ambas partes.....	2500 00
2437	— — — — —	8 abril de 1917.....	4321 27
2461	— — — — —	11 mayo — 1917.....	3750 00
2514	— — — — —	30 junio — 1917.....	6330 71
2550	— — — — —	29 julio — 1917.....	7025 66
2576	— — — — —	24 agosto — 1917.....	5000 00
2655	— — — — —	9 febrero — 1917.....	2625 00
2527	— — — — —	10 julio — 1917.....	6122 24
2537	— — — — —	21 julio — 1917.....	5500 00
2554	— — — — —	1 agosto — 1917.....	12597 25
2561	— — — — —	5 agosto — 1917.....	9100 87
2612	— — — — —	10 octubre — 1917.....	10073 86
2574	— — — — —	18 agosto — 1917.....	9012 47
2613	— — — — —	11 octubre — 1917.....	7908 74
2592	— — — — —	11 setiembre — 1917.....	5000 00
2592 ^a	— — — — —	11 setiembre — 1917.....	2943 76
2607	— — — — —	5 octubre — 1917.....	2500 00
2608	— — — — —	5 octubre — 1917.....	2612 55
2636	— — — — —	27 — — 1917.....	4000 00
2625	— — — — —	21 — — 1917.....	5000 00
2634	— — — — —	26 — — 1917.....	5000 00
2627	— — — — —	23 — — 1917.....	5000 00
2628	— — — — —	23 — — 1917.....	5000 00
2632	— — — — —	25 — — 1917.....	5000 00
2633	— — — — —	25 — — 1917.....	5000 00
2635	— — — — —	26 — — 1917.....	5000 00
2641	— — — — —	27 — — 1917.....	4000 00
2642	— — — — —	27 — — 1917.....	4000 00
2643	— — — — —	27 — — 1917.....	3518 85
2646	— — — — —	3 meses aviso ambas partes.....	5000 00
2649	— — — — —	8 noviembre de 1917.....	5000 00
2650	— — — — —	8 — — 1917.....	5000 00
2651	— — — — —	8 — — 1917.....	4102 00
2653	— — — — —	9 — — 1917.....	5000 00
2658	— — — — —	10 — — 1917.....	5000 00
2683	— — — — —	30 abril — 1917.....	750 00
2564	— — — — —	17 agosto — 1917.....	5604 65
Pasen			31444 02

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen.....	₡ 531444 02
2614	Banco Internacional de Costa Rica.....	11 octubre de 1917.....	4692 85
2657	— — — — —	9 noviembre — 1917.....	3334 25
2591	— — — — —	9 setiembre — 1917.....	7685 00
2611	— — — — —	9 octubre — 1917.....	7515 00
2707	— — — — —	28 diciembre — 1917.....	5000 00
94	— — — — —	31 enero — 1919.....	20398 10
121	— — — — —	15 abril — 1918.....	53922 00
190	— — — — —	31 diciembre — 1918.....	12129 07
245	— — — — —	5 agosto — 1919.....	18412 50
339	— — — — —	31 diciembre — 1918.....	7406 65
348	— — — — —	31 diciembre — 1918.....	7736 55
387	— — — — —	31 octubre — 1919.....	20213 28
2535	— — — — —	19 julio — 1917.....	9562 67
856	Federico Peralta.....	7 mayo — 1917.....	7100 00
1086	— — — — —	4 setiembre — 1917.....	4440 00
869	Pacífica F. de Soto.....	15 mayo — 1915.....	20000 00
2424	Brígida Jiménez A.....	20 marzo — 1917.....	9500 00
2512	— — — — —	23 junio — 1918.....	1500 00
2864	— — — — —	23 junio — 1918.....	400 00
2447	Eloísa S. v. de Oduber.....	19 abril — 1921.....	2500 00
2448	— — — — —	19 abril — 1921.....	2500 00
2449	— — — — —	19 abril — 1921.....	2500 00
2450	— — — — —	19 abril — 1921.....	2500 00
2446	— — — — —	19 abril — 1921.....	1000 00
2511	— — — — —	21 junio — 1918.....	11000 00
892	Antonio di Marco.....	28 mayo — 1915.....	5200 00
925	Ricardo Chacón.....	6 meses aviso ambas partes.....	1000 00
953	Antonio Lehmann.....	1 año después de firmada la paz europea	80000 00
2734	Sociedad Española de Beneficencia.....	3 meses aviso ambas partes.....	37000 00
2792	— — — — —	3 — — — — —	1000 00
2931 ^a	— — — — —	3 — — — — —	2000 00
1	— — — — —	3 — — — — —	3000 00
120	— — — — —	3 — — — — —	1290 00
2578	Enrique Schmidt.....	3 — — — — —	3000 00
2421	Jerónimo Chacón.....	6 — — — — —	5000 00
2386	Rosalina Elizondo J.....	1 — — — — —	1500 00
2231	Josefa Lara y Lara.....	3 — — — — —	2500 00
2644	— — — — —	3 — — — — —	4500 00
2232	Isabel Lara v. de Sandoval.....	6 — — — — —	25000 00
2493	Isidoro Asch P.....	17 abril de 1917.....	2500 00
2257	Nelly Casorla R.....	3 meses aviso ambas partes.....	3250 00
2451	— — — — —	3 meses aviso ambas partes.....	1850 00
2258	Juana Casorla S.....	3 meses aviso ambas partes.....	5000 00
2492	Rafael María Pereira.....	3 meses aviso ambas partes.....	3500 00
2304	Jeanne Bramma T.....	5 julio de 1922.....	6000 00
2306	Lupe Guardia T.....	9 julio — 1917.....	7000 00
2308	Rita H. de Soto.....	14 julio — 1917.....	7000 00
2309	Amelia L. v. de Ulloa.....	17 julio — 1917.....	20000 00
2315	Enrique Kern D.....	1 año aviso ambas partes.....	6000 00
2316	— — — — —	1 año aviso ambas partes.....	6000 00
2518	— — — — —	2 julio de 1917.....	5000 00
2519	— — — — —	2 julio — 1917.....	5000 00
2520	— — — — —	2 julio — 1917.....	5000 00
2521	— — — — —	2 julio — 1917.....	5000 00
2321	Abdenago Quirós Amador.....	3 meses aviso ambas partes.....	12000 00
2531	Juan Francisco Echeverría A.....	3 meses aviso ambas partes.....	1000 00
2423	Juana G. v. de Benedictis.....	6 meses aviso ambas partes.....	42500 00
2333	María Aurelia de Castro.....	3 meses aviso ambas partes.....	16000 00
2347	María Alfaro C.....	20 agosto de 1921.....	37 93
2348	Oliva Alfaro C.....	1 febrero — 1929.....	37 93
2349	Dolores Mora Q.....	3 meses aviso ambas partes.....	1500 00
2388	— — — — —	3 meses aviso ambas partes.....	1000 00
2722	Fidel García.....	3 meses aviso ambas partes.....	16000 00
2490	Guillermo Echeverría A.....	3 meses aviso ambas partes.....	20000 00
3076	— — — — —	21 mayo de 1918.....	1927 33
2674	Enrique Esquivel Sáenz.....	4 diciembre — 1917.....	8767 55
2359	Ernestina Mollet E.....	3 meses aviso ambas partes.....	2000 00
2465	José P. Rodríguez Q.....	6 — — — — —	10750 00
2466	— — — — —	6 — — — — —	10750 00
2467	— — — — —	6 — — — — —	10750 00
2468	— — — — —	6 — — — — —	10750 00
2470	— — — — —	6 — — — — —	6450 00
237	— — — — —	16 setiembre de 1918.....	5375 00
294	— — — — —	16 octubre — 1918.....	2203 75
400	— — — — —	24 febrero — 1919.....	1192 65
2366	Rosa Echeverría A.....	3 meses aviso ambas partes.....	20000 00
2686	Suc. Gmo. Steinvorth.....	14 junio de 1917.....	26875 00
2687	— — — — —	14 junio — 1917.....	26875 00
2688	— — — — —	14 diciembre — 1917.....	26875 00
2689	— — — — —	14 diciembre — 1917.....	26875 00
3909	Modesto Bermúdez.....	Para su mayor edad.....	4868 51
		Pasan.....	₡ 1347842 59

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen	¢ 1347842 59
6137	Pablo Serra	3 meses aviso ambas partes	10000 00
2436	María P. de Echeverría	3 meses aviso ambas partes	21500 00
3080	Robert Hermanos	23 noviembre de 1918	3449 88
334	— — — — — \$ 14 33	14 febrero — 1919	30 81
335	— — — — — 125 59	14 febrero — 1919	270 02
337	— — — — —	17 agosto — 1919	2341 91
2850	— — — — —	11 mayo — 1918	5600 00
2731	María Acuña R.	3 meses aviso ambas partes	2500 00
392	Ana Peralta de Fernández G.	1 abril de 1919	44306 39
2400	Sociedad Italiana de Socorros Mutuos	1 febrero — 1917	4000 00
80	— — — — —	14 agosto — 1919	5501 21
2407	Tobías Esquivel	3 meses aviso ambas partes	3000 00
2491	— — — — —	3 meses aviso ambas partes	1000 00
2409	Abelardo Vázquez G.	3 meses aviso ambas partes	6000 00
2524	Octavio Beeche	19 febrero de 1917	5000 00
2916	— — — — —	6 julio — 1917	5147 00
2917	— — — — —	19 febrero — 1917	15000 00
2858	Hermann & Zeledón	16 noviembre — 1917	8149 34
2968	— — — — —	17 octubre — 1917	2000 00
2969	— — — — —	17 noviembre — 1917	2000 00
2970	— — — — —	17 diciembre — 1917	2000 00
2971	— — — — —	17 enero — 1918	2000 00
2972	— — — — —	17 febrero — 1918	3360 31
2416	Paulina C. v. de Lahmann	3 meses aviso ambas partes	15000 00
2579	— — — — —	3 meses aviso ambas partes	15000 00
2791	— — — — —	27 marzo de 1918	3066 55
2417	Angela L. v. de Macaya	3 meses aviso ambas partes	5000 00
2406	Municipio de Alajuela	1 enero de 1917	5060 00
2415	Andrés Clavero C.	28 febrero — 1917	1075 00
2733	— — — — — \$ 500 00	23 enero — 1918	1000 00
2504	Sauter & Co.	19 junio — 1917	1688 65
2513	— — — — —	23 junio — 1917	11000 00
2582	— — — — —	29 agosto — 1917	2000 00
2583	— — — — —	29 agosto — 1917	5000 00
2712	— — — — —	3 enero — 1918	7700 00
2768	— — — — —	2 marzo — 1918	10000 00
2774	— — — — —	13 marzo — 1918	5000 00
2775	— — — — —	13 marzo — 1918	6000 00
2856	— — — — —	16 setiembre — 1917	7500 00
2957	— — — — —	27 julio — 1920	13105 30
2427	English Construction Co.	1 marzo — 1918	2612 50
2428	— — — — — £ 250.0.0	1 marzo — 1919	2612 50
2429	— — — — — 250.0.0	1 marzo — 1920	2612 50
155	José Raventós	23 abril — 1919	959 00
293	Abraham Matamoros	10 julio — 1919	7354 37
2859	Consuelo Quirós de Jiménez	23 mayo — 1918	25000 00
163	— — — — —	6 meses aviso ambas partes	9321 43
212	— — — — —	28 noviembre de 1918	528 84
279	— — — — —	18 enero — 1919	1158 03
168	— — — — —	6 meses aviso ambas partes	13050 00
2505	Juana Sibaja V.	19 junio de 1918	12200 00
2507	Zacarías Zúñiga	3 meses aviso ambas partes	4000 00
2577	Rafael Trejos G.	24 agosto de 1917	1900 00
2596	— — — — —	28 setiembre — 1917	5009 67
2605	Enrique Pinto	5 octubre — 1917	5000 00
2606	— — — — —	5 octubre — 1917	5000 00
2619	Georg von Storren	14 octubre — 1917	8000 00
2620	Adela D. de Lehnhoff	14 octubre — 1917	2500 00
353	Oliva Esquivel	30 agosto — 1919	3000 00
355	— — — — —	1 setiembre — 1919	2841 36
2623	Banco Mercantil de Costa Rica	18 octubre — 1917	9000 00
2471	— — — — —	31 marzo — 1918	1000000 00
2472	— — — — —	31 marzo — 1918	100000 00
2545	— — — — —	31 marzo — 1918	300000 00
2950	— — — — — \$ 5000 00	8 octubre — 1917	10750 00
2958	— — — — —	7 octubre — 1917	50000 00
2963	— — — — — £ 7000.0.0	15 agosto — 1917	73150 00
3000	— — — — — \$ 59000 00	30 setiembre — 1917	126850 00
3091	— — — — —	31 marzo — 1918	100000 00
3093	— — — — —	31 marzo — 1918	50000 00
3096	— — — — —	31 marzo — 1918	100000 00
3098	— — — — —	31 marzo — 1918	28606 09
359	— — — — —	1 setiembre — 1919	20000 00
360	— — — — —	1 setiembre — 1919	15497 71
366	— — — — —	16 setiembre — 1919	5052 18
382	— — — — —	31 diciembre — 1918	5802 27
399	— — — — —	28 noviembre — 1919	34904 45
3021	— — — — —	17 octubre — 1918	2000 00
3022	— — — — —	17 octubre — 1918	2000 00
3024	— — — — —	17 octubre — 1918	2000 00
3025	— — — — —	17 octubre — 1918	2000 00
		Pasan	¢ 3768467 86

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen	₡ 3768467 86
3026	Banco Mercantil de Costa Rica	17 octubre de 1918	2000 00
3027	— — — — —	17 octubre — 1918	2000 00
3028	— — — — —	17 octubre — 1918	1058 51
129	— — — — —	10 abril — 1919	2000 00
130	— — — — —	10 abril — 1919	2000 00
131	— — — — —	10 abril — 1919	2000 00
132	— — — — —	10 abril — 1919	2000 00
133	— — — — —	10 abril — 1919	1614 20
227	— — — — —	14 junio — 1919	5374 55
231	— — — — —	17 junio — 1919	1175 31
259	— — — — —	19 julio — 1919	3116 15
333	— — — — —	14 agosto — 1919	1000 00
220	— — — — —	5 diciembre — 1918	885 36
3119	— — — — —	28 diciembre — 1918	9343 01
81	— — — — —	15 febrero — 1919	10922 05
154	— — — — —	22 abril — 1919	11142 47
2498	Fidelia Gutiérrez	1 junio — 1917	5000 00
2723	Frco. de Mendiola	6 meses aviso ambas partes	28380 00
393	— — — — —	6 enero de 1919	6214 23
2517	Carlos Millet C.	4 julio — 1917	15000 00
2951	Amparo de Linares	5 julio — 1918	5400 00
2526	José Mauro Ciliberta	7 julio — 1917	5500 00
2668	Ramón Alegría	29 noviembre — 1917	4000 00
2669	— — — — —	29 noviembre — 1917	4346 00
3115	— — — — —	9 junio — 1918	1000 00
3116	— — — — —	9 junio — 1918	1000 00
2854	— — — — —	11 mayo — 1918	2000 00
2912	— — — — —	9 junio — 1918	2000 00
2714	Carlos Pupo P.	6 enero — 1918	5000 00
2534	Enriqueta M. de Echeverría	18 julio — 1917	17586 00
28	G. H. Massey	23 abril — 1918	9905 10
2560	Piedades v. de Mendiola	4 agosto — 1917	86000 00
380	— — — — —	4 enero — 1919	6100 00
2962	Tomás Fernández y Hno.	27 julio — 1918	10488 00
2973	— — — — —	20 agosto — 1918	5634 87
83	— — — — —	18 febrero — 1919	2365 00
99	— — — — —	5 marzo — 1919	2034 70
181	— — — — —	11 noviembre — 1918	4300 00
182	— — — — —	11 — — 1918	4300 00
183	— — — — —	11 — — 1918	4300 00
184	— — — — —	11 — — 1918	4300 00
185	— — — — —	11 — — 1918	4300 00
186	— — — — —	11 — — 1918	4300 00
187	— — — — —	11 — — 1918	3630 58
2546	Natalia Fonseca G.	28 enero — 1917	4545 00
2609	— — — — —	6 abril — 1917	4777 70
2541	Pedro Falsimagne	24 julio — 1917	3000 00
2542	— — — — —	24 julio — 1917	3000 00
2543	— — — — —	24 julio — 1917	3000 00
2544	— — — — —	24 julio — 1917	4721 57
2600	— — — — —	4 octubre — 1917	3000 00
2601	— — — — —	4 — — 1917	3000 00
2602	— — — — —	4 — — 1917	3000 00
2603	— — — — —	4 — — 1917	4425 91
2615	— — — — —	11 — — 1917	3000 00
2616	— — — — —	11 — — 1917	3000 00
2617	— — — — —	11 — — 1917	3000 00
2618	— — — — —	11 — — 1917	1335 72
2547	Saneamiento de San José	28 enero — 1917	5000 00
2556	Joaquín B. Fernández	1 agosto — 1917	9710 75
2741	Blanca P. de Méndez	14 mayo — 1918	2500 00
2559	Clara de Güell	14 mayo — 1918	5000 00
2563	Amancio Sáenz	7 agosto — 1917	8500 00
2738	— — — — —	1 febrero — 1918	8000 00
2565	Agustina Quirós de Bonilla	9 agosto — 1918	4000 00
158	— — — — —	6 meses aviso ambas partes	9321 42
207	— — — — —	28 noviembre de 1918	220 35
273	— — — — —	18 enero — 1919	482 52
2568	Emilia Kepfer E.	16 agosto — 1917	1300 00
2569	Maximiliano Kepfer Kohler	16 — — 1917	1500 00
2570	Lily Kepfer E.	16 — — 1917	1500 00
2571	Francisco Kepfer E.	16 — — 1917	1500 00
2572	Herbert Kepfer E.	16 — — 1917	1500 00
2573	Hilda Kepfer E.	16 — — 1917	1500 00
2659	San José & Puntarenas Lumber Co	14 noviembre — 1917	6490 78
2727	— — — — —	17 enero — 1918	3195 42
2575	F. Carlos Alvarado	3 meses aviso ambas partes	3000 00
2581	Paula v. de Picado	29 agosto de 1917	800 00
2558 ^u	Gregorio C. Quesada	3 agosto — 1917	6450 00
2588	Estila R. de Dávila	4 setiembre — 1917	10000 00
194	Manuel Sáenz C.	18 mayo — 1919	655 20
		Pasan	₡ 4219416 29

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen	Q 4219416 29
170	Rivera y Cía.	8 noviembre de 1918.	1468 45
138	— — — — —	15 octubre — 1918	2871 64
193	Francisco Chacón Q.	18 noviembre — 1918	702 00
177	Lastreto & Cº \$ 2720 70	11 noviembre — 1918	5849 50
179	Gontard & Cº N. York. 3303 41	11 noviembre — 1918	7102 33
347	Abraham R. Méndez.	26 agosto — 1919	1914 20
104	Francisco Ulloa G.	11 mayo — 1918	238 30
3033	— — — — —	20 octubre — 1918	3534 04
97	— — — — —	2 marzo — 1920	455 70
222	José Tomás Masbou.	6 junio — 1919	2172 61
226	Tesorero Hospital Naranjo.	14 diciembre — 1918	1382 80
192	Albertina Fernández Bremond.	16 mayo — 1919	8081 95
2910	— — — — —	9 junio — 1918	10000 00
189	Bernardo Soto.	15 mayo — 1919	10344 71
216	— — — — —	29 noviembre — 1918	11470 00
306	— — — — —	29 julio — 1919	3139 73
386	— — — — —	15 abril — 1919	2811 21
218	Amado Naranjo.	29 mayo — 1919	998 70
225	Luis Carballo.	14 diciembre — 1918	284 98
238	Florencio Hidalgo C.	22 diciembre — 1918	26104 76
242	Hospicio Huérfanos Cartago.	4 julio — 1919	10300 00
243	Hospital Grecia.	4 — — 1919	2883 81
244	Otto Kopper & Cº.	4 — — 1919	1710 35
246	Albino Villalobos.	6 — — 1919	1440 92
248	Juan José Trejos.	10 — — 1919	773 55
249	Francisco Cordero.	11 — — 1919	2537 60
250	— — — — —	11 — — 1919	2537 60
319	Tesorera Cocina Escolar San José.	13 febrero — 1919	1270 18
262	Hospicio Huérfanos Heredia.	19 julio — 1919	1791 25
272	Juan Rafael Chacón.	20 setiembre — 1918	1800 53
2810	José Durán de Vars.	13 abril — 1918	6124 03
2667	— — — — —	28 noviembre — 1917	5382 89
2735	— — — — —	25 enero — 1918	5146 81
350	Jenaro Valverde L.	29 agosto — 1919	13855 15
2925	Dolores Jiménez O.	23 junio — 1919	12000 00
2626	Emilia Jiménez Sancho.	21 octubre — 1917	4000 00
342	— — — — —	22 agosto — 1919	921 67
2773	— — — — —	Mensualidades de Q 300 00	3100 00
2804	— — — — —	2 enero de 1918.	1000 00
2805	— — — — —	2 enero — 1918	1000 00
2629	Clotilde v. de Lutschaunig.	24 octubre — 1917	4923 20
2631	Marcelino Bárcena.	25 octubre — 1917	5000 00
351	Lisandro Murillo.	29 agosto — 1919	2646 00
2678	María de Loots.	6 noviembre — 1917	5000 00
2710	— — — — —	28 diciembre — 1918	3180 00
2976	Admor. Ferrocarril al Pacífico	24 agosto — 1918	8219 80
3051	— — — — —	6 noviembre — 1918	2996 92
3047	— — — — —	5 febrero — 1918	3906 99
141	— — — — —	16 mayo — 1918	4000 00
142	— — — — —	16 junio — 1918	4000 00
143	— — — — —	16 julio — 1918	4000 00
144	— — — — —	16 agosto — 1918	4000 00
145	— — — — —	16 abril — 1919	9118 28
2665	Eduardo Zúñiga.	28 noviembre — 1917	20000 00
2839	— — — — —	28 noviembre — 1918	5470 44
270	— — — — —	19 julio — 1919	3799 95
271	— — — — —	19 julio — 1919	3524 41
2909	— — — — —	9 junio — 1918	2500 31
2945	— — — — —	17 julio — 1918	15000 00
2671	Clara H. de Fonseca.	1 diciembre — 1917	12065 21
2907	— — — — —	9 junio — 1918	5029 95
2676	José María Montealegre.	Mensualidades de Q 100 00.	2180 80
2677	The Royal Bank of Canadá.	11 diciembre de 1917.	8486 39
2692	Natalia C. de Echeverría	15 diciembre — 1917	5000 00
2726	Julio Echeverría.	16 enero — 1918	5000 00
2693	Pascual Caggiano	18 diciembre — 1917	5608 97
2697	Luis Martínez M.	20 diciembre — 1917	1320 00
2698	— — — — —	20 diciembre — 1918	1240 00
2699	— — — — —	20 diciembre — 1919	1160 00
2700	— — — — —	20 diciembre — 1920	1080 00
3108	Eva Nicolás Majluf.	20 diciembre — 1918	23320 00
2709	Juan Loots	28 diciembre — 1918	2000 00
2716	Junta Caridad de Grecia.	9 enero — 1918	4000 00
2718	Compañía «El Hogar».	11 enero — 1918	2000 00
2719	— — — — —	11 enero — 1918	2000 00
2720	— — — — —	11 enero — 1918	2073 74
2806	— — — — —	2 abril — 1918	2000 00
2807	— — — — —	2 abril — 1918	2000 00
2808	— — — — —	2 abril — 1918	2238 56
2831	— — — — —	20 abril — 1918	1000 00
2832	— — — — —	20 abril — 1918	1000 00
		Pasan	Q 4603010 21

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen.	¢ 4603010 21
2833	Compañía «El Hogar»	20 abril de 1918.	1000 00
2834	— — — — —	20 abril — 1918.	1065 90
50	— — — — —	1 febrero — 1919.	5000 00
51	— — — — —	1 — — 1919.	5000 00
52	— — — — —	1 — — 1919.	5000 00
53	— — — — —	1 — — 1919.	5000 00
54	— — — — —	1 — — 1919.	5000 00
55	— — — — —	1 — — 1919.	5000 00
56	— — — — —	1 — — 1919.	5000 00
57	— — — — —	1 — — 1919.	5000 00
58	— — — — —	1 — — 1919.	4988 55
59	— — — — —	1 — — 1919.	2227 54
60	— — — — —	1 — — 1919.	8950 00
61	— — — — —	1 — — 1919.	3695 74
71	— — — — —	12 — — 1919.	5000 00
72	— — — — —	12 — — 1919.	5000 00
73	— — — — —	12 — — 1919.	5000 00
74	— — — — —	12 — — 1919.	5000 00
75	— — — — —	12 — — 1919.	3759 97
2724	María Eugenia de Mendiola Volio. \$ 12000 00	6 meses aviso ambas partes.	25800 00
2725	María del Socorro de Mendiola Volio. 12000 00	6 enero de 1917.	25800 00
2736	Ernesto Steinvorth. 4000 00	1 febrero — 1918.	8600 00
2904	Alfredo Quirós P.	1 setiembre — 1917.	4000 00
2745	María Ch. de Gómez.	9 febrero — 1918.	5116 62
2753*	Arturo González U.	20 febrero — 1918.	650 00
2	— — — — —	3 enero — 1919.	8000 00
3	— — — — —	3 enero — 1919.	8000 00
2769	Luis Anderson M.	5 marzo — 1918.	14000 00
2770	— — — — —	5 setiembre — 1918.	14000 00
2776	Quintana & Ballester.	14 marzo — 1918.	2000 00
2777	— — — — —	14 marzo — 1918.	2000 00
2778	— — — — —	14 marzo — 1918.	2000 00
2779	— — — — —	14 marzo — 1918.	2266 40
2783	Avelino Alsina.	20 diciembre — 1917.	2000 00
2784	— — — — —	20 marzo — 1918.	2000 00
2785	— — — — —	20 junio — 1918.	2000 00
2997	— — — — —	20 noviembre — 1917.	2000 00
2788	Federico Mora C.	24 marzo — 1918.	3079 05
2949	Miguel Macaya y Cia.	15 julio — 1918.	1548 50
214	— — — — —	28 noviembre — 1918.	1066 95
3100	Elías Rojas.	13 diciembre — 1918.	1344 86
221	— — — — —	5 setiembre — 1918.	1933 36
3084	Manuel Soto Lara.	12 abril — 1918.	800 00
3085	— — — — —	12 abril — 1918.	890 09
2816	Suc. Lorenza G. v. de Molina.	3 octubre — 1918.	2000 00
2818	Carlos Kirkpatrick.	16 abril — 1918.	4964 95
2821	Esperanza de Tinoco.	18 — — 1918.	5000 00
2823	Alberto Echandi M.	19 — — 1918.	5285 83
2825	Soledad U. de Berrocal.	20 — — 1922.	2000 00
2826	— — — — —	20 — — 1922.	2000 00
2827	— — — — —	20 — — 1922.	2000 00
2828	— — — — —	20 — — 1922.	2000 00
2829	— — — — —	20 — — 1922.	2000 00
2830	— — — — —	20 — — 1922.	2000 00
2835	Adelina Q. de Vargas.	23 — — 1918.	4000 00
345	Aristides Agüero.	23 agosto — 1919.	2241 75
2838	W. J. Field.	27 abril — 1918.	1007 87
2860	María Eufemia S. de Casorla.	17 mayo — 1918.	9937 83
3068	Clemente Rodríguez e Hijos. \$ 3003 85	10 abril — 1918.	6458 28
198	— — — — —	15 noviembre — 1918.	2150 00
199	— — — — —	15 — — 1918.	2150 00
200	— — — — —	15 — — 1918.	2150 00
201	— — — — —	15 — — 1918.	2150 00
202	— — — — —	15 — — 1918.	2150 00
203	— — — — —	15 — — 1918.	2802 37
315	— — — — —	9 febrero — 1919.	257 01
330	— — — — —	14 febrero — 1919.	1075 00
331	— — — — —	14 febrero — 1919.	214 68
336	— — — — —	14 febrero — 1919.	981 39
369	— — — — —	13 marzo — 1919.	1192 60
398	— — — — —	15 mayo — 1919.	806 25
2844	Pacific Lumber Co.	4 mayo — 1918.	7844 97
2845	Koberg & Echandi.	28 abril — 1918.	4456 50
2974	— — — — —	24 febrero — 1918.	4381 80
3078	— — — — —	9 mayo — 1918.	6022 56
2842	Alberto Recio P.	4 mayo — 1918.	1000 00
68	A. Herrero y Cia.	5 agosto — 1918.	3882 67
66	— — — — —	6 agosto — 1918.	1088 80
67	— — — — —	6 agosto — 1918.	1356 08
2847	Marta C. de Carrillo.	8 mayo — 1918.	1600 00
2848	— — — — —	8 mayo — 1918.	2000 00
		Pasan.	¢ 4934202 93

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen	₡ 4934202 93
2849	Marta C. de Carrillo	8 mayo de 1918	2000 00
2851	Raúl Zeledón García	11 — — 1918	3500 00
2852	— — —	11 — — 1918	2000 00
2853	— — —	11 — — 1918	1000 00
2861	Jorge Orozco Casorla	17 — — 1918	1211 00
2862	Nicolasa Pereira C.	17 — — 1918	1000 00
2863	Buenaventura Casorla S.	17 — — 1918	20845 50
2898	German Castro	31 — — 1918	2095 00
2899	Paulino Castro	31 — — 1918	2095 00
2900	Juan Rafael Guier	31 — — 1918	2000 00
2865	Juan Rescia	29 — — 1918	2500 00
2906	Gertrudis Hundrieser C.	9 junio — 1918	4211 00
2908	Ana C. de Hundrieser	9 junio — 1918	3018 25
2232	Juana Bolaños V.	6 meses aviso ambas partes	5000 00
2920	Ana O. v. de Pacheco	14 junio de 1918	2018 73
2926	Nicolás Jiménez O.	23 — — 1919	12500 00
2928	Amelia Salazar Guardia	25 — — 1918	2900 00
2929	Ascensión Esquivel	25 — — 1918	6000 00
2930	Cristina S. de Esquivel	25 — — 1918	3000 00
394	Raúl Gudián Rojas	23 noviembre — 1919	2188 00
396	— — —	23 noviembre — 1919	2249 85
395	Francisco de la Paz	23 noviembre — 1919	2735 00
397	Municipio de Carrillo	23 noviembre — 1919	1553 22
385	Manuel R. de Mendiola	15 junio — 1919	1910 60
384	Antonio Obeso de Mendiola	15 junio — 1919	1910 60
2939	Pagés & Cº	25 diciembre — 1917	7846 60
2941	Micaela Mora v. de Romain	31 diciembre — 1917	11730 00
2943	Federico Zumbado	6 julio — 1918	200 00
6	— — —	5 enero — 1919	358 62
2947	Clodomiro Figueroa	13 enero — 1918	1000 00
3034	— — —	13 abril — 1918	2000 00
2952	H. Peyroutet & Cº	23 enero — 1918	1761 75
2956	Víctor Mora	27 julio — 1918	700 00
2961	Miguel A. Monje	1 agosto — 1918	975 69
2965	María Cordero de Frexes	13 agosto — 1919	35000 00
2967	Adelia Monje	16 agosto — 1918	539 00
2978	José Manuel Herrera	23 febrero — 1918	4500 00
2979	— — —	23 agosto — 1918	4500 00
368	— — —	14 junio — 1919	3350 00
377	Sociedad Editora Nacional	21 marzo — 1919	8494 69
2982	Lyon Hnos. & Cº	30 agosto — 1918	3076 17
2993	Rafaela Lara	31 julio — 1918	2400 00
2984	Ricardo Batalla	12 marzo — 1918	815 40
3083	— — —	1 mayo — 1918	1218 91
258	Lindo Bros.	19 julio — 1919	3500 00
332	Juan Rafael Jiménez O.	14 agosto — 1919	2500 00
358	— — —	3 marzo — 1919	3000 00
2985	Luis J. Guier	13 setiembre — 1918	3352 00
82	— — —	16 febrero — 1919	10881 45
2996	María v. de Llines	20 setiembre — 1919	956 15
204	— — —	23 noviembre — 1918	4300 00
301	— — —	10 setiembre — 1919	1474 85
3003	Francisco Jiménez Oreamuno	5 octubre — 1919	5000 00
3004	— — —	5 — — 1919	5000 00
3005	— — —	5 — — 1919	5000 00
3006	— — —	5 — — 1919	5000 00
3007	— — —	5 — — 1919	5000 00
3008	— — —	5 — — 1919	5000 00
3009	— — —	5 — — 1919	5000 00
3010	— — —	5 — — 1919	5000 00
3011	— — —	5 — — 1919	5000 00
3012	— — —	5 — — 1919	3000 00
137	— — —	15 abril — 1919	1275 72
349	— — —	17 agosto — 1919	914 70
7477	Patrimonio Pobres Cartago	28 octubre — 1927	30000 00
7592	— — —	28 octubre — 1927	1150 00
23	— — —	28 octubre — 1927	5850 00
346	— — —	28 octubre — 1927	1250 00
2319	— — —	13 agosto — 1935	3000 00
2931	— — —	26 junio — 1919	10000 00
232	— — —	18 junio — 1919	3427 75
3013	Juan M. Jiménez	5 octubre — 1919	757 50
3014	María Teresa Jiménez M.	5 — — 1919	757 50
3015	María Isabel Jiménez M.	5 — — 1919	757 50
3016	María del Carmen Jiménez M.	5 — — 1919	757 50
3017	Bernardo Jiménez M.	5 — — 1919	757 50
3018	María Amparo Jiménez M.	5 — — 1919	757 50
3038	Berta González Feo	6 julio — 1918	5000 00
7551	Sociedad de Varones de San Vicente de Paúl Cartago	9 julio — 1914	1500 00
2590	— — Señoras — — —	2 años aviso ambas partes	3000 00
690	— — — — —	3 meses aviso ambas partes	22000 00
		Pasan	₡ 526989 15

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen	Q 5286989 13
2463	Julia Alvarez de Núñez	12 mayo de 1918	100000 00
2586	— — — — —	1 setiembre — 1917	30000 00
2464	— — — — —	12 mayo — 1918	100000 00
2501	— — — — —	15 junio — 1918	50000 00
95	— — — — —	26 agosto — 1918	10259 08
2553	María Cristina R. de Herdocia	1 agosto — 1917	5575 00
3020	— — — — —	1 febrero — 1918	9063 00
3039	Rama Virya y Sociedad Teosófica	30 octubre — 1918	19441 35
3040	Mariano Castro González	30 abril — 1918	2500 00
3046	Bartolomé Marichal M.	25 octubre — 1918	1000 00
3049	Austregildo Bejarano	6 noviembre — 1918	1615 05
3050	— — — — —	6 noviembre — 1918	1615 05
3067	Benito Serrano	13 noviembre — 1918	2540 95
2685	Fortich Espriella & Cº	14 diciembre — 1917	2867 55
2721	— — — — —	12 enero — 1918	1719 41
2789	— — — — —	27 marzo — 1918	3018 70
2790	— — — — —	27 marzo — 1918	2787 65
2843	— — — — —	4 mayo — 1918	2752 00
2902	— — — — —	5 junio — 1918	2518 80
3056	— — — — — \$ 3513 35	10 mayo — 1918	7553 70
117	W. R. Grace & Cº 1066 67	30 noviembre — 1918	2293 34
118	— — — — — 1075 00	31 diciembre — 1918	2311 25
119	— — — — — 1083 33	31 enero — 1919	2329 16
3079	Ramón Villalobos R.	22 noviembre — 1918	1440 39
3081	Vicente Lines C.	23 mayo — 1918	1401 70
3082	— — — — —	23 noviembre — 1918	613 31
235	— — — — —	20 junio — 1919	1087 39
3088	Jaime Carranza	27 mayo — 1917	2654 89
3089	Enrique Flores	30 noviembre — 1918	1696 71
3095	Maduro & Sons	4 julio — 1918	2446 54
3099	Pedro Jugo Delgado	7 diciembre — 1918	4693 00
3101	Francisco Mainieri M.	13 diciembre — 1918	337 96
2673	Adelia v. de Montealegre	2 diciembre — 1917	1525 00
2708	Luis García	28 diciembre — 1917	788 00
2786	Amalia M. v. de Hernández	22 marzo — 1918	2032 65
2946	Camilo Durán B.	17 julio — 1918	4342 13
3032	Fermin Boladeras	20 octubre — 1918	4200 00
31	Carlos Manuel Aguilar	25 enero — 1919	1140 94
3102	Gonzalo Lizano G.	14 diciembre — 1918	546 00
3104	Municipio de Alajuelita	14 diciembre — 1918	3000 00
3105	— — — — —	14 diciembre — 1918	648 38
3109	Alfonso Salazar	19 diciembre — 1918	1297 66
388	— — — — —	11 julio — 1919	21600 00
389	— — — — —	11 julio — 1920	23200 00
390	— — — — —	11 julio — 1921	12400 00
3111	Julio A. Gurdían \$ 500 00	20 junio — 1918	1075 00
3112	— — — — — 500 00	20 junio — 1918	1075 00
3113	— — — — — 208 40	20 junio — 1918	448 06
3114	Edgar Ponton de Arce 3609 34	31 marzo — 1918	7760 08
5	Federico Tinoco Granados	4 enero — 1919	2052 75
7	Rafael Cañas & Cº	7 enero — 1919	3850 22
8	— — — — —	7 julio — 1918	7236 70
295	— — — — —	31 enero — 1919	5000 00
296	— — — — —	31 — — 1919	5000 00
297	— — — — —	31 — — 1919	5624 95
10	Junta Caridad de Puntarenas	1 — — 1919	5609 76
11	Napoleón Caballini C	12 — — 1919	1000 00
12	— — — — —	12 — — 1919	1000 00
13	— — — — —	12 — — 1919	1539 88
14	Luis Sánchez A.	15 — — 1919	2279 12
19	Mauro Pascual	16 — — 1919	766 67
265	Eden Fisher & Cº £ 1823-14-6	31 octubre — 1918	19057 92
266	— — — — — 1868- 4-2	31 enero — 1919	19522 77
267	— — — — — 1912-13-9	30 abril — 1919	19987 57
27	Presbítero Daniel Carmona	23 enero — 1919	192 37
30	Rafael Iglesias C	25 — — 1919	10000 00
34	The Electric Light and Traction Cº	28 — — 1920	1924 23
35	Zelmira Segreda de Capella	30 — — 1919	148 08
37	Leonidas Pacheco	31 — — 1919	1552 00
39	Leonidas Pacheco	31 — — 1919	479 43
40	Cristina Rojas v. de Jiménez	30 — — 1919	522 51
264	F. J. Alvarado y Cía	19 julio — 1919	638 02
42	Manuel de Jesús Castro	1 agosto — 1918	677 92
43	— — — — —	1 febrero — 1919	500 00
44	— — — — —	1 — — 1919	500 00
45	— — — — —	1 — — 1919	500 00
46	— — — — —	1 — — 1919	797 97
228	— — — — —	14 diciembre — 1918	899 15
229	— — — — —	14 junio — 1919	1022 68
65	Municipio de San Carlos	6 febrero — 1920	1450 00
156	— — — — —	3 mayo — 1920	7757 44
		Pasan	Q 5883291 07

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen.....	¢ 5883291 07
263	Municipio de San Carlos.....	19 julio de 1919.....	45002 84
69	Suc. Ma. Francisca de von Schoeter.....	7 agosto — 1918.....	1514 10
76	Roberto Figueredo.....	14 febrero — 1919.....	1000 00
77	— — — — —	14 — — 1919.....	1000 00
78	— — — — —	14 — — 1919.....	1000 00
79	— — — — —	14 — — 1919.....	1577 25
84	Hospital Liberia.....	18 agosto — 1918.....	4120 00
87	José Martín Pacheco.....	20 — — 1918.....	1000 00
88	— — — — —	20 — — 1918.....	1000 00
89	— — — — —	20 — — 1918.....	1000 00
90	— — — — —	20 — — 1918.....	1000 00
91	— — — — —	20 — — 1918.....	1000 00
92	— — — — —	20 — — 1918.....	1000 00
93	— — — — —	20 — — 1918.....	508 50
98	Juan Bautista Quirós.....	1 marzo — 1919.....	2640 15
100	José Martín Pacheco.....	9 setiembre — 1918.....	1073 93
101	Tito Chaverri Cordero.....	16 marzo — 1919.....	4843 02
102	Facultad de Farmacia.....	16 marzo — 1919.....	1080 18
122	Jacinta C. v. de Mata.....	2 setiembre — 1918.....	3225 00
135	W. Steinvorth & Hno.....	12 octubre — 1918.....	4335 12
247	— — — — —	5 enero — 1919.....	635 00
125	Juan Knöhr hijos.....	4 octubre — 1918.....	3349 87
127	— — — — —	5 julio — 1918.....	1000 00
134	— — — — —	10 julio — 1918.....	952 00
241	Marien Le Capellain.....	28 junio — 1919.....	640 40
140	Escarré Hnos.....	15 octubre — 1918.....	870 95
147	Compañía Industrial «El Laberinto».....	18 abril — 1919.....	3735 00
352	Compañía Nacional de Seguros.....	29 agosto — 1919.....	16714 09
152	María Rlotte W.....	24 octubre — 1918.....	595 00
157	Jacobo Sánchez & Hno.....	4 noviembre — 1918.....	2572 50
401	— — — — —	6 diciembre — 1919.....	1714 83
172	Javier Carranza.....	9 mayo — 1919.....	3003 29
159	Erólida Quirós de Garbanzo.....	6 meses aviso ambas partes.....	9321 43
208	— — — — —	28 noviembre de 1918.....	220 35
274	— — — — —	18 enero — 1919.....	4828 52
160	Otilia Quirós de Goicoechea.....	6 meses aviso ambas partes.....	9321 43
209	— — — — —	28 noviembre de 1918.....	528 84
275	— — — — —	16 enero — 1919.....	1158 03
165	— — — — —	6 meses aviso ambas partes.....	13050 00
341	José Astúa Aguilar.....	12 agosto de 1919.....	6000 00
161	Luz Quirós de Rodríguez.....	6 meses aviso ambas partes.....	9321 43
210	— — — — —	28 noviembre de 1918.....	528 84
276	— — — — —	18 enero — 1919.....	1158 04
166	— — — — —	6 meses aviso ambas partes.....	13050 00
162	Felicidad Q. de Mezerville.....	6 meses aviso ambas partes.....	9321 43
211	— — — — —	28 noviembre de 1918.....	528 85
277	— — — — —	18 enero — 1919.....	1158 04
343	— — — — —	17 febrero — 1919.....	604 03
167	— — — — —	6 meses aviso ambas partes.....	13050 00
164	Ana María Quirós Q.....	6 meses aviso ambas partes.....	9321 43
213	— — — — —	28 noviembre de 1918.....	528 84
278	— — — — —	18 enero — 1919.....	1158 03
344	— — — — —	17 febrero — 1919.....	604 03
169	— — — — —	6 meses aviso ambas partes.....	13050 00
282	José P. Rodríguez Carriazo.....	19 enero de 1919.....	5000 00
283	— — — — —	19 — — 1919.....	5000 00
284	— — — — —	19 — — 1919.....	5000 00
285	— — — — —	19 — — 1919.....	4984 24
281	Manuel Carballo.....	25 julio — 1919.....	5639 26
311	— — — — —	23 enero — 1919.....	11556 32
287	Moisés Gómez.....	24 julio — 1919.....	1224 79
288	Edmundo Gutiérrez.....	13 abril — 1919.....	2000 00
298	Blas Prieto.....	1 agosto — 1919.....	1393 77
301	José Cuesta Morán.....	1 enero — 1919.....	2000 00
302	— — — — —	1 febrero — 1919.....	2000 00
303	— — — — —	1 marzo — 1919.....	2632 00
307	Ceslao Saborío.....	30 setiembre — 1918.....	2000 00
308	— — — — —	30 — — 1918.....	2000 00
309	— — — — —	30 — — 1918.....	2000 00
310	— — — — —	30 — — 1918.....	2000 00
304	Roberto E. Smyth.....	2 agosto — 1919.....	1248 80
305	— — — — —	2 agosto — 1919.....	2320 10
318	Carlos Guardia B.....	12 febrero — 1919.....	936 63
322	Dolores Carrillo v. de Esquivel.....	31 diciembre — 1918.....	1032 22
323	— — — — —	31 enero — 1919.....	1038 88
324	— — — — —	28 febrero — 1919.....	1045 55
325	— — — — —	5 agosto — 1920.....	5000 00
326	— — — — —	5 — — 1920.....	5000 00
327	— — — — —	5 — — 1921.....	5000 00
328	— — — — —	5 — — 1921.....	5000 00
329	Ramiro Aguilar.....	13 agosto — 1919.....	1188 71
			¢ 6196700 94

GIROS POR DULCE

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
182	Rogelio Pacheco.....	31 marzo de 1916.....	149 49
406	Juan Vargas.....	30 junio — 1917.....	991 76
404	Emilio Quirós.....	31 diciembre — 1917.....	478 06
435	Juan Vargas.....	30 junio — 1917.....	397 43
436	—.....	30 setiembre — 1917.....	428 45
447	E. Pinto.....	30 setiembre — 1917.....	2212 43
492	Juan Vargas.....	31 diciembre — 1917.....	440 44
1812	Rohrmoser Hnos.....	17 julio — 1917.....	61 71
1813	—.....	19 — — 1917.....	121 44
1815	Guillermo Niehaus.....	29 — — 1917.....	2671 46
1818	Rohrmoser Hnos.....	1 agosto — 1917.....	46 20
1820	—.....	4 — — 1917.....	30 25
1823	—.....	9 — — 1917.....	76 78
1824	—.....	13 — — 1917.....	79 86
1825	J. T. Piedra.....	15 — — 1917.....	881 65
1827	Rohrmoser Hnos.....	20 — — 1917.....	277 75
1828	—.....	25 — — 1917.....	46 42
507	Juan Vargas.....	31 diciembre — 1917.....	284 02
1830	Rohrmoser Hnos.....	2 setiembre — 1917.....	44 44
1831	Guillermo Niehaus.....	4 — — 1917.....	3549 70
1835	Rohrmoser Hnos.....	7 — — 1917.....	92 84
1837	—.....	13 — — 1917.....	31 35
1842	Guillermo Niehaus.....	19 — — 1917.....	641 74
1843	Rohrmoser Hnos.....	25 — — 1917.....	398 42
1849	Guillermo Niehaus.....	14 octubre — 1917.....	647 35
1850	Juan Vargas.....	16 — — 1917.....	159 05
1851	Rohrmoser Hnos.....	22 — — 1917.....	39 05
521	Guillermo Niehaus.....	31 diciembre — 1917.....	948 75
524	—.....	31 — — 1917.....	134 75
1860	Rohrmoser Hnos.....	4 — — 1917.....	60 83
525	Guillermo Niehaus.....	31 — — 1917.....	869 33
527	—.....	31 — — 1917.....	773 52
528	—.....	31 — — 1917.....	641 08
1868	Enrique Wollenweber.....	16 enero — 1918.....	107 03
1869	Rohrmoser Hnos.....	21 enero — 1918.....	44 77
1873	Guillermo Niehaus.....	7 febrero — 1918.....	990 12
1876	Luis Demetrio Tinoco.....	27 febrero — 1918.....	165 77
1879	Rohrmoser Hnos.....	7 marzo — 1918.....	45 21
1880	Guillermo Niehaus.....	7 — — 1918.....	1868 24
1883	—.....	17 — — 1918.....	551 65
1884	M. de Pinto Suc.....	22 — — 1918.....	828 85
1885	—.....	29 — — 1918.....	378 18
1886	E. v. de Ross.....	5 abril — 1918.....	944 34
1887	G. de la Guardia.....	5 — — 1918.....	290 62
1888	M. Vitoria & Cº.....	5 — — 1918.....	599 22
1889	—.....	7 — — 1918.....	149 05
1891	Guillermo Niehaus.....	11 — — 1918.....	2174 04
1892	M. Vitoria & Cº.....	13 — — 1918.....	292 16
1893	Rohrmoser Hnos.....	15 — — 1918.....	272 36
1894	G. de la Guardia.....	19 — — 1918.....	579 75
1895	M. Vitoria & Cº.....	20 — — 1918.....	160 49
1896	G. de la Guardia.....	24 — — 1918.....	458 86
1897	M. Vitoria & Cº.....	24 — — 1918.....	183 15
1898	M. de Pinto.....	27 — — 1918.....	718 08
1899	Enrique Wollenweber.....	1 mayo — 1918.....	45 87
1900	G. de la Guardia.....	5 — — 1918.....	264 27
2901	Juan y Cruz Rojas.....	21 — — 1918.....	496 48
2101	M. Vitoria & Cº.....	6 — — 1918.....	273 73
2102	Rohrmoser Hnos.....	7 — — 1918.....	46 97
2103	G. de la Guardia.....	15 — — 1918.....	530 20
2105	Guillermo Niehaus.....	22 — — 1918.....	3369 10
2106	Rohrmoser Hnos.....	22 — — 1918.....	221 43
2107	M. de Pinto.....	25 — — 1918.....	557 15
2108	Rohrmoser Hnos.....	4 junio — 1918.....	352 88
2109	Luis Demetrio Tinoco.....	4 — — 1918.....	313 61
2110	M. Vitoria & Cº.....	13 — — 1918.....	372 40
2111	G. de la Guardia.....	16 — — 1918.....	519 53
2112	Rohrmoser Hnos.....	17 — — 1918.....	123 20
2113	Enrique Wollenweber.....	18 — — 1918.....	59 20
2114	M. Vitoria & Cº.....	19 — — 1918.....	139 04
2116	G. de la Guardia.....	25 — — 1918.....	318 01
2125	Rohrmoser Hnos.....	7 agosto — 1918.....	80 30
2126	G. de la Guardia.....	10 — — 1918.....	142 43
2127	Rohrmoser Hnos.....	17 — — 1918.....	295 74
2128	M. Vitoria & Cº.....	21 — — 1918.....	580 50
2129	Rohrmoser Hnos.....	26 — — 1918.....	15 21
2117	Lindo Bros.....	5 julio — 1918.....	2010 14
2118	M. de Pinto.....	7 — — 1918.....	304 37
2119	Guillermo Niehaus.....	7 — — 1918.....	2552 33
2120	G. de la Guardia.....	17 — — 1918.....	234 63
Pasen.....			44728 46

Nº	A FAVOR DE	VENCIMIENTO	VALOR
		Vienen	₡ 44728 46
2121	M. Vitoria & Cº	23 julio de 1918	471 13
2123	Lindo Bros	31 — — 1918	2265 56
2124	G. de la Guardia	31 — — 1918	959 75
2130	— — —	3 setiembre — 1918	1104 79
2132	Lindo Bros	11 — — 1918	3979 84
2133	Guillermo Niehaus	16 — — 1918	3102 40
2137	E. Pinto	14 octubre — 1918	2194 35
2138	G. de la Guardia	22 octubre — 1918	1614 72
2134	Luis Demetrio Tinoco	1 noviembre de 1918	809 87
2135	Enrique Wollenweber	9 — — 1918	458 48
2136	Rohrmoser Hnos	9 — — 1918	215 47
			₡ 61904 82

RESUMEN

Total Vales	₡ 6196700 94
Total Giros por dulce	61904 82
	₡ 6258605 76

ESTADO Nº 22

Detalle de la cuenta Giros Postales al 31 de diciembre de 1918

		DEBE	HABER
Puntarenas		₡ 3738 60	₡ 3875 20
Limón		3098 40	3138 65
Liberia		86157 00	87279 10
San José		15658 84	15741 74
Francia	Frcs. 11195 65	2715 10	8006 76
Italia	18542 27	196 29	8911 15
Argentina	338 11	260 24	101 33
Alemania	Mr. 1742 07		827 48
Méjico	\$ 47 53	194 87	
Estados Unidos	5010 04	40997 37	20456 21
Zona del Canal	1350 45	8266 81	2729 96
Inglaterra	£ 255-15-7	6500 48	1385 76
Jamaica	5-2-8	253 29	355 93
Saldo			15228 02
		₡ 168037 29	₡ 168037 29